

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

CORREDOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL ORIENTE DE PONCITLÁN



ESCANEA CON TU CELULAR

ACCEDE AL MAPA VIRTUAL DEL PROYECTO DE USOS DEL SUELO

FEBRERO 2023 GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO

PLAN DE DESARROLLO URBANO

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN - CORREDOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL ORIENTE DE PONCITLÁN

Febrero 2023







Directorio

Ayuntamiento 2018-2021

Luis Miguel Nuñez López Presidente

Ismael Ramos Ramos Regidor Presidente de la comisión Edilicia de planeación Urbana

Javier Zamora Reyes Secretario General del H. Ayuntamiento de Poncitlán

> David Alejandro Carrillo Muñoz Director de Planeación Urbana Municipal

Ayuntamiento 2021-2024

Arturo Isrrael Ascencio Gómez *Presidente*

Guillermo Carranza Oregel

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Urbana

Omar Mauricio Monteón Contreras
Secretario general del H. Ayuntamiento de Poncitlán

David Alejandro Carrillo Muñoz

Director de Planeación Urbana Municipal

Nancy Araceli Arias Escobedo Ricardo Samuel Gutiérrez Nava Luz Mireya Saldivar Gallegos Colaboración Técnica

Participación especial

Universidad de Guadalajara

Arq. Alma Rosa Castillo Torres, Dr. Juan Ángel Demerutis Arenas, Dr. Diego Nápoles Franco, Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor.

Asesores Especialistas

Diseño editorial

Aurea Eleni Maciel Castillo

Diseñadora Gráfica

Contenido

1.	Introducción	13
L	IBRO 1 Memoria Urbanística General	15
2.	Bases Jurídicas	16
	2.1. Federal	16
	2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	18 19 25 25
	2.1.6. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos	
	2.2. Estatal	_
	2.2.1. Constitución Política del Estado de Jalisco	
	2.2.3. Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco	
	2.2.4. Ley de Vivienda del Estado de Jalisco	38
	2.2.5. Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco	
	2.2.6. Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco	
	2.2.13. Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco	52
	2.3. Municipal	54
	2.3.1. Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano del Municipio de Poncitlán	
3.	Bases de Planeación	56
	3.1. Nivel Internacional	56
	3.1.1. Nueva Agenda Urbana ONU-HABITAT III, 2017	56
	3.2. Nivel Nacional	57
	3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	57
	3.2.2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024	57
	3.2.3. Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 Objetivos prioritarios 3.2.4. Programa Nacional de Vivienda 2021-2024	59
	3.2.5. Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024	60
	3.3. Nivel Estatal	60
	3.3.1. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030	60
	3.4. Nivel Municipal	61
	3.4.1. Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Poncitlán 2018-2021 Visión 2030	
	3.5 Consulta Pública	62

4. Marco Territorial de Referencia	68
4.1. Nivel Regional	68
4.1.1. Región Ciénega	69
4.2. Área Metropolitana de Ocotlán	70
4.3. Ubicación del corredor	70
4.4. Corredor Industrial Oriente	71
5. Medio Físico Natural	73
5.1. Hipsografía	73
5.1.1. Topografía	73
5.2. Hidrología	74
5.3. Edafología	75
5.4. Geología	77
5.4.1 Riesgos geológicos	78
5.5. Uso del suelo y Vegetación	79
5.6. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial - MOET Jalisco	80
5.7. Modelo de Ordenamiento del Territorio (MOT) del Programa de Order Ecológico Regional (POER)	
5.8. Ecorregiones	85
5.9. Fisiografía y topoformas	86
5.10. Climatología	88
5.10.1. Precipitación	88
5.11. Áreas de Conservación Ecológica	88
5.12. Conflictos ambientales	90
5.13. Cambio Climático	91
5.13.1. Emisiones5.13.2. La vulnerabilidad ante el cambio climático	91 91
5.14. Áreas Patrimoniales Culturales	92
5.15. Incendios	93
5.16. Riesgos	93
5.16.1. Regionalización e intensidad sísmica	93

6. Análisis Socioeconómico	96
6.1. Características demográficas	96
6.1.1. Distribución de la población por tamaño de localidad	98
6.1.4. Total de Viviendas y Ocupantes promedio	100 102
6.1.6. Migración	
6.1.8. Índice de Marginación	105
6.1.9. Tasa de Crecimiento	106 107
6.2. Indicadores sociales: Satisfacción de necesidades básicas	
6.2.1. Índice de desarrollo humano – desarrollo social – marginación y rezago social	
6.2.1.1. Educación y Cultura	
6.2.1.2. Salud	
6.2.1.4. Comercio y Servicios	
6.2.1.5. Cultura, recreación y deporte	
6.3. Factores Económicos	114
6.3.1 Metodología de análisis	
6.3.2 Analizados por unidad económica	
6.4. Intereses sectoriales	118
6.4.1. Ordenamiento Territorial	118
6.4.2. Regulación y Control del Desarrollo Urbano	118
6.4.3. Ecología, Sustentabilidad y Medio Ambiente	119
6.4.5. Participación Social y organizaciones civiles	
7. Medio Físico Transformado	121
7.1. Estructura vial	121
7.1.1 Recubrimiento de las vialidades	126
7.2. Redes de infraestructura de agua potable y drenaje	129
7.3. Transporte	132
7.4. Tenencia de la tierra	132
7.5. Uso actual del suelo	134
8. Equipamiento	136
8.1. Educación y Cultura	136
8.1.1. Jardín de Niños	
8 1 2 Primaria Pública	138

	8.1.3. Telesecundaria Pública	.139
	8.2. Salud y Asistencia social	140
	8.2.1. Centro de Salud Rural	.141
	8.3. Comercio y Abastecimiento	142
	8.3.1. Plaza de usos múltiples. (Tianguis o Mercado Sobre Ruedas) (SECOFI)	.143
	8.4. Comunicación y Transporte	143
	8.4.1. Agencia de correos (SEPOMEX)	.144
	8.5. Recreación y Deporte	145
	8.5.1. Plaza cívica	.146
	8.6. Administración Pública	
	8.6.1. Cementerio (SEDESOL) 8.6.2. Comandancia de policía (SEDESOL) 8.6.3. Basurero Municipal (SEDESOL). 8.6.4. Gasolinera.	.148 .149 .150
9.	Infraestructura y dotación de servicios a la vivienda	152
	9.1. Perspectivas de crecimiento demográfico	153
	9.1.1. Demanda del suelo Urbano	.154
	9.2. Requerimiento de equipamiento Urbano	155
	9.2.1. Educación y cultura 2030 9.2.2. Salud y asistencia social 2030 9.2.3. Comercio y abasto 2030 9.2.4. Comunicación y Transporte 2030 9.2.5. Recreación y deporte 2030 9.2.6. Administración Pública 2030 9.2.7. Educación y cultura 2040 9.2.8. Salud y asistencia social 2040 9.2.9. Comercio y abasto 2040 9.2.10. Comunicación y Transporte 2040 9.2.11. Recreación y deporte 2040 9.2.12. Administración Pública 2040	.156 .156 .157 .157 .157 .158 .158 .159 .159
10). Metas Específicas del Plan	161
	10.1. Planeación Urbana	161
	10.2. Suelo Urbano	161
	10.3. Infraestructura	162
	10.4. Vialidad y Transporte	163
	10.5. Equipamiento Urbano	163
	10.6. Protección ambiental	164

10.7. Imagen Urbana y Patrimonio Histórico	165
10.8. Opciones de Desarrollo Urbano e Industrial	165
10.9. Proyectos Prioritarios	166
10.10. Indicadores	169
11. Fuentes de Financiamiento	171
LIBRO 2 Normas de Zonificación	173
Título 1. Estrategias de Desarrollo urbano	175
1.1. Estrategias Generales	
1.1.1. De Impulso.	
1.1.2. De Consolidación y Regulación	176
1.1.3. De Protección	1 <i>//</i> 177
1.1.5. Ecológicas y de Medio Ambiente	177
Título 2. Clasificación de áreas	180
2.1. Áreas Urbanizadas	180
2.2. Áreas de Protección a la Fisonomía y al Patrimonio Cultural Edificado	180
2.3. Áreas de Reserva Urbana	181
2.4. Áreas de Restricción por Infraestructura e Instalaciones Especiales	181
2.5. Áreas de Transición	183
2.6. Áreas Rústicas	183
2.7. Áreas Naturales Protegidas	184
2.8. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua	184
Título 3. Zonificación Urbana o Utilización general del suelo	186
3.1. Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales	186
3.2. Zonas Turísticas	186
3.3. Zonas Habitacionales	187
3.4. Zonas de Comercios y Servicios	188
3.5. Zonas de Equipamiento Urbano	197
3.6. Zonas de Servicios a la Industria y al Comercio	197
3.7. Zonas de industria	198
3.7.1. Restricciones Zonas de industria	201
3.8. Tabla de compatibilidades	203

Título 4. Estructura Urbana	204
4.1. Estructura Territorial y Urbana. Dosificación del Equipamiento Urbano	204
Título 5. Acciones y ordenamiento territorial de corresponsabilidad sectorial	205
5.1. Acciones a Corto Plazo 2025	205
5.2. Acciones a Mediano Plazo 2030	205
5.3. Acciones a Largo Plazo 2040	205
5.4. Acciones de Conservación y Mejoramiento	206
5.5. Acciones de Crecimiento	207
5.6. Control de Usos y Destinos en predios y fincas	209
5.7. Medios de Defensa	210
5.7.1. De la Defensa de los Particulares	210
Transitorio	212

1. Introducción

La creación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano se genera a partir de la necesidad de contar un un instrumento normativo de planeación y ordenamiento territorial actualizado, en respuesta al dinamismo de la región nororiente de nuestro municipio y de las comunidades que se encuentran sobre la carretera federal 35 Santa Rosa – La Barca.

Lo hemos denominado como Corredor Industrial y Comercial Oriente de Poncitlán, por la forma longitudinal de estas regiones y por estar bajo la importante influencia de la carretera federal, y a su vez, porque uno de los objetivos principales es identificar donde pueden instalarse industrias o comercios regionales, evitando así que se encuentren dispersos y se instalen en regiones no óptimas para el mejor desarrollo del municipio.

Este corredor lo integran las localidades de Santa Cruz el Grande, San Luis del Agua Caliente y La Estancia de San Nicolás. Con este plan, se cuenta con una herramienta clara y práctica que permitirá al gobierno municipal y ciudadanos gestionar de manera más óptima y en beneficio del interés público la utilización del suelo, combatir la ocupación irregular y focalizar las posibilidades de inversión en sectores como la industria, comercio y servicios.

Es importante mencionar que la gran mayoría del suelo sigue manteniendo su vocación agropecuaria, sin embargo, se establecen las zonas de reserva urbana para las distintas comunidades, que permitirá que estás sean más compactas y por ende más eficiente la prestación de servicios públicos como agua potable, drenaje, recolección de basura y electrificación; disminuyendo así el impacto que el crecimiento urbano desordenado genera a nuestro medio ambiente.

La planeación y ordenamiento territorial es tarea y compromiso de todos.





LIBRO 1

Memoria Urbanística General

2. Bases Jurídicas

Los presentes ordenamientos de carácter legal y normativo presentados a continuación, son aquellos relacionados con la incidencia del desarrollo urbano y territorial dentro de los diferentes niveles de gobierno, como lo es Federal, Estatal y Municipal, como lo son, los que constituyen las bases jurídicas para el adecuado ordenamiento de los asentamientos Humanos, junto con las adecuadas provisiones en todos los ámbitos, con el fin de regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de Población.

Así como formular aprobar y administrar la Zonificación y planes de desarrollo Urbano municipal y participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, además de controlar y vigilar la utilización del suelo dentro del territorio Municipal.

2.1. Federal

2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La fundamentación jurídica del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, tercer párrafo, en el cual a la letra dice:

"La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población"

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial.

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 115.- fracción V Constitucional

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización dela tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

Fracción VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearon y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

2.1.2. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Dentro del marco jurídico federal se establece lo siguiente:

- Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:
 - I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
 - II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
 - III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
 - IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
 - V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
 - VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
 - VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
 - VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX G de la Constitución:
 - IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y
 - X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento. En materia de regulación ambiental de los asentamientos Humanos.

Artículo 27.- constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamien-

tos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

- II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental:
- IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;
- V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
- VI.- Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
- VII.- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costes de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
- VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;
- IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y;
- X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

2.1.3. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

- Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:
 - I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

- II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;
- III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;
- IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y;
- V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXI. Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXIX. Reducción de Riesgos de desastres: los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente;

XXXI. Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;

Artículo 4.- La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública.

- I. Derecho a la ciudad, Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la Materia;
- II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
- III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tienen protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;
- IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
- V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;
- VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costes y facilitar la actividad económica;
- VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

- VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
- IX. Sustentabilidad ambiental. Promover, prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y;
- X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
- V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
- VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VIII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización dela tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como

áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 41.- Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Artículo 45.- Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Artículo 52.- La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población

y la adecuada estructura vial;

II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano:

Artículo 54.- La legislación estatal de Desarrollo Urbano deberá señalar para las acciones de Crecimiento de los Centros de Población, las disposiciones para la determinación de:

I. Las áreas de Reservas para la expansión de dichos centros, que se preverán en los planes o programas de Desarrollo Urbano;

2.1.4. Ley General del Cambio Climático

La Ley General de Cambio Climático tiene por objeto en su Artículo 2 lo siguiente:

- I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
- II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;
- III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;
- IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;
- V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
- VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad, y;
- VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

2.1.5. Ley General de Protección civil

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- VII. Cambio Climático: Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;
- XVI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona

determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XXVIII. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXXI. Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad

XXXVI. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XXXVII. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

XXXIX. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así cómo anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XL. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

XLVI. Reducción de Riesgos: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento.

XLVIII. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las

medidas de reducción de riesgos;

XLIX. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

Artículo 10. La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
- II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;
- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;
- IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;
- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y
- VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

2.1.6. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Artículo 1.- El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

Artículo 2.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además, se establecerán museos regionales.

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

- I. El Presidente de la República;
- II. El Secretario de Educación Pública;
- III. El Secretario del Patrimonio Nacional;
- IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;

- V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y
- VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

Artículo 4.- Las autoridades de los estados y municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

Artículo 6.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 7.- Las autoridades de los Estados, Distrito Federal y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Asimismo, dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo

2.2. Estatal

2.2.1. Constitución Política del Estado de Jalisco

El artículo 1 establece que el Estado de Jalisco es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, en la Federación establecida por la Ley Fundamental.

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
- VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
- VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;
- IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;
- X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana; y
- XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción

2.2.2. Código Urbano para el Estado de Jalisco

La presente ley en su artículo 1 a su letra expresa que el presente Código se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el Patrimonio Cultural y Natural del Estado, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...)

Artículo 4°. El ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población. (...)

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población (...);
- II. Asegurar la congruencia de los programas y planes (...);
- III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código;
- IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población (...);
- VI. Proponer la fundación de centros de población (...);
- VII. Fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio;

VIII. Participar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio respectivo, en los procesos previstos por este Código para formular, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, los planes regionales de integración urbana;

XI. Realizar los estudios o evaluaciones de impacto ambiental que formarán parte de los planes y programas de desarrollo urbano municipales y que serán de observancia obligatoria para la ejecución de toda obra, así como establecer las normas o lineamientos para su elaboración:

XII. Solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la asesoría y apoyo técnico que requiera, para elaborar sus programas y planes de desarrollo urbano, aplicarlos, controlarlos, evaluarlos y revisarlos, conforme a los convenios de coordinación que celebre con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XIII. Celebrar con el Gobierno del Estado y, con su concurrencia, con la Federación y los gobiernos de otras entidades federativas, los convenios que apoyen los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes de desarrollo urbano que se ejecuten en su territorio municipal, de conformidad con este Código y demás ordenamientos aplicables;

XV. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la Entidad para el cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano;

XIX. Expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas;

XX. Expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras;

XXIII. A propuesta del urbanizador, recibir las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente, de acuerdo con el plan de desarrollo urbano de centro de población, y registrarlas ante la dependencia encargada del patrimonio municipal;

XXIV. Expedir el certificado de habitabilidad;

XXVI. Intervenir en la regularización de la tenencia del suelo, para incorporarlo al desarrollo urbano (...);

XXIX. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio de coordinación respectivo, los planes de desarrollo urbano de centro de población y los planes parciales de desarrollo urbano que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica y en su caso, del patrimonio cultural de conformidad con la normatividad respectiva;

XXXII. Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna, accesible e incluyente; espacios adecuados para el trabajo,

áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran;

XLV. Mantener disponibles para información y consulta del público los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, así como sus actualizaciones, en la dependencia a que se refiere la fracción anterior;

XLVI. Promover en los planes municipales de desarrollo, el establecimiento de usos, destinos y reservas territoriales para la construcción de espacios destinados al fomento de actividades artísticas, culturales y recreativas;

Artículo 76. Para los efectos de este título, se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los centros de población.

El artículo 77 menciona que el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos (...);

Artículo 78. A. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo, organizados de la siguiente manera:

- I. Programas de Desarrollo Urbano
 - a) Programa Estatal;
 - b) Programas Municipales de Desarrollo Urbano;
 - c) Programas de Desarrollo Metropolitano;
- II. Instrumentos de Referencia:
 - a) Planes Regionales de Integración Urbana;
 - b) Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano;
 - c) Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado;
 - d) Programas de Ordenamiento Ecológico Local;
 - e) Atlas Estatal de Riesgo;
 - f) Atlas Metropolitano de Riesgo;
 - g) Atlas Municipal de Riesgo;

- h) El Programa Estatal para la Acción ante el Cambio Climático;
- III. Planes de Desarrollo Urbano Derivados:
 - a) Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población; y
 - b) Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Los programas o planes que integran el Sistema Estatal de Planeación y Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí. (...)

- B. Los programas y planes de Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, además de los aspectos que específicamente señale este Código, deberán contener al menos:
 - I. El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación a la fecha de elaboración del programa o plan relativo;
 - II. Especificación temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar;
 - III. Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;
 - IV. Plano general y los anexos gráficos con información desagregada que sean necesarios según los estudios realizados;
 - V. Los indicadores para su evaluación y su metodología;
 - VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende;
 - VII. La consideración de los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica;
 - VIII. La consideración de las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos; y
 - IX. Los criterios, planes, programas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos.

Artículo 80. Los planes de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano

Artículo 81. Los instrumentos de referencia serán documentos de aplicación obligatoria y de consulta obligada por los municipios y el estado en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

Artículo 82. Los programas y planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano se elaborarán conforme las disposiciones de este Código y serán publicados íntegramente, en un plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que se autoricen, en los siguientes medios oficiales de divulgación:

(...)

- II. El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, se publicarán:
 - a) En la Gaceta Oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el periódico oficial El Estado de Jalisco;
 - b) En los lugares visibles de la cabecera municipal, así como las delegaciones y agencias municipales lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; y
 - c) En la página de internet del Ayuntamiento, de forma accesible para la población, debiendo ser actualizados de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de este ordenamiento.

Asimismo, se publicará en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del plan o programa, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones anteriores.

Artículo 86. Los planes y programas de desarrollo urbano, así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.

Artículo 120. Los planes parciales de desarrollo urbano tienen por objeto:

- I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población, promoviendo la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;
- III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;
- IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
- V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
- VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y
- VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Artículo 121. Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Se formularán, aprobarán y aplicarán conforme a las siguientes disposiciones:

- I. El plan parcial de desarrollo urbano integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación;
- II. Sus disposiciones corresponderán con las del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual es una parte y por lo tanto, deben guardar congruencia entre sí;
- III. Será formulado, aprobado y publicado conforme a lo estipulado en el artículo 123 del presente Código;
- IV. Los propietarios de predios y fincas, los grupos sociales y en particular, las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar o proponer al Ayuntamiento, elabore, consulte y apruebe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para un área, barrio o colonia del centro de población;
- V. Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar al Ayuntamiento que dentro del plan parcial de desarrollo urbano aprobado se declaren como polígono de desarrollo controlado, el área de influencia de la asociación mediante convenio en el cual se establezcan las bases para su aplicación;
- VII. Su objeto principal será el precisar las normas de zonificación, cuando por la magnitud de escala, intensidad de las actividades, resulte insuficiente el plan de desarrollo urbano de centro de población, el programa de ordenamiento ecológico local o en su

caso, el programa municipal de desarrollo urbano, donde se integren las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local; e VIII. Indicará las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en función del

Los convenios que se celebren entre asociaciones y Ayuntamientos para la determinación de acciones en el polígono de desarrollo controlado deberán contener al menos su objeto, el límite territorial del polígono, la duración del convenio, y los compromisos de cada una de las partes. Los planes parciales de desarrollo, también deberán ser publicados por medios electrónicos.

ordenamiento territorial, sin implicar la autorización de las mismas.

Artículo 122. El plan parcial de desarrollo urbano se integrará con los siguientes elementos:

- I. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte;
- II. Las políticas y los objetivos que se persiguen;
- III. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código;
- IV. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta;
- V. Los regímenes de tenencia de la tierra existente;
- VI. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código;
- VII. La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes;
- VIII. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados:
- IX. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado;
- X. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano;
- XI. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen;
- XII. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades;

XIII. Los riesgos para la zona de aplicación, que establezca el Atlas de Riesgo expedido en términos de la legislación de la materia;

XIV. El estudio que considere la movilidad urbana sustentable y acceso universal, desde la vía pública, al patrimonio de uso público; y

XV. En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes.

Artículo 123. Para elaborar y aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 del presente Código. Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.

Artículo 124. Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en los planes parciales de desarrollo urbano deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Municipio o con el Gobierno del Estado.

El artículo 127 expresa que los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas.

Artículo 129. En la zona de aplicación de un plan parcial de desarrollo urbano, sólo deberán realizarse las obras de urbanización y edificación que sean autorizadas por el ayuntamiento respectivo, conforme a los lineamientos autorizados en el mismo.

En caso de contravenir lo estipulado en el párrafo anterior se procederá a aplicar las medidas de seguridad y sanciones mencionadas en el Título Décimo Segundo de éste Código.

Artículo 130. Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en los planes parciales de desarrollo urbano deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Gobierno Municipal o con el Gobierno del Estado.

Artículo 131. Todas las obras y actividades consideradas en los programas y planes de desarrollo urbano que se realicen en el territorio del estado, deberán sujetarse a lo dispuesto en los mismos. Sin este requisito no deberá otorgarse autorización, licencia o permiso para efectuarlas; por lo tanto:

I. A partir de la fecha de publicación y vigencia de un programa o plan de desarrollo urbano, las autoridades municipales o estatales sólo deberán expedir los dictámenes y

certificaciones de uso del suelo y las autorizaciones, licencias o permisos de obras de urbanización y edificación, si las solicitudes están de acuerdo con el mismo;

- II. En los municipios que formen parte de un área metropolitana, el dictamen de impacto urbano metropolitano que será emitido por el Instituto en conformidad a la ley en la materia de coordinación metropolitana y demás disposiciones legales aplicables, exigirá que los proyectos metropolitanos estén incluidos en los planes y programas de desarrollo urbano que son objeto de este Código;
- III. Los dictámenes, certificaciones, autorizaciones, licencias o permisos que se expidan contraviniendo esta disposición, serán nulos de pleno derecho, independientemente de las responsabilidades y sanciones administrativas que les resulten a los servidores públicos que las expidan, conforme a las responsabilidades que incurran; y
- IV. Las obras de urbanización, edificación, restauración e infraestructura que sean a cargo de las autoridades federales, estatales o municipales, se ejecutarán en los términos previstos en este Código, los programas y planes de desarrollo urbano y demás disposiciones específicas.

Artículo 211. Al Ayuntamiento que expida el plan o programa donde se autorice la determinación de reservas, le corresponderá promover, regular, controlar y exigir el desarrollo de las obras de infraestructura básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística.

El artículo 228 expresa que toda acción urbanística deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con los programas y planes de desarrollo urbano vigentes, y sus correspondientes determinaciones de usos, destinos y reservas. (...);

2.2.3. Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco

La presente ley en su artículo 5 en las fracciones I, II, y III menciona que las autoridades competentes para aplicar la ley son: I. El Ejecutivo del Estado; II. La Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable; y III. Los Ayuntamientos.

Artículo 8. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Formular por sí o con el apoyo de la Secretaría y con la participación de representantes de los sectores sociales y privados, los Programas Municipales para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (...)
- II. Expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas (...)
- III. Establecer programas graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;
- IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

- VI. Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos. (...)
- VII. Autorizar aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos que no sean consideradas como servicio público;
- X. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones (...)
- XI. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y su remediación;
- XIV. Prohibir los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de disposición final de residuos sólidos urbanos y sancionar a los responsables de los mismos;
- XVI. Instalar en la vía pública equipamiento para el depósito por separado de residuos sólidos urbanos;

Artículo 12. Los municipios en el ámbito de su competencia, elaborarán, evaluarán y modificarán su Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos(...), Mientras que el artículo 13 menciona que estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo(...).

Artículo 72. Los rellenos sanitarios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos de manejo especial, se ubicarán, diseñarán y construirán de conformidad con las disposiciones reglamentarias derivadas de esta Ley y las contenidas en las normas oficiales mexicanas correspondientes. Aunado a lo anterior el articulo 73 expresa que al final de su vida útil, las instalaciones para la disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, se cerrarán siguiendo las especificaciones establecidas (...).

Artículo 79. Cuando en la generación, manejo o disposición final de residuos se produzca contaminación del suelo, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, el responsable está obligado a:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para restaurar y recuperar las condiciones del suelo, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; y
- II. En caso de que la recuperación o restauración no fueran factibles, a indemnizar por los daños causados a terceros o al ambiente, de conformidad con la legislación aplicable.

2.2.4. Ley de Vivienda del Estado de Jalisco

El artículo 16 a lo que a su letra dice. Los municipios asumen las siguientes atribuciones por conducto de sus Ayuntamientos:

III. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

IV. Establecer las zonas para el desarrollo urbano integral con criterios de sustentabilidad y de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

VI. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos municipales a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federal, estatal y municipal;

VII. Promover obras de infraestructura en las reservas territoriales de uso habitacional, para fomentar el crecimiento urbano ordenado en los términos y modalidades de la legislación urbanística aplicable;

VIII. Coordinar acciones con el Gobierno del Estado con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;

IX. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con municipios colindantes;

El artículo 78 menciona que los programas apoyados con recursos de las dependencias, entidades u organismos estatales, que se destinen a la constitución de reservas territoriales y de aprovechamiento de suelo para su incorporación al desarrollo habitacional, deberán observar los planes y programas de desarrollo urbano vigentes.

Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 79. Las reservas territoriales se destinarán a las necesidades de suelo urbano para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares y al desarrollo desequilibrado de los centros de población de la entidad.

2.2.5. Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto:

I. Determinar los sujetos activos de la movilidad que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades, así como las empresas de redes de transporte; (...)

Artículo 6°. El ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado. (...)

Artículo 11. Las aceras de las vías públicas, sólo deberán ser utilizadas para el tránsito de las personas con discapacidad y por los peatones, con las excepciones que determinen las autoridades municipales dentro de la jurisdicción que les corresponda y para dar espacio a la infraestructura ciclista, exceptuando aquella destinada para la circulación. (...);

Artículo 13. En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.

Artículo 14. Las autoridades estatales y municipales deberán:

I. Programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en esta ley y en sus normas reglamentarias, observando las disposiciones del ordenamiento territorial y ecológico;

Artículo 15. Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

(...)

- II. Corresponde al Municipio:
 - a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;
 - b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial:
 - c) Integrar y administrar la infraestructura vial, y
 - d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio

Artículo 82. Las dependencias municipales competentes en materia de urbanización y edificación, para expedir licencias o permisos de construcción, requerirán el dictamen previo de la Secretaría cuando se solicite autorización para:

- I. Ejecutar obras en el área del derecho de vía;
- II. Realizar obras fuera del área del derecho de vía, cuando afecten a la vía pública o la seguridad de los usuarios;

- III. Instalar anuncios; y
- IV. Hacer construcciones para servicios conexos o auxiliares al transporte.

Artículo 86. El servicio colectivo de pasajeros, urbano, conurbado o metropolitano, suburbano y foráneo, se prestará en autobuses cerrados, trolebuses, tren eléctrico o vehículos similares.

2.2.6. Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco

La presente ley en su artículo 3 lo que a su letra dice. La prevención, así como las acciones de auxilio a la población y restablecimiento de los servicios públicos vitales en condiciones de emergencia, son funciones de carácter público que deben atender el Estado y los municipios a través de la Unidad Estatal o Municipal, y de los organismos y dependencias que se requieran y que para ello se instituyan, conforme las atribuciones que define la presente ley, promoviendo la participación de la sociedad civil.

Artículo 5. Los inmuebles donde desarrollen actividades o de servicios de mediano y alto riesgo, y aquellos inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, deberán contar con el Programa Específico de Protección Civil (...). Para la elaboración del Programa Específico, el obligado podrá solicitar la asesoría técnica de las Unidades Municipales, Estatal o bien contratar una empresa externa.

La presente ley en su artículo 12 menciona que corresponde a los ayuntamientos:

- I. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Aprobar, publicar y ejecutar el programa Municipal de Protección Civil, así como los planes de protección civil y programas institucionales que se deriven;
- III. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil (...)
- IV. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de esta ley(...)
- V. Celebrar convenios con los gobiernos estatal y federal, que apoyen los objetivos y finalidades de los sistemas de protección civil;
- VI. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado a través de la Unidad Estatal, para el cumplimiento de los programas;
- XII. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y de construcción los criterios de prevención y hacer que se cumplan por conducto de la autoridad correspondiente;
- XIII. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención;
- XV. Promover la difusión y capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil;
- XVI. Proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar programas específicos y planes de protección civil e integrar unidades internas de protección

civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;

XVII. Promover la participación de los grupos sociales que integran su comunidad, en el Sistema Municipal de Protección Civil para la formulación y ejecución de los programas municipales;

Artículo 42. En cada uno de los municipios del Estado, se establecerá el Sistema Municipal de Protección Civil y su respectiva Unidad Municipal de Protección Civil que tendrá al frente un director. Mientras que el Artículo 44 expresa que el Consejo Municipal de Protección Civil estudiará la forma para prevenir los desastres y aminorar sus daños en cada una de sus localidades. Sin embargo, el artículo 46 lo que a la letra dice. Las empresas industriales, de servicio y centros laborales deberán contar con un sistema de prevención y protección para sus propios bienes y su entorno, conforme a las especificaciones que indique el Reglamento.

Artículo 80 bis. Para garantizar el mantenimiento y la seguridad del orden público y el interés general, la Unidad Estatal o las unidades municipales, podrán ordenar y ejecutar cualesquiera de las siguientes medidas precautorias, cuando las circunstancias así lo ameriten:

- I. Clausura temporal, parcial o total, de las negociaciones, centros laborales o inmuebles;
- II. Aseguramiento precautorio de semovientes, materiales, bienes muebles e inmuebles o residuos de éstos, que deberán resguardarse en un lugar seguro y adecuado para cada caso (...);
- IV. Delimitación de zonas de riesgo y alto riesgo, y limitación de la movilidad de las personas y vehículos en las mismas zonas;
- V. Reubicación de población asentada en zonas de riesgo o alto riesgo, y su atención en refugios temporales;

2.2.7. Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios

El artículo primero de La presente Ley es de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco; sus disposiciones son de orden público e interés social y regulan la explotación, uso, aprovechamiento, preservación y reutilización del agua, la administración de las aguas de jurisdicción estatal, la distribución, control y valoración de los recursos hídricos y la conservación, protección y preservación de su cantidad y calidad, en términos del desarrollo sostenible de la entidad.

El objeto de la presente Ley es:

I. Establecer los principios y regulaciones para la gestión integrada de los recursos hídricos en el estado, a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y

el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;

- II. Establecer las bases generales para las actuaciones coordinadas de las autoridades estatales y municipales, quienes, conforme a sus atribuciones constitucionales, concurren en el ámbito de dicha gestión;
- III. Regular en el ámbito de competencia estatal el aprovechamiento del agua en actividades agropecuarias; y
- IV. Establecer las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

Artículo 47. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través de la Comisión se haga cargo en forma temporal de la prestación de los servicios que les corresponden y a que se refiere ésta ley o para que se presten coordinadamente por el Estado y el propio municipio, observando para tal efecto, las disposiciones contenidas en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 48. Para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, los Municipios tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Administrar en forma directa estos servicios, a través de la dependencia que determine su reglamento orgánico y la constitución de los Consejos Tarifarios en los términos y para los fines establecidos en esta Ley;
- II. Constituir organismos operadores descentralizados municipales o intermunicipales y en su caso, fijar las bases para la integración y operación del Consejo Tarifario, de conformidad a las previsiones que para tales efectos se establezcan en los instrumentos de su creación:
- III. Concesionar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, en los términos de lo dispuesto por la Constitución y la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal;
- IV. Celebrar convenios con el Estado en los términos previstos en el artículo 47 de la presente Ley; y
- V. Ser corresponsables con los organismos operadores de:
 - a) La calidad del agua potable suministrada, para que cumpla con las normas oficiales establecidas;
 - b) La vigilancia del tratamiento de sus aguas residuales;
 - c) La reutilización y recirculación de las aguas servidas; y
 - d) Las condiciones particulares de descarga.

Para cumplir con lo anterior, contarán con el apoyo y asesoría de la Comisión, previa solicitud al respecto.

2.2.8. Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 2. El Patrimonio Cultural del Estado está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

Artículo 7. Para los efectos de esta ley, se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios:

- I. Los bienes inmuebles que por sus características sean de relevancia histórica, artística, científica, tecnológica, natural, arqueológica, arquitectónica, industrial y urbana;
- II. Los bienes muebles que, por estar vinculados a la vida social, política, económica o cultural de Jalisco, cuya existencia pueda estar relacionada con una población, con un testimonio material o documento relacionado con algún hecho histórico, social, político, cultural o por su reconocido valor estético y, por ello debe ser objeto de preservación específica;
- III. Zonas de Protección definidas y delimitadas dentro de los planes de desarrollo urbano, áreas de valor natural y los programas de ordenamiento ecológico local, donde se localizan áreas, sitios, predios y edificaciones considerados Patrimonio Cultural del Estado;
- IV. Las manifestaciones y expresiones inmateriales del Patrimonio Cultural; y
- V. El Patrimonio Cultural declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 15. Son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia:

- I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural.
- II. Identificar en los planes y programas de desarrollo urbano, los bienes inventariados como Patrimonio Cultural determinando los usos, destinos y reservas, observando las disposiciones de la presente ley; (...)
- XI. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, en materia de salvaguarda de bienes y zonas de protección considerados del Patrimonio Cultural, al elaborar sus programas y planes; (...)

Artículo 18. En lo referente al Patrimonio Cultural, las dependencias estatales competentes y los Ayuntamientos, expedirán sus planes, programas y reglamentos que deberán prever como mínimo:

I. Congruencia con las leyes federales en materia de monumentos y asentamientos humanos;

II. Los mecanismos para proponer a la autoridad federal y estatal en el ámbito de su competencia, que expida declaratoria sobre monumentos y zonas de protección dentro de sus territorios, así como el reglamento de conservación y restauración, que serán considerados como parte de los planes y reglamentos municipales de desarrollo urbano;

III. Los procedimientos para expedir licencia de construcción en monumentos y zonas de protección, así como edificaciones colindantes a éstas, la cual deberá de establecer como requisito la autorización de la dependencia federal que corresponda; y

IV. Las prevenciones y medidas científicas, jurídicas y técnicas que sugieran dentro de su competencia, las dependencias federales sobre los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Artículo 40. Toda obra de intervención sobre bienes inmuebles inventariados como Patrimonio Cultural del Estado, deberá contar con dictamen técnico de autorización emitido por la Secretaría, donde se califique la propuesta o proyecto.

Artículo 42. Las licencias que expidan los Ayuntamientos en contravención a lo anterior serán nulas de pleno derecho, la Secretaría o la PRODEUR, deberán suspender las obras de intervención que hubieren sido autorizadas y, en su caso, se procederá a la demolición de las estructuras no permitidas y la reconstrucción de lo demolido o modificado a su forma original. Los costes de las obras de demolición, restauración y conservación serán a cargo del propietario o poseedor y serán solidariamente responsables los que hayan ordenado o autorizado la obra y el que dirija su ejecución. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven para los servidores públicos que hayan concedido la autorización, así como a los particulares que hubiesen ordenado las intervenciones de que se trate. (...)

Artículo 44. La Secretaría deberá emitir su dictamen técnico en un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la recepción de la solicitud, especificándose los requisitos a que deberá sujetarse la intervención correspondiente conforme a los siguientes criterios:

- I. Respeto de los valores esenciales y significativos del bien;
- II. Conservación de las características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y morfológicas;
- III. Deberá evitarse la demolición total o parcial, excepcionalmente en los casos de peligro para la seguridad de las personas; y
- IV. Prohibición para la instalación de servicios públicos o privados que alteren la imagen urbana en las inmediaciones de la ubicación del bien.

2.2.9. Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco

La presente ley establece en el artículo 1 que Catastro es el inventario y la valuación, precisos y detallados, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en la municipalidad.

Artículo 11.- Son atribuciones del ayuntamiento en materia de catastro:

- I. Organizar y vigilar la operación del catastro municipal;
- II. Constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal y en su caso, determinar su integración y reglamentar su funcionamiento;
- III. Participar en la integración y actividades del Consejo Técnico Catastral del Estado, conforme a las disposiciones de esta Ley;
- IV. Coordinar las políticas y prácticas del catastro;
- V. Solicitar al Ejecutivo del Estado el apoyo y asesoría que requiera para la integración del catastro municipal;
- VI. Contratar con empresas especializadas en la materia, los trabajos que estime convenientes. Para tal efecto, buscará que dichos trabajos sean compatibles con los procedimientos que se establezcan en el Sistema de Información Territorial;
- VII. Ordenar la publicación de las tablas de valores, en el caso de que se cumplan con todos los requisitos previstos en la presente Ley, así como en la Ley de Hacienda Municipal, y se acredite el caso de la positiva ficta;
- VIII. Convenir, en su caso y previo acuerdo del gobierno municipal con el Ejecutivo Estatal, para que éste asuma las funciones catastrales, conforme a lo previsto en el artículo anterior; y
- IX. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25.- La autoridad catastral llevará a cabo las operaciones que sean necesarias y que tiendan a la formación, conservación, mejoramiento y desarrollo del Catastro, con sus registros, padrones y archivos documentales correspondientes.

Artículo 26.- La identificación, clasificación, localización y levantamiento de datos de los predios, comprende las operaciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como dimensiones, ubicación, uso y la información socioeconómica y estadística que requiere el catastro municipal, utilizando las normas y especificaciones técnicas, manuales e instructivos aprobados conforme

Artículo 44.- Las personas físicas o jurídicas que obtengan la autorización para urbanizar predios, así como la autoridad que otorgue la licencia o permiso, deberán presentar a la autoridad catastral correspondiente, la siguiente documentación:

I. Copia del oficio de la autorización otorgada por el ayuntamiento en que esté ubicado el predio;

- II. La información contenida en el Proyecto Definitivo de Urbanización, previsto en la Ley de Desarrollo Urbano;
- III. Comprobante de que se está al corriente en el pago del impuesto predial de la cuenta en que esté registrado el predio, actualizado al bimestre de la fecha de recepción de obras, de la autorización para vender, o de cuando se oferten los predios o fincas en venta, preventa, apartado u otros actos de enajenación;
- IV. Copia de la escritura de adquisición del predio; y
- V. Constancia o copia autorizada expedida por autoridad competente de la declaratoria aprobada relativa a las áreas de cesión para destinos.

Artículo 56.- Los valores unitarios urbanos de calle o de zona, se especificarán por metro cuadrado. Para su determinación se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: servicios municipales existentes; vías de comunicación; vecindad con zonas comerciales o centros de abasto; el uso, destino y reserva determinados para el suelo conforme a su zonificación, y cualquier otra característica que pueda influir en los valores de mercado o reales de los mismos.

Artículo 66.- Los predios, con construcciones o sin ellas, a los que ya se hubiera fijado un valor catastral, podrán ser revaluados cuando:

- I. Lo solicite el propietario o poseedor del predio;
- II. Se determine o modifique su clasificación catastral;
- III. Se determinen o modifiquen las provisiones, usos, destinos y reservas aplicables al predio;
- IV. Los valores con que se encuentren registrados, no correspondan a los que resulten de aplicarles los valores unitarios vigentes o declarados conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal;
- V. Se realicen en el predio obras de urbanización o construcciones, reconstrucciones, ampliaciones o demoliciones de las construcciones ya existentes;
- VI. Con motivo de obras públicas o privadas incremente o demerite notablemente su valor;
- VII. Se fusionen o se subdividan;
- VIII. El predio o su entorno sufran un cambio que afecte notoriamente su valor;
- IX. El avalúo existente se haya practicado con valores provisionales y ya se tengan los elementos técnicos de catastración necesarios, aun cuando no haya transcurrido el término de vigencia establecida;
- X. Una construcción sea ocupada sin terminar, o estando terminada no es usada;
- XI. Se opere un movimiento catastral que afecte los registros de clasificación del predio; y
- XII. Al aplicar los valores unitarios vigentes, el valor resultante sea mayor al valor real.

2.2.10. Ley de Obra Pública del estado de Jalisco y sus Municipios

La presente ley en su artículo 2 a lo que a su letra dice. Se considera obra pública, entre otros, los siguientes:

- II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos;
- V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes, y similares;
- VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos;
- VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo;
- IX. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente;
- X. Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor;

El artículo 25 habla sobre los proyectos ejecutivos, especialmente en la observancia de las disposiciones, por lo que a su letra dice. El proyecto ejecutivo deberá cumplir con la presente ley, con los programas y planes de desarrollo urbano aplicables a su área de ubicación, los lineamientos marcados en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos, así como, con lo establecido en la legislación urbanística, el reglamento de construcción municipal y demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 29. Los proyectos de edificación, urbanos o de infraestructura que impacten a la mayoría de la población de un centro de población o varios donde se genere un gran impacto social, se podrán concursar siempre y cuando sea el proyecto conceptual. El o los profesionistas ganadores será determinado por el Comité Mixto de Obra en los términos de la presente Ley.

2.2.11. Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para el Estado y los Municipios.

Artículo 11. El Sistema Estatal de Planeación Participativa es el conjunto de condiciones, actividades y procedimientos, mediante los cuales se toman las decisiones en conjunto con la sociedad, en colaboración con las dependencias que integran los municipios, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos estatales, además de las dependencias federales; los organismos de los sectores privado y social, vinculados funcionalmente para llevar a cabo en forma coordinada y concertada, el proceso de planeación del desarrollo estatal.

Artículo 15. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los instrumentos de planeación referidos en esta ley, las dependencias que integran los municipios, poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos estatales, podrán participar, en el ámbito de sus competencias, en todas las etapas del proceso de planeación.

Artículo 44.- La planeación municipal del desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.

2.2.12. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 5°. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

(...)

- II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;
- III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;
- IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, que se prevén en el presente ordenamiento;
- V. La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción local; (...)
- VIII. La prevención y control de la contaminación de aguas federales que el estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reúso de aguas residuales, conforme a esta Ley y demás normas aplicables;
- IX. El ordenamiento ecológico del estado y de los municipios, a través de los instrumentos regulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables, así como, mediante la promoción de las actividades económicas, o en su caso, la reorientación de las inversiones; (...)
- XI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastros, tránsito y transporte local:
- XII. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General de

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;

XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable;

XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales;

XV. Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias, conforme a la presente ley; (...)

XIX. Aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisión de contaminantes de la atmósfera, provenientes de los vehículos automotores, incluido el transporte público; (...)

XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;

XXIII. Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación, en todas las zonas y áreas de interés del estado, de conformidad a los principios de la presente ley;

XXIV. Participar, en los términos que se convenga con la federación, en el aprovechamiento y administración de los parques nacionales y áreas naturales protegidas federales; (...)

XXX. Elaborar los informes sobre las condiciones del ambiente en la entidad, y los que se convengan con la federación; (...)

XXXIII. Crear, diseñar, construir, operar, supervisar y promover el establecimiento o instalación de plantas dedicadas a la elaboración de composta con los residuos orgánicos recolectados por el servicio municipal de aseo; (...)

XXXVI. Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables.

Artículo 8°. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5° de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:

- I. Evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la federación o del gobierno del estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal, y dependiendo del dictamen satisfactorio de dicha evaluación, otorgar las autorizaciones de usos del suelo y las licencias de construcción u operación respectivas;
- II. Expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con los ordenamientos general del territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la federación y la Secretaría;
- III. Dictaminar las solicitudes de autorización que se presenten para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, estableciendo condiciones particulares de descarga en dicho sistema, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo que se trate de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal; así como, de resultar necesario, requerir la instalación de sistemas de tratamiento cuando no se satisfagan las normas oficiales mexicanas o, en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;
- IV. Aplicar en las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, los criterios que emitan las autoridades federales o estatales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de agua satisfagan las normas oficiales mexicanas;
- V. Proponer las contribuciones correspondientes y, en su caso, el monto de las mismas, para que pueda llevar a cabo la gestión ambiental que le compete, así como proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar;
- VI. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;
- VII. Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;
- VIII. Formular y expedir las declaratorias correspondientes para la creación de áreas naturales protegidas en el municipio, en congruencia con la política ambiental de la federación y del gobierno del estado;
- IX. Formular y promover programas para la disminución y reciclado de residuos sólidos municipales;
- X. Vigilar el cumplimiento de la legislación estatal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles de jurisdicción local cuya competencia no esté reservada a la federación, así como el aprovechamiento de los recursos naturales, como lo prevén las leyes correspondientes de la materia; y
- XI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

Artículo 22. La regulación ambiental de los asentamientos humanos, consistirá en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda que promueva el gobier-

no del estado y las que dicten los gobiernos municipales, para mantener, mejorar y restaurar el equilibrio de los asentamientos con los elementos naturales, y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La regulación ambiental de los asentamientos humanos, deberá de estar acorde con la política ambiental, para lo cual, se instrumentará a través de los ordenamientos ecológicos locales, disposiciones de desarrollo urbano y los planes parciales de desarrollo de los municipios, así como los demás instrumentos que procedan.

Artículo 23. Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la administración pública, deberán, además de observar las disposiciones en materia de desarrollo urbano, los siguientes criterios generales:

- I. La política ambiental en los asentamientos humanos requiere, para ser eficaz, de una estrecha vinculación con la planeación urbana y su aplicación. Para lo cual, los planes parciales y programas de desarrollo urbano deberán elaborarse atendiendo los lineamientos, disposiciones y estrategias que se encuentren contenidos en los ordenamientos ecológicos locales y demás instrumento que al efecto se expidan;
- II. Se debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever y dirigir las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre la base de los recursos naturales existentes y la población, cuidando de los factores ambientales que son parte integrante de la calidad de vida. Para lo cual, la determinación de los usos del suelo, deberá de efectuarse en función de los ordenamientos ecológicos locales que al efecto se expidan;
- III. En el entorno construido por el hombre, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida de la población y la capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas;
- IV. En la elaboración y aplicación de los programas de desarrollo urbano y planes parciales municipales, se deberán establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental; y
- V. Se debe evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

2.2.13. Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco

Artículo 1º. Objeto de la ley. 1. La presente ley es de orden e interés público y es reglamentaria de los artículos 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y tiene por objeto regular el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana.

Artículo 2º. Principios de la ley.

- 1. La aplicación e interpretación de la presente ley se rige por los siguientes principios:
 - I. Autonomía municipal: sólo los aspectos expresamente contemplados en los convenios de coordinación son sujetos de la aplicación de esta ley y de la intervención de las instancias de coordinación establecidas; quedan las demás funciones y servicios públicos municipales dentro de la esfera de la competencia exclusiva del municipio respectivo;
 - II. Coordinación: las instancias contempladas en esta ley son instrumentos cuyo objeto es facilitar la coordinación municipal y en ningún caso suplen a las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
 - III. Consenso: siempre deben privilegiarse los mecanismos que propicien la toma de decisiones mediante acuerdos consensuados entre los municipios o en las instancias de coordinación; y
 - IV. Eficacia: el fin último de la coordinación y asociación municipal es el más eficaz desempeño de las funciones y prestación de servicios municipales.

Artículo 20. Materia metropolitana.

- 1. Son materias de interés público, para efectos de coordinación y asociación metropolitanas, las siguientes:
 - I. La planeación del desarrollo sustentable metropolitano;
 - II. La infraestructura metropolitana;
 - III. La realización de funciones y prestación de servicios, públicos municipales, en coordinación o asociación metropolitanas; y
 - IV. Las demás que establezca el convenio respectivo o autoricen conjuntamente los ayuntamientos, dentro de su competencia.

Artículo 26. Instancias de coordinación.

- 1. Son instancias de coordinación metropolitana los siguientes entes intermunicipales:
 - I. La Junta de Coordinación Metropolitana, en adelante la Junta;
 - II. El Instituto Metropolitano de Planeación, en adelante el Instituto;
 - III. El Consejo Ciudadano Metropolitano, en adelante el Consejo; y
 - IV. Los demás que establezca el estatuto orgánico del área o región metropolitana correspondiente, los cuales sólo pueden crearse cuando, derivado del convenio de coordinación, se acuerde la realización de funciones públicas o la prestación de servicios públicos municipales de manera común para toda el área o región metropolitana.

Artículo 28. Atribuciones de la Junta. 1. La Junta tiene las siguientes atribuciones:

II. Autorizar, enviar para su aprobación a los ayuntamientos correspondientes, así como coordinar y vigilar la ejecución de:

- a) El plan de ordenamiento territorial metropolitano;
- b) El programa de desarrollo metropolitano y los proyectos específicos derivados del mismo;
- c) El mapa de riesgo metropolitano;
- III. Gestionar los asuntos de su interés ante las instancias federales, estatales o municipales correspondientes;
- IV. Aprobar y publicar la convocatoria pública abierta para la selección de los integrantes del Consejo;
- VIII. Aprobar el Programa Anual de Inversión que contendrá los proyectos metropolitanos que se realizarán con recursos del Fideicomiso Metropolitano;

2.3. Municipal

2.3.1. Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano del Municipio de Poncitlán

El presente reglamento en su **artículo 7** en sus fracciones b, c, k, expresa que la dirección de obras públicas para los fines que refiere el artículo tercero de este reglamento, tiene las siguientes facultades:

- b) Ordenar el crecimiento urbano, las densidades de construcción y de población, de acuerdo con el interés público y con sujeción a las leyes sobre la materia, así como dictaminar sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas (...);
- c) Determinar administrativa y técnicamente que las construcciones, instalaciones, calles, servicios públicos y equipamiento en general, reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, funcionalidad y fisonomía de acuerdo a su entorno.
- k) Evitar asentamientos irregulares en zonas ejidales, reordenar las existentes aplicando esquemas de ordenamiento que tomen en cuenta la vialidad necesaria y los espacios suficientes para la integración de equipamiento urbano, servicios públicos y otros de interés común (...);

El **artículo 49** menciona que será requisito para la aprobación de los proyectos, tomar en cuenta las características de las construcciones colindantes, a fin de procurar la integración más adecuada a juicio de la dirección y respetando en su caso las calles locales y una diferencia máxima de un nivel entre las mismas.

2.3.2. Reglamento de Ecología para el Municipio de Poncitlán.

El presente reglamento en su **Artículo 2** en sus fracciones II, III, IV, VI. El objeto de este reglamento:

Il La protección y preservación de parques urbanos y rurales, áreas verdes, vías públicas, así como zonas sujetas a conservación ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

III La prevención y control del aire, agua y suelo originadas por fuentes emisoras de competencia municipal;

IV El establecimiento de museos, zonas de demostración, zoológicos, jardines botánicos y otras instalaciones, destinadas a la recreación social y al saneamiento de los centros de población.

VI La protección del paisaje rural y urbano y el patrimonio histórico y cultural del municipio;

El **artículo 6** en su fracción VIII expresa que corresponde a la autoridad ambiental municipal, por conducto de la dependencia correspondiente:

VIII Inspeccionar y vigilar todo el territorio municipal, los centros de población, así como las zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas con el fin de verificar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, dictando las medidas necesarias e imponiendo sanciones correspondientes por violaciones a la normatividad aplicable;

Artículo 9. El plan de ordenamiento ambiental municipal en Poncitlán deberá ser considerado en:

- I. Los planes de desarrollo urbano municipal
- VIII. La fundación de nuevos centros de población dentro del territorio municipal;
- IX. La ordenación urbana del territorio y los programas del gobierno municipal, para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda;

El **artículo 30** menciona que los parques urbanos se establecen con el propósito de tener un equilibrio entre las zonas construidas, los equipamientos e instalaciones urbanas y los elementos de la naturaleza (...);

Artículo 65. Queda prohibido instalar dentro de los límites de la zona urbana, toda actividad pecuaria, depósitos de estiércol, actividades comerciales que generen malos olores y que provoquen malestar en la comunidad o efectos dañinos a la salud o al medio natural.

3. Bases de Planeación

Con las Bases de Planeación se tiene como objetivo establecer la concurrencia entre las instancias Federales, Estatales y Municipales para el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano se buscan diferentes iniciativas con distintos actores públicos, considerando como necesidad y obligación con el objetivo de regular el aprovechamiento de los recursos que se tienen dentro del territorio y para motivar el ordenamiento territorial.

3.1. Nivel Internacional

3.1.1. Nueva Agenda Urbana ONU-HABITAT III, 2017

La nueva agenda urbana es el instrumento guía que se generó en la conferencia Hábitat III en 2016, esta guía es la orientación para el desarrollo de las ciudades con estrategias a largo plazo durante los próximos 20 años.

La NAU tiene tres objetivos fundamentales:

- Promover la Calidad de Vida;
- Una Economía Incluyente y Competitiva y;
- El Desarrollo Urbano Resiliente y Sostenible.

A partir de estos objetivos, este documento establece una serie de retos que buscan orientar a las instituciones para alcanzar una visión integradora y centrada en las personas, en otras palabras, en el Desarrollo Humano Sostenible. Los retos son los siguientes:

- Atención a necesidades, servicios y calidad de vida (para el desarrollo de las personas)
- Conocimiento, capacitación, emprendimiento y desarrollo productivo (para combatir la exclusión)
- Desarrollo de redes y capacidades asociativas (incentivo a la participación y la asociatividad)
- Desarrollo del emprendimiento y de la productividad, para el crecimiento económico de la gente.
- Fortalecimiento institucional y de la gobernanza (normativas, descentralización, participación), entre otros.
- Vivienda, infraestructura, planificación urbana (planificación y ejecución de proyectos)
- Ambiente y reducción de riesgos de desastres.

3.2. Nivel Nacional

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El instrumento principal para la planeación de la presente administración, en su contenido enlista los principales objetivos y prioridades nacionales que busca el gobierno, esto siguiendo doce objetivos: Honradez y honestidad; No al gobierno rico con pueblo pobre; Al margen de la ley, nadie; economía para el bienestar; el mercado no sustituye al estado; Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera; No puede haber paz sin justicia; El respeto al derecho ajeno es las paz; no más migración por hambre o por violencia; Democracia significa el poder del pueblo; y Ética, libertad, confianza. Este instrumento también cuenta con tres ejes generales: Política y gobierno; Política social y economía.

3.2.2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

Entre los principales objetivos y estrategias que tiene este plan se encuentra:

Objetivo 1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro (...)

Estrategias:

- 2. Promover acciones de planeación territorial nacional, estatales, regionales, metropolitanos y municipales con un enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.
- 3. Promover mecanismo para la gestión del suelo con apego a su función social y ambiental para la consolidación y ordenamiento del territorio.
- 4. Fortalecer el ordenamiento territorial y los acervos históricos del territorio para la justa distribución de cargas y beneficios mediante la modernización y actualización de los registros públicos de la propiedad y catastros, y del catastro rural nacional.
- 5. Impulsar la gobernanza a través de mecanismos de participación social con enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades en materia de ordenamientos de territorio
- **Objetivo 2.-** Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible (...) y procedimientos de mediación para el uso adecuado y aprovechamiento del suelo.

Estrategia:

- 1. Generar oportunidades de desarrollo sostenible de la población que habita de manera permanente o temporal en los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afromexicanos para fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar.
- 2. Fortalecer las capacidades productivas de los núcleos agrarios de la diversidad de vocaciones del territorio para la creación de hábitats sostenibles.
- 4. Garantizar la gobernanza y la cohesión social participativa dentro de los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos para reducir las brechas de desigualdad de género y generacional, y construir la paz social.
- **Objetivo 3.-** Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
 - Construcción de hábitats equitativos, seguros y asequibles como se plantea en la agenda 2030.

Estrategias:

- 1. Realizar intervenciones de mejoramiento urbano integral, incluyendo perspectiva de género y enfoque interseccional a partir de la estructura del espacio público con el eje rector de la vida en comunidades.
- 2. Reforzar la estrategia integral de riesgos de los centros urbanos de la planeación municipal, regional y estatal.
- 3. Entender a la población en situación de vulnerabilidad afectados por los fenómenos naturales, climáticos y antrópicos a través de intervenciones de reconstrucción y resiliencia.
- 4. Impulsar políticas de movilidad, conectividad y seguridad vial, para el mejor acceso a bienes y servicios urbanos.
- 5. Fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación y regulación de desarrollo entre los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, académica, y sociedad civil integrando la perspectiva de género y enfoque interseccional.

Objetivo 4.- Garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, (...) - Garantizar el acceso a la vivienda dentro de un entorno seguro, ordenado y con énfasis particular en la población de menor ingreso

Estrategias:

- 1. Fortalecer las capacidades de las instituciones del sector para la coordinación en la implementación de las políticas nacionales de la vivienda y suelo.
- 2. Impulsar con los gobiernos estatales y municipales acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la gestión integral del riesgo de la vivienda.
- 3. Establecer estrategias coordinadas para intervenir de forma integral asentamientos precarios, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada.

3.2.3. Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 Objetivos prioritarios

Relevancia del Objetivo prioritario 1: Mejorar las condiciones de seguridad en las regiones del territorio nacional para construir la paz.

Relevancia del Objetivo prioritario 2: Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio nacional.

Relevancia del Objetivo prioritario 4: Fortalecer las capacidades tecnológicas que permitan a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.

Relevancia del Objetivo prioritario 5: Fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente.

3.2.4. Programa Nacional de Vivienda 2021-2024

Este plan toma en cuenta los siete elementos que establece ONU-Hábitat los cuales son la seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad; ubicación y adecuación cultural. para una vivienda adecuada, y se hace un énfasis en los grupos más vulnerables para darles el acceso a la vivienda adecuada como derecho, todo esto tomando en cuenta las políticas públicas para un espacio habitacional que se vincule con el territorio.

Objetivos

- 1.- Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población
- 3.- Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada
- 4.- Asegurar el derecho a la información y la rendición de cuentas de todos los actores del sistema de vivienda adecuada
- 5.- Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación del territorio

3.2.5. Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024

- 1.- Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.
- 2.- Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas.
- 3.- Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas y equitativas que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.
- 4.- Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible del sector agrario, las comunidades rurales, pueblos indígenas y afromexicanos en el territorio.
- 5.- Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada.
- 6.- Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.

3.3. Nivel Estatal

3.3.1. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030

Solo algunos de los objetivos se tomarán en cuenta como lo son:

Objetivo 2.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales

Objetivo 2.6 Promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento, priorizando a los grupos históricamente discriminados, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas.

Objetivo 3.8 Desarrollar de manera sostenible e incluyente los sectores agropecuario y acuícola-pesquero en los territorios rurales, y en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Objetivo 3.9 Posicionar a México como un destino turístico competitivo, de vanguardia, sostenible e incluyente.

3.4. Nivel Municipal

3.4.1. Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Poncitlán 2018-2021 Visión 2030

Dicho documento tiene como misión ser un municipio seguro e inclusivo que atienda las necesidades de su población de una manera participativa, combatiendo la desigualdad y la pobreza con equidad de género, desarrollador de una economía competitiva, diversificada e innovadora, optimizador de los recursos con un ordenamiento territorial sustentable buscando el equilibrio ecológico y un estado de derecho eficaz y transparente.

Además, incluye otros objetivos y estrategias que buscan cumplir otras necesidades del municipio.

Objetivo

Ser un municipio con gobernanza, con estado de derecho inclusivo y con equidad de género, sin desigualdad ni pobreza, sustentable, eficaz y eficiente, con economía competitiva e innovadora, administrando eficientemente los recursos de una forma participativa, transparente, democrática y con equilibrio ecológico, para lograr ser una comunidad saludable.

Estrategias:

- 1.- Contar con servidores públicos capaces, entregados al servicio de su comunidad con esmero y dedicación, facilitando a la población los tiempos de respuesta a sus necesidades en trámites y atención.
- 2.- Eficientar los recursos para hacer más con la colaboración de la comunidad e iniciativa privada, implementar herramientas tecnológicas e innovadoras que ayuden en el ahorro económico del municipio y sus habitantes, fortaleciendo la ecología y la sustentabilidad, gestionar ante las instancias gubernamentales acciones para mejorar la calidad de la educación, el servi-

cio de la salud y las vías de comunicaciones, para otorgar a los empresarios, al turismo y a los habitantes de la región una movilidad segura y eficiente, para ser detonador de oportunidades de desarrollo.

- 3.- Ser un gobierno inclusivo en la toma de decisiones, buscando llevar los servicios básicos e infraestructura para el desarrollo de sus comunidades y de esta manera fortalecer su economía.
- 4.- Fortalecer y actualizar el marco legal para ordenar el territorio ofreciendo un servicio de calidad, eficaz, eficiente y transparente.

3.4.2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Poncitlán

Bases para desarrollar zonas urbanas organizadas y compactas, y estrategias para estimular la densificación.

Bajo la premisa internacional que tiene La Nueva Agenda Urbana de ONU-HABITAT (2016) de promover ciudades compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, se plantea la redensificación como una estrategia central del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Dicha estrategia está orientada a consolidar los centros de población urbanos del municipio a través de la redensificación y aprovechamiento de los vacíos urbanos.

Imagen objetivo

Esta estrategia general se vincula con el instrumento de ordenamiento ecológico y territorial de la Región Chapala y a los lineamientos establecidos por la SEDATU, los cuales están relacionadas con estrategias económicas, territorial-urbanas, ecológicas y de gobernanza. Esta última es de especial relevancia para este ordenamiento. El estudio expresa las estrategias de acuerdo con las siguientes orientaciones estratégicas.

- Competitividad geoeconómica: Posicionar el municipio mediante sus fortalezas geográficas y capacidades territoriales, logrando un desarrollo económico y sustentable.
- Crecimiento ordenado: Consolidar el crecimiento de los asentamientos humanos desde una perspectiva sustentable, promoviendo el uso racional del suelo sin modificar el contexto ecológico y apoyando la expansión económica vinculada a las políticas regionales.

3.5 Consulta Pública

En artículo 98° del Código Urbano para el Estado de Jalisco se señala que:

"Para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente y dará aviso público del inicio del proceso de planeación;
- II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Una vez elaborado el proyecto del programa deberá ser sometido a consulta pública, en el que podrán participar todos los sectores de la sociedad y emitir observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales deberán ser públicas y expuestas al menos en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento;
- III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal a cargo de la elaboración del programa, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;
- IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población;
- V. Formulado el proyecto de programa o plan de desarrollo urbano y publicada la convocatoria, se remitirán al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;
- VI. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;
- VII. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto; y
- VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo."

En relación a lo señalado con anterioridad, se llevó a cabo la Consulta Pública, de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para los Corredores Industriales y Comerciales Poniente y Oriente, esta consulta con la población se realizó para recabar las opiniones acerca de las propuestas de actuación de los instrumentos antes mencionados. En donde el resultado fueron distintas observaciones al respecto, mostrando interés para el desarrollo de tales corredores, en donde se tomaron en cuenta puntos de vista y comentarios en relación al futuro de los corredores industriales y comerciales. La estrategia implementada fue la invitación al público de manera virtual, para esto se colocaron distintas lonas con la información de la consulta, un mapa de clasificación del corredor correspondiente y un código QR que los dirigía a un mapa virtual interactivo.





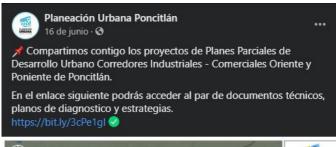
Como parte del proceso de la consulta pública se habilitó un apartado en la página oficial en: http://www.poncitlan.gob.mx/New/planeacion/3323-planeacion.php





De la misma manera en la página de Facebook "Planeación Urbana Poncitlán" se hicieron diversas publicaciones para dar a conocer la consulta pública, en donde se difundió el link directo para el mapa virtual y un formulario en el que se podrían hacer observaciones o sugerencias.

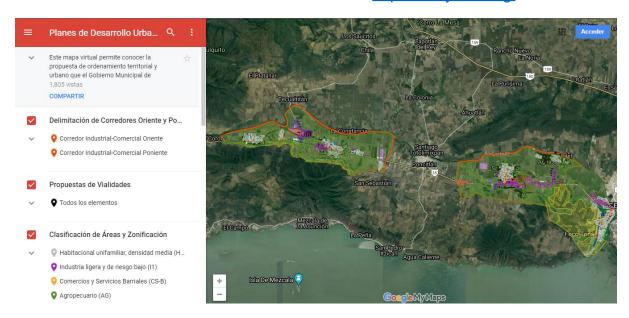








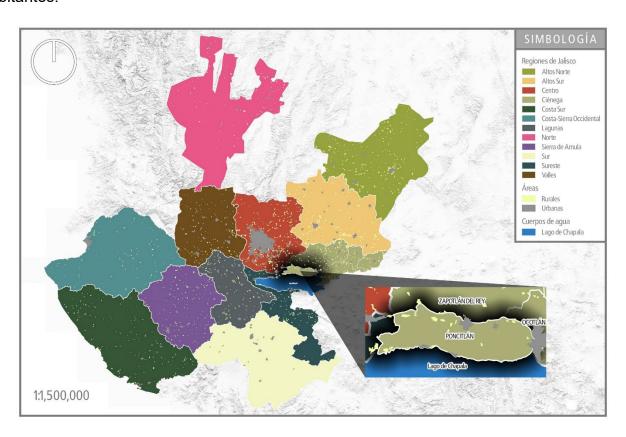
Como ya se mencionó, se dio a la tarea de la creación de un mapa virtual interactivo al cual se accedía mediante un código QR colocado estratégicamente en carteles elaborados para la convocatoria o un link citado en los diferentes medios: https://bit.ly/3cPe1gl



4. Marco Territorial de Referencia

4.1. Nivel Regional

El Municipio de Poncitlán tiene una superficie aproximada de 276 km2 y se encuentra ubicada de los 20° 18' 15" a los 20° 26' 15" de latitud Norte y de los 102° 16' 45" a los 103° 07' 00" de longitud Oeste; y en las coordenadas geográficas extremas al norte 20°25', al este 120°43' de latitud norte; al oeste 103°06' de longitud oeste a una altura de 1,520 y máxima de 2,350 metros sobre el nivel del mar. Dentro del municipio existe un relieve irregular a lo largo de su límite norte, sus altitudes varían entre 900 y 1,500 metros que coinciden con el margen de Río Santiago. Poncitlán pertenece a la Región Ciénega en Jalisco y colinda al norte con los municipios de Juanacatlán, Zapotlán del Rey y Ocotlán; al este con los municipios de Ocotlán, al sur con el Lago de Chapala, al oeste con los municipios Chapala y Juanacatlán. Cuenta con 66 localidades aproximadamente y según datos del INEGI para el 2020 existen un total de 53,659 habitantes.



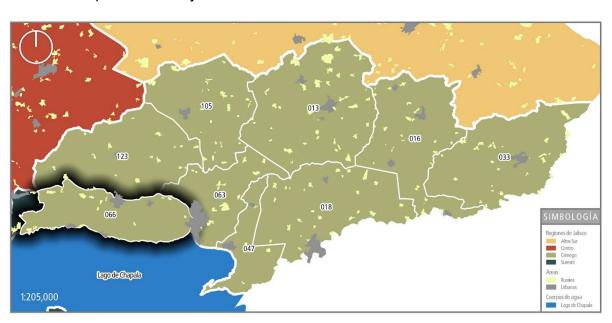
Mapa 1. Ubicación dentro del Estado de Jalisco. Fuente: Elaboración propia mediante el Mapa General de Jalisco 2012 del IIEG.

4.1.1. Región Ciénega

La Región Ciénega está localizada al este del Estado de Jalisco, su población total es de **402**, **199 habitantes**, de los cuales el **51.1 % son mujeres** (205,325) y el 48.9 % son hombres. Esta población total de la región, es **equivalente al 5.1 % de la población total del Estado de Jalisco**.

La Región Ciénega es conformada por los siguientes municipios:

- 013 Atotonilco el Alto.
- 016 Ayotlán.
- 018 La Barca.
- 033 Degollado.
- 047 Jamay.
- 063 Ocotlán.
- 066 Poncitlán.
- 105 Tototlán.
- 123 Zapotlán del Rey.



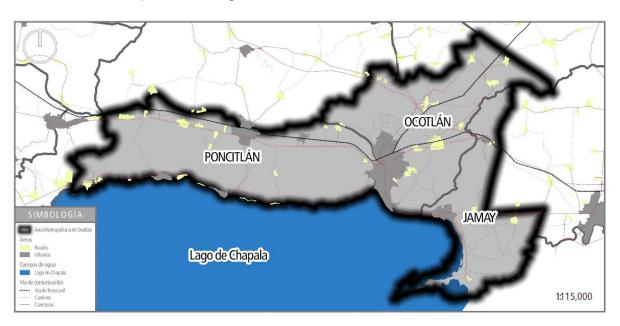
Mapa 2. Región Ciénega. Fuente: Elaboración propia mediante el Mapa General de Jalisco 2012.

4.2. Área Metropolitana de Ocotlán

Los municipios de Poncitlán, Ocotlán y Jamay cuentan con una declaratoria de Área Metropolitana a nivel federal por parte de la SEDATU, CONAPO e INEGI, sin embargo, no cuentan con una declaratoria estatal por parte del Congreso del Estado con base a la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

Por ello, el día 30 de junio el Congreso del Estado de Jalisco declaró oficialmente a los mencionados municipios como Área Metropolitana en el marco de la ley estatal.

Esta Área metropolitana cuenta con una **población total de 176,158 habitantes**, de los cuales el **50.98 % son mujeres (89,803)** y el **49.02 % son hombres (86,355)**. Esta población representa el 45.74 % de la población regional.



Mapa 3. Área Metropolitana de Ocotlán. Fuente: Elaboración propia mediante el Mapa General de Jalisco 2012.

4.3. Ubicación del corredor

El eje de análisis del instrumento se centra en un corredor industrial y comercial que se forma en torno a la carretera número 35 Guadalajara - Ocotlán, el cual se encuentra ubicado al oriente del territorio municipal

Las localidades principales que se encuentran dentro de este polígono de actuación son Santa Cruz el Grande ubicándose al norte del corredor, San Luis de Agua Caliente y Estancia de San Nicolás al noreste.

Ubicado al Nororiente del municipio, se tomó en cuenta la ubicación de las Unidades Territoriales (UT) mencionadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Corredor Oriente entra en la UT-04



Mapa 4. Ubicación del Corredor - municipio de Poncitlán, Jalisco. Fuente: Elaboración propia mediante datos del IIEG - Jalisco

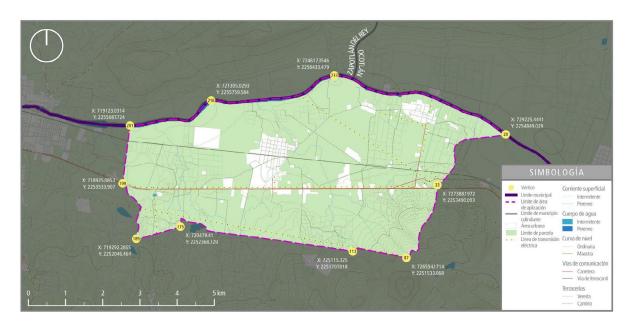
4.4. Corredor Industrial Oriente

Cuenta con una población de 4,518 habitantes de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI. Se encuentra conformado por 17 localidades distribuidas a lo largo de su extensión territorial, concentradas algunas de ellas cercanamente a la vialidad principal y otras ubicadas donde se encuentran ejes secundarios viales (carretera Guadalajara - Ocotlán #35).

Las localidades por las que está formado el corredor Oriente son las siguientes: El Grupo, El Huaje, El Jaral, Estancia de San Nicolas, Hacienda de Ajedrez, Kilómetro 43, La Ladrillera, La Loma, La Soledad de San Isidro, Pacifico, Rancho el Comienzo, Rancho Jorge Lopez, Rancho la Soledad, Salcedo, San Luis de Agua Caliente y Santa Cruz el Grande. De las cuales las que cuentan con una mayor población dentro del Corredor Oriente son las últimas tres mencionadas.

Cuadro de construcción				
Vértice	Distancia	Ángulo	Coorenadas	
			X	Y
20	4,334.79	189.76	729225.444	2254849.03
33	6,999.70	208.04	727388.197	2253490.09
87	9,349.75	245.91	726554.171	2251533.07
113	10,932.31	227.46	725115.325	2251707.02
175	15,950.83	221.69	720479.41	2252368.73
189	17,183.53	302.13	719292.286	2252046.46
199	18,957.85	332.19	718925.085	2253533.91
201	20,524.25	46.62	719123.031	2255087.72
216	22,948.77	74.25	721305.029	2255759.58
233	26,449.84	83.11	724617.355	2256433.48

Fuente: Elaboración propia.



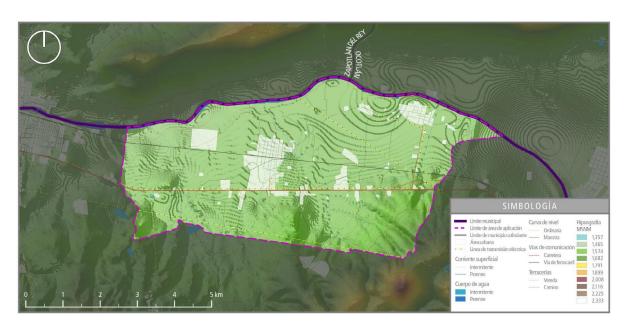
Mapa 5. Corredor Industrial Oriente. Fuente: Elaboración propia.

5. Medio Físico Natural

5.1. Hipsografía

La hipsografía es el estudio a detalle del relieve topográfico del territorio; es decir, de la altimetría. Se encarga de detallar las alturas de un sitio en específico mediante la representación del relieve tridimensional, comúnmente apoyándose en un modelo digital de elevaciones (DEM, por sus siglas en inglés).

El Corredor Industrial Oriente presenta elevaciones que oscilan entre los 1,465 y 1,574 MSNM, haciéndolo un espacio relativamente plano, especialmente en donde se ubican asentamientos humanos. Es únicamente al sureste del Corredor donde se localizan las mayores alturas, en las proximidades de los cerros que conforman el Área Natural Protegida del "Cerro San Miguel Chiquihuitillo" siendo una zona de Jurisdicción del Gobierno del Estado de Jalisco, así mismo teniendo las altitudes máximas de hasta 1,750 MSNM dentro del área del Corredor.



Mapa 6. Hipsografía.

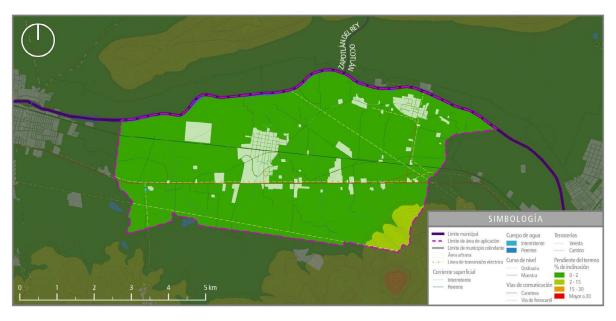
Fuente: Elaboración propia mediante datos del Conjunto de Elevaciones Mexicano (CEM) de INEGI.

5.1.1. Topografía

La topografía es la ciencia que estudia el conjunto de principios y procedimientos que tienen por objeto la representación gráfica de la superficie de la Tierra, con sus formas y detalles, tanto naturales como artificiales.

Reconocer las unidades paisajísticas e identificar las zonas con relieve accidentado, permite evaluar la real oferta ambiental disponible en el territorio, y ponderar posteriormente su relación con la posible demanda social que se origine al respecto de los asentamientos humanos. Ello, se encuentra directamente relacionado con los usos de suelo y la posibilidad de introducir nueva infraestructura en relación a sus costos de introducción y mantenimiento.

El Corredor Industrial Oriente, podría considerarse semiplano, debido a que solo cuenta con dos puntas en los límites del polígono 2, ubicados hacia el sureste del área de aplicación, con pendientes de medias a altas, el resto del territorio cuenta con pendientes bajas, en un 50% aproximadamente las pendientes predominantes son del 0 al 2%.



Mapa 7. Pendiente.

Fuente: Elaboración propia mediante el Conjunto de Elevaciones Mexicano (CEM) de INEGI.

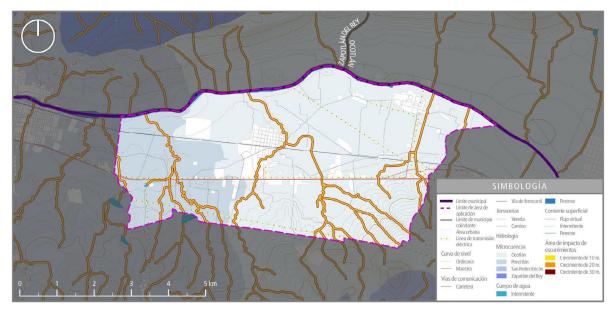
5.2. Hidrología

La hidrología es la disciplina que se ocupa especialmente de estudiar la distribución espacio temporal y las propiedades de las aguas subterráneas y las continentales.

La importancia de considerar la preservación de los recursos hídricos contempla la disponibilidad de agua, la recarga de acuíferos y procura la conservación de la vegetación y los corredores biológicos. Basado en ello, es de interés identificar los recursos hídricos de mayor relevancia. En el caso de Poncitlán gran parte de ellos están clasificados como parte de un área elegible para recibir apoyos por concepto de Conservación de Biodiversidad y Servicios Hidrológicos en el Programa Hídrico del Estado de Jalisco 2007-2030.

El municipio se encuentra dentro de la región hidrográfica RH12E R. Santiago-Guadalajara, una región hidrológica de gran importancia por su cercanía con el Lago de Chapala. Los recursos hidrológicos del municipio son proporcionados por los ríos y arroyos que conforman la subcuenca Lago de Chapala-Río Santiago pertenecientes a la región hidrológica Lerma- Chapala-Santiago. Los arroyos más importantes son San Mateo, La Manga, El Salto, El Tigre de Ibarra, Colorado, El Diablo, El Aguilote y sus manantiales Agua Caliente y la presa de La Tinaja.

En este municipio existe una problemática directamente relacionada con el estado del agua, la contaminación es una de los principales problemas que afectan a la población, pues existen diversos estudios que indican que los habitantes del municipio tienen problemas renales por la contaminación que tiene el lago de Chapala y el Río Santiago, así como también los pozo de los que beben agua, lavan su ropa o riegan sus alimentos, según un estudio hecho por de la Universidad de Guadalajara, esta agua contiene altos niveles sulfuros, manganesos y coliformes fecales.



Mapa 8. Hidrología.

Fuente: Elaboración propia mediante el Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL) del INEGI.

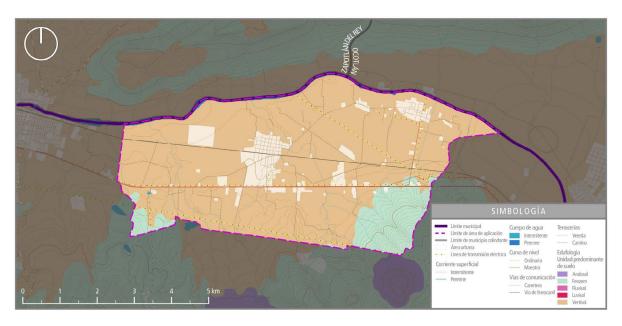
5.3. Edafología

La edafología es la ciencia que se encarga de estudiar el suelo, su origen y evolución, así como los procesos físicos, químicos y biológicos que los componen. Para ello cuenta con una variada metodología de trabajo destacando la realización de perfiles geológicos y los análisis físicos, químicos y sedimentológicos.

La formación de un suelo es parte de un proceso geológico como resultado de la acción de una serie de factores activos (clima, biota, relieve y tiempo), y es ahí donde encuentra soporte la cubierta vegetal y gran parte de las actividades humanas. Los estudios que esta disciplina hace de dichos factores permiten determinar la forma en que influyen en la capacidad productiva del suelo, con estos datos y variables se puede identificar el uso potencial primario conforme al tipo de suelo y sus correspondientes características de fertilidad, permeabilidad y grado de erosión.

- **Vertisol:** Es aquel suelo, generalmente negro, en donde hay un alto contenido de minerales de arcilla expansiva, entre ellos muchas montmorillonitas, que forman profundas grietas en las estaciones secas, o en años secos.
- Feozem: Son suelos con igual o mayor fertilidad que los vertisoles, ricos en materia orgánica, textura media, buen drenaje y ventilación, en general son poco profundos, casi siempre pedregosos y muy inestables, restringiendo por ello su uso en la agricultura permanente, pudiéndose utilizar en el cultivo de pastos, aunque se recomienda mantenerlos con vegetación permanente.
- Andosol: Es un suelo que se forma sobre cenizas, rocas, vidrios y otros materiales de origen volcánico. También se denomina suelo de cenizas volcánicas y es de color negro. Posee un alto contenido de materia orgánica y tiene una alta capacidad de retención de agua, así como de intercambio catiónico.
- Luvisol: Es un suelo que se forma sobre cenizas, rocas, vidrios y otros materiales de origen volcánico. También se denomina suelo de cenizas volcánicas y es de color negro. Posee un alto contenido de materia orgánica y tiene una alta capacidad de retención de agua, así como de intercambio catiónico.
- **Fluvisol:** Es un suelo desarrollado sobre sedimentos recientemente aportados por los ríos (arenas, limos, gravas, cantos). Es un suelo poco desarrollado, sin horizonte de diagnóstico superficial y con sedimentos aluviales estratificados.

En el Corredor industrial Oriente, el tipo de suelo predominante es el vertisol con un alcance casi total del territorio que comprende al área de estudio, es en este tipo de suelo donde se ubican la cabecera municipal y las demás localidades. Enseguida se encuentra el feozem que abarca al suelo agrícola. Por último, el suelo donde se generan la mayoría de los escurrimientos y que guardan los puntos más altos del área de estudio, el andosol, aunque en menor cantidad se encuentra en diferentes puntos del área.



Mapa 9. Edafología. Fuente: Elaboración propia mediante datos proporcionados por la CONABIO.

5.4. Geología

El estudio geológico de la región puede señalar la factibilidad de usos de suelo, pues tanto al interior de las estructuras urbanas para albergar asentamientos humanos, como en la estructura territorial que incluye infraestructuras, vialidades y otros usos; se hallan relacionadas con procesos de excavación que alcanzan en muchos casos el manto rocoso. Los mantos rocosos están sometidos a sucesos geológicos, en particular terremotos, taludes, erosión e inundaciones, por ello resulta de vital importancia identificar las características geológicas territoriales a fin de evitar las áreas con propensión a amenazas en este orden.

Interesa por ello, la geología del suelo rocoso que se refiere a la base de roca sólida debajo de los materiales superficiales. La presencia de rocas ígneas extrusivas o volcánicas en el manto rocoso, se relaciona directamente con flujos magmáticos provenientes de los dos sistemas de fallas del municipio, derivando en una presencia casi generalizada de basalto, a excepción de la franja norte paralela al colector Río Santiago, donde se tiene la presencia de depósitos lacustres continentales.

La geología es la ciencia que estudia el origen, formación y evolución de la Tierra, los materiales que la componen y su estructura. Conjunto de características del subsuelo o de la corteza terrestre de una zona o de un territorio.

- Basalto: Es una roca ígnea extrusiva de color oscuro, rica en silicatos de magnesio y hierro y en sílice, que constituye una de las rocas más abundantes en la corteza terrestre.
- Aluvial: Es una roca de origen fluvial con perfil poco desarrollado formado de materiales transportados por corrientes de agua. Es una roca que tiene mala filtración, pero es muy resistente.
- **Limolita**: Es una roca sedimentaria que tiene un tamaño de grano en el rango de limo más fino que la arenisca y más grueso que arcillas.
- **Brecha Volcánica**: Está constituida por derrubios de rocas volcánicas que han sido cementadas por la lava de las erupciones. Cabe aclarar que no se considera como roca sedimentaria, pues no ha sufrido erosión, transporte y sedimentación.

En el Corredor Industrial Oriente, el tipo de rocas que se encuentra distribuido de diferente manera, donde en este caso en particular el basalto está localizado en un sección reducida del área de estudio del polígono dos, ubicado hacia el sureste, mientras que el resto del territorio, perteneciente a este polígono, se encuentra conformado por aluvial, dejando pequeñas partes de brecha volcánica básica distribuida en puntos pequeños en diferentes partes del área, también existe una falla geológica al sureste del polígono, la cual no resulta muy grave pues la ubicación que tiene está en áreas no urbanizadas.

5.4.1 Riesgos geológicos

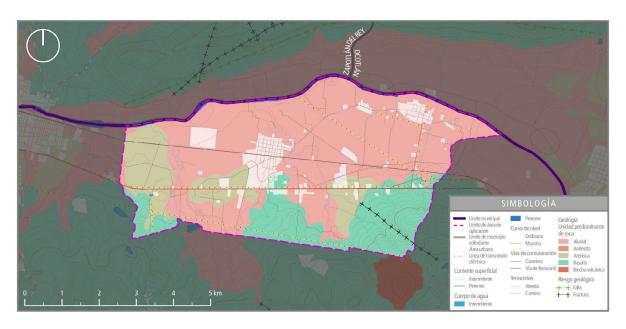
La manifestación de riesgos geológicos en el Corredor se da en forma de dos elementos:

- **Falla:** discontinuidad que se forma por una fractura en las rocas de la corteza terrestre, a lo largo de la cual ha habido movimiento de uno de los lados respecto del otro. Las fallas se forman por esfuerzos tectónicos actuantes en la corteza; y
- **Fractura:** separación bajo presión en dos o más piezas de un cuerpo sólido. La palabra se suele aplicar tanto a los cristales o materiales cristalinos como las gemas y el metal, como a las rocas de la litosfera.

Dentro del Corredor, únicamente se presenta una fractura, ubicada al suroriente del Corredor. Su inclinación muestra que, de extender su longitud, cruzará de forma transversal a la carretera Santa Rosa - La Barca, afectando así tanto a esta como a los establecimientos comerciales y de industria contiguos a la carretera.

Tiene una longitud de 1.8 kilómetros dentro del superficie que le corresponde al Corredor y se ubica en el área correspondiente al Área Natural Protegida Área Estatal de Protección Hidrológica «Sierra Cóndiro - Canales y Cerro San Miguel Chiquihuitillo, en donde predomina la roca

de tipo Basalto; esta se caracteriza, en el contexto del área del Corredor, por tener una escasa artificialización del suelo o intervención humana debido a los riesgos geológicos que puede llegar a desarrollar.



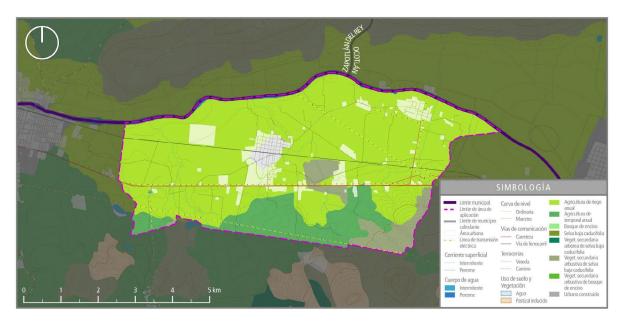
Mapa 10. Geología y Riesgos geológicos. Fuente: Elaboración propia mediante datos proporcionados por el INEGI.

5.5. Uso del suelo y Vegetación

La importancia de reconocer las áreas con determinado tipo de cubierta vegetal y sus características particulares, permite establecer prioridades para el uso de suelo. Al respecto existen variables significativas que incluyen principalmente el control de la erosión, la conservación de recursos hídricos, la protección de los corredores ambientales y sus correspondientes especies animales y vegetales. Por lo que el análisis del tipo de vegetación profundiza más allá del valor paisajístico asociado, buscando asegurar la sustentabilidad del sitio.

Se trata de una región de marcada transición entre las elevaciones semiáridas meridionales de la altiplanicie mexicana, y que por otro lado cuentas con espacios dominados por zonas boscosas y áreas con relictos de bosque dominante, que funcionan como corredores ininterrumpidos o que todavía son fáciles de conectar. Ello se debe a que la situación geográfica del municipio, donde se combinan altitud y clima, y especialmente una estrecha relación con la cadena montañosa de la Sierra Madre Occidental, generan caracterizaciones particulares que responden a un tipo de Región Florística denominada Mesoamericana de Montaña. Dicha situación se traduce en una gama de bosques que va del tropical, al mesófilo y templado.

El Corredor Industrial Oriente cuenta con el uso de matorral espinoso y el de manejo agrícola, pecuario y forestal este está distribuido en el polígono dos de la siguiente manera. El matorral espinoso se encuentra ubicado el sureste del corredor contando con una cantidad de suelo reducida, otra sección de este mismo tipo de suelo se encuentra ubicado hacia el suroeste. Mientras que el uso antes mencionado (de manejo agrícola, pecuario y forestal), se encuentra ubicado en una parte considerablemente amplia del territorio.



Mapa 11. Uso del suelo y Vegetación.

Fuente: Elaboración propia mediante la carta de Uso del suelo y Vegetación del INEGI 2017.

5.6. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial - MOET Jalisco

El MOET es un mapa decretado a nivel estatal por el Estado de Jalisco, en el cual se encuentran áreas con usos y aprovechamientos permitidos, así como prohibidos y condicionados. Estas áreas, según sus características, tienen una dictaminación de acuerdo a lo que se puede y no hacer dentro de estas, y llevan por nombre Unidad de Gestión Ambiental (por sus siglas, UGA).

Dentro de las UGA se considera lo siguiente:

Tendencias de comportamiento ambiental y económico,

- Grado de integración o autonomía política y administrativa y
- Nivel de desarrollo en infraestructura de comunicaciones, urbana e industrial.

En las UGA, de acuerdo con sus características, se dictan políticas territoriales, las cuales definen los criterios de uso del suelo. Estas pueden ser de Aprovechamiento, Protección, Conservación o Restauración de los recursos naturales.

A su vez, de estas políticas se desprenden cuatro usos potenciales del suelo: predominante, compatible, condicionado e incompatible.

En las UGA correspondientes al Corredor se han dictaminado las siguientes políticas, de acuerdo a los criterios ya mencionados:

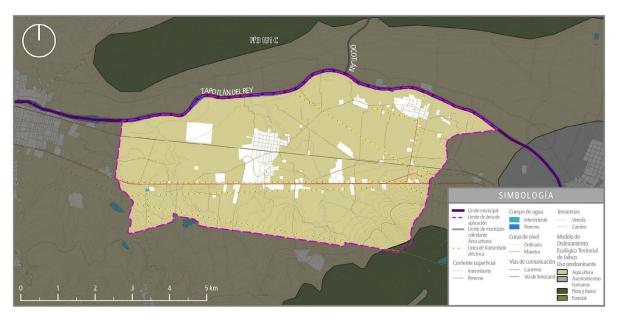
Número de UGA	Clave de UGA	Fragilidad	Política territorial
145	Ag 3 145 R	Media	Restauración
151	Ff 3 151 C	Media	Conservación

Fuente: Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

Para el presente análisis sólo se consideran los primeros dos usos potenciales del suelo. En el Corredor Industrial Oriente se encuentra presente en más del 95% del territorio el uso predominante de la agricultura, habiendo solamente una diminuta fracción para el uso forestal al sureste del corredor, tal y como se observa en el **Mapa 12: MOET Jalisco - Uso predominante.**

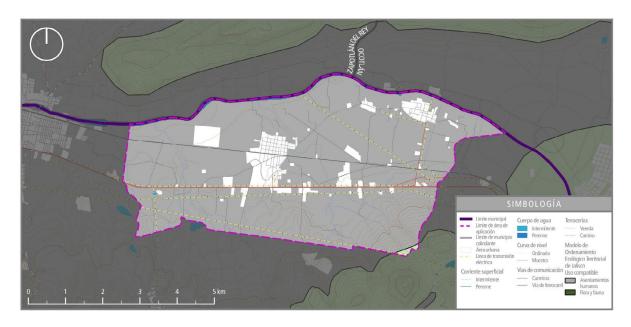
En lo que respecta al uso compatible, las superficies son las mismas que en el uso predominante, y en este caso, el uso compatible para la agricultura es el de asentamientos humanos, como se aprecia en el **Mapa 13: MOET Jalisco - Uso compatible.**

Finalmente, el uso condicionado, indica que la mayor parte de la superficie del Corredor se encuentra sujeta a un uso Pecuario e Industrial, elemento que sustenta la posibilidad del desarrollo del Corredor Industrial. Y en lo que respecta a la UGA con menor superficie dentro del Corredor, esta se encuentra sujeta a un uso Forestal y Pecuario. Todo lo anterior se puede observar en el Mapa 14: MOET Jalisco - Uso condicionado.



Mapa 12. MOET Jalisco - Uso predominante.

Fuente: Elaboración propia mediante el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.



Mapa 13. MOET Jalisco - Uso compatible.

Fuente: Elaboración propia mediante el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.



Mapa 14. MOET Jalisco - Uso condicionado.

Fuente: Elaboración propia mediante el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

5.7. Modelo de Ordenamiento del Territorio (MOT) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER)

Con el objeto de minimizar los conflictos ambientales y favorecer el desarrollo de la Región "Ribera de Chapala" -incluidos ahí el municipio de Poncitlán y el Corredor, se llevó a cabo la composición de las ya mencionadas en el subtema anterior, Unidades de Gestión Ambiental (UGA), las cuales establecen una serie de políticas ambientales con sus respectivos lineamientos, compatibilidades en torno al uso del suelo, estrategias y criterios de regulación ecológica.

Las presentes UGA se establecen a partir de la delimitación de microcuencas, siguiendo con el enfoque de cuenca establecido en el POER. Con lo anterior, se busca poder llevar a cabo una adecuada gestión integrada del agua. Las UGA se identifican por su clave, generada a partir de la clave del ordenamiento, el número de la UGA y la clave de política que le compete. Por ejemplo: RC001Pt

RC= Clave del ordenamiento

001=Número de la UGA

Pt=Clave de política

De acuerdo con el POER, las políticas que componen a las UGA consisten en las siguientes:

Aprovechamiento sustentable: Utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

Preservación: Políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

Prevención: Disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente. Tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.

Protección: Políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro. Se aplica en Áreas Naturales Protegidas, zonas federales y aquellos espacios susceptibles a integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas y asentamientos humanos no controlados

Restauración: Actividades que buscan la recuperación y restablecimiento de las características y condiciones reducidas o desaparecidas que propiciaban la evolución y continuidad de los procesos naturales. Se aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado.

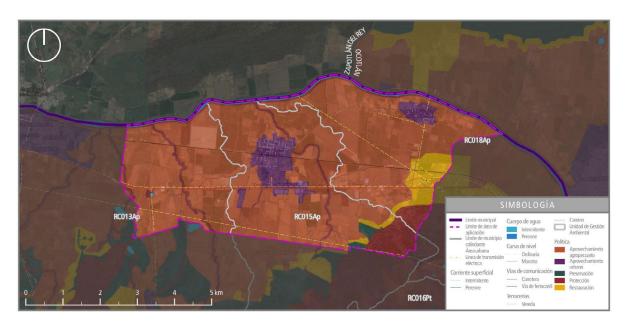
En el Corredor se localizan las UGA RC013Ap, RC015Ap y RC018Ap, cuyas localizaciones en el área del Corredor permiten observar una distribución superficial similar entre ellas. Las variaciones perceptibles indican que la UGA RC013Ap es la de menor extensión dentro del Corredor.

Las tres UGA comparten el objeto de su política, cuya correspondencia es de Aprovechamiento agropecuario. La extensión de esta política abarca la mayor parte de la superficie del Corredor y se les asigna a áreas desprovistas de urbanización, o bien, áreas con una transformación artificial relativamente baja. Esta política es la e mayor predominancia superficial, correspondiéndole a todas las zonas del Corredor. Únicamente en las zonas suroriente y, parcialmente, oriente, predominan políticas de distinto objeto al Aprovechamiento agropecuario.

La política con la segunda mayor extensión de superficie en el Corredor es la de Protección, correspondiéndole a la zona suroriente (la superficie correspondiente al Área Natural Protegida "Área Estatal de Protección Hidrológica «Sierra Cóndiro - Canales y Cerro San Miguel

Chiquihuitillo") a la zona norte (el área por donde corre el afluente de nombre Río Grande de Santiago) y al área de influencia de los escurrimientos superficiales perennes que cruzan el Corredor.

Finalmente, las políticas de Aprovechamiento urbano y de Restauración son la tercera y cuarta con mayor extensión, respectivamente. La primera, localizada en las localidades Santa Cruz el Grande y San Luis del Agua Caliente, muestra una prospectiva de las áreas hacia donde se dirigirá (o debe dirigirse) el futuro crecimiento de las localidades, con el objeto de unificar la dispersión existente entre estas, los caseríos y las comunidades; la segunda, se localiza en la zona oriente del Corredor y tiene una considerable extensión superficial en el área que comprende a la carretera Santa Rosa - La Barca, la vialidad de ingreso a San Luis del Agua Caliente y las vías del ferrocarril. Forma, también, un "cinturón" alrededor de la superficie del ya mencionado polígono correspondiente a la política de Protección.



Mapa 15. Políticas del MOT POER de la Ribera de Chapala.
Fuente: Elaboración propia mediante el Modelo de Ordenamiento Territorial del Programa de Ordenamiento
Ecológico Regional de la Ribera de Chapala.

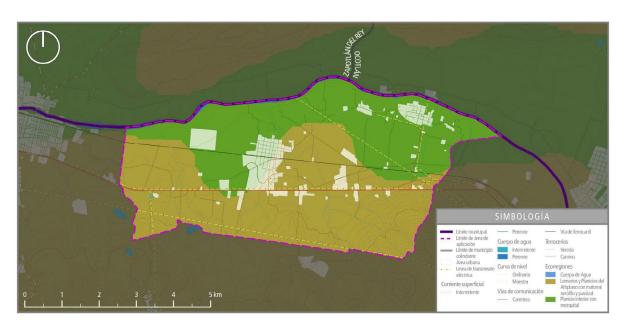
5.8. Ecorregiones

En México, las unidades ecorregionales son elementos clave para determinar las necesidades de conservación de los distintos ecosistemas localizados en estas. Es, en términos generales, una regionalización en base a criterios climáticos, geológicos y edafológicos. Estas regiones,

por lo general, han estado separadas suficiente tiempo por su historia geológica, gozan de flora y fauna distintas entre ellas.

El municipio de Poncitlán, por sus características, se localiza en una ecorregión de Elevaciones semiáridas meridionales, esta región predomina en el centro del país y en la parte norte-central.

Esta ecorregión, a su vez, se divide en otras ecorregiones, correspondientes a un nivel 2. Dentro del Corredor Industrial Oriente existe una prevalencia de la ecorregión de Lomeríos y Planicies del Altiplano con matorral xerófilo y pastizal, la cual se localiza en la zona centro, poniente y sur del corredor. Al norte, por otro lado, predomina la ecorregión correspondiente a la Planicie interior con mezquital, la cual obedece a la topografía del territorio y lo hace potencialmente inundable.



Mapa 16. Ecorregiones. Fuente: Elaboración propia mediante datos proporcionados por la CONABIO.

5.9. Fisiografía y topoformas

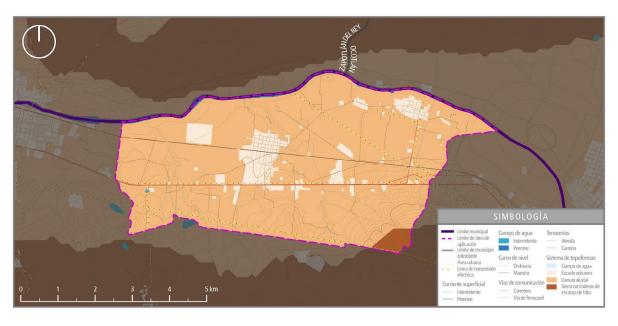
La fisiografía es la "Visión general de las formas del relieve, identificadas y definidas a partir del análisis integral de la información topográfica, geológica, hidrológica y edafológica, para formar unidades relativamente homogéneas, representado las diferentes provincias y subprovincias en las que se ha dividido al país, de acuerdo con su geología y topografía." (INEGI, 2020).

El Corredor Industrial Oriente pertenece en su totalidad a la provincia fisiográfica de chapala, teniendo un sistema homogéneo en la extensión de su territorio, estas mismas características las podemos encontrar también en el terreno aledaño del polígono.

Además de estar conformado por provincias y subprovincias fisiográficas, el territorio comprende un sistema de topoformas variadas, que van desde las sierras plegadas o escarpadas, los lomeríos, lomeríos abruptos, bajadas, valles de laderas tendidas, llanuras aluviales, salinas o de piso rocoso, algunas mesetas y campos de dunas, en función de la subprovincia fisiográfica en la que se encuentre (INEGI, 2011).

En el Corredor Industrial Oriente predominan las llanuras aluviales en más del 90% del territorio, lo cual indica que es potencialmente inundable, al ser estas grandes extensiones de planicies.

Es importante considerar que este factor también se debe a las cercanías del corredor con el Río Grande de Santiago y escurrimientos aledaños.



Mapa 17. Sistema de topoformas.

Fuente: Elaboración propia mediante datos proporcionados por el INEGI.

5.10. Climatología

El análisis climático y de los factores asociados con este son de gran importancia, debido a la estrecha relación que existe entre la vegetación, la topografía, hidrografía, etc., y que en conjunto generan microclimas que en conjunto definen la caracterización del sitio. Las alteraciones al medio físico, generan cambios que, aunque imperceptibles a corto plazo, resultan significativos a mediano y largo plazo, en este sentido la preservación de los microclimas actuales que son determinados por un medio físico inmediato, sobre todo el de carácter natural, adquieren un rol relevante.

El corredor presenta un clima semicálido subhúmedo del grupo C, es la temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor a 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. El clima es semiseco con invierno y primavera secos, y semicálido sin estación invernal definida.

Los vientos dominantes son en dirección sureste. El promedio de días con heladas al año es de 15.4.

5.10.1. Precipitación

Se entiende por precipitación el aporte de agua procedente de la atmósfera, y que en forma sólida o líquida se deposita sobre la superficie terrestre a manera de lluvia, nieve, granizo, llovizna, y otras formas similares de caída de agua. (INEGI, 2020)

La precipitación del Corredor Oriente se conforma de la siguiente manera, en línea diagonal pasando con un costado de la localidad Santa Cruz el Grande se divide la precipitación del polígono 2, de esta división hacia el oeste la precipitación es de 600 a 800 mm y hacia el este la precipitación aumenta a 800 a 1200 mm.

5.11. Áreas de Conservación Ecológica

Son aquellas que contienen muestras representativas de uno o más ecosistemas en buen estado de preservación y que están destinadas a proteger los elementos naturales y procesos ecológicos que favorecen el equilibrio y bienestar social.

Dentro del Corredor industrial oriente solo existen 132.75 hectáreas que pertenecen al ANP, esto hace que esta zona tenga una mayor restricción para los usos y se definen y delimitan como Áreas Prioritarias de Conservación Ecológica en razón de su origen y estado natural, y por sus características de valor científico, ambiental y paisajístico en concordancia a los Artícu-

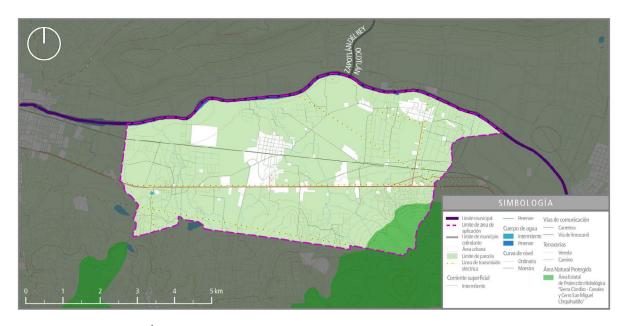
los 5, fracción XIV, XXVI; 10, fracción XXIX y en específico al Artículo 143 del Código Urbano. Dichas áreas tienen como objetivo consolidar la conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat naturales, asegurando con ello la conservación de la biodiversidad, sus procesos ecológicos y evolutivos.

El Área Natural Protegida (por sus siglas, ANP) que le corresponde al municipio es el Área Estatal de Protección Hidrológica «Sierra *Cóndiro - Canales y Cerro San Miguel Chiquihuitillo* de jurisdicción estatal, cuyo decreto es DIGELAG DEC 04/2018, fue publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco de fecha 1 de febrero de 2018, la extensión total es de 18,608.91 hectáreas, de las cuales la superficie que se concentran dentro del corredor industrial y comercial Oriente es de 132.75 hectáreas.

El Área Estatal de Protección Hidrológica "Sierra Cóndiro - Canales y Cerro San Miguel Chiquihuitillo, consta de dos polígonos independientes. El polígono denominado como Sierra Cóndiro - Canales se ubica en Atotonilco el Alto, La Barca y Ocotlán, y para el polígono Cerro San Miguel - Chiquihuitillo está conformado por los municipios de Chapala, Ixtlahuacán de los Membrillos y Poncitlán.

En la biodiversidad del Cerro San Miguel Chiquihuitillo se concentra la siguiente fauna, cuyo grupo con mayor diversidad es el de las aves, seguido de los mamíferos, reptiles y anfibios con 262, 113, 49 y 20 especies, respectivamente. Su Vegetación es Selva Baja Caducifolia, Bosque Tropical Caducifolio, Selva Baja Espinosa Caducifolia, Bosque espinoso, Bosque de Quercus, Matorral inducido,

Promover la declaratoria de las áreas contiguas al Lago de Chapala, principalmente aquellas ligadas con los acantilados, pendientes escarpadas o que representan un riesgo (R) para la población, o un área atractiva como Áreas de Conservación AC, como Área Natural Protegida con categoría Municipal.



Mapa 18. Área Natural Protegida "Área Estatal de Protección Hidrológica «Sierra Cóndiro - Canales y Cerro San Miguel Chiquihuitillo".

Fuente: Elaboración propia mediante datos proporcionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

5.12. Conflictos ambientales

Se identifican como conflictos ambientales a las controversias de información, intereses o valores entre al menos dos grupos independientes, referidas a cuestiones relacionadas con el acceso, disponibilidad y calidad de los recursos naturales y de las condiciones ambientales del entorno que afectan la calidad de vida de las personas.

Los conflictos ambientales involucran a las autoridades encargadas de otorgar las autorizaciones para la realización de los proyectos, además de las comunidades y organizaciones locales, a los pueblos indígenas, a las comunidades negras, a los dueños de los proyectos (empresas), a las Organizaciones no gubernamentales e incluso a los grupos al margen de la ley.

El conflicto ambiental se encuentra presente en las personas y comunidades. Está referido a la realización de proyectos y a la utilización de los recursos. Implica enfrentamientos por el acceso a los recursos naturales, su uso y su distribución. Este fenómeno además de ser social es también político y comprende aspectos relacionados con el espacio, el territorio y la población que en él habita.

5.13. Cambio Climático

En México en 2012 se ratificó el acuerdo de París en la COP 21 (Conferencia de las Partes), donde se fijaron acuerdos entre los países involucrados para volcar sus esfuerzos hacia la reducción de emisiones de carbono y lograr que el aumento en la temperatura global en este siglo no sobrepase los 1.5 °C por encima de los niveles preindustriales (UNFCCC, 2020). Después del sector de la energía, la segunda fuente de emisiones de gases de efecto invernadero en México es el cambio de uso de suelo de bosques y selvas (INECC); esta problemática cobra aún más relevancia si se tiene en cuenta que, además, los bosques y selvas de México fungen como captadores netos de carbono.

5.13.1. Emisiones

El municipio de Poncitlán no cuenta con un Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), sin embargo, se apegaba a lo que menciona el Programa Estatal para la Acción Ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco (PEACC). Poncitlán ocupa el tercer lugar con respecto a los municipios integrantes de la Región Chapala con emisiones de GEI, con una emisión de 150,942.50 tCO2e al año 2010.

5.13.2. La vulnerabilidad ante el cambio climático

La vulnerabilidad ante el cambio climático es la incapacidad de adaptación a los efectos adversos y extremos de este. El Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC), realizado por el INECC, funciona como una herramienta para la toma de decisiones de políticas públicas en materia de prevención y adaptación. Esta herramienta se focaliza en diferentes subtemas económicos, sociales y ambientales para dar contextos de vulnerabilidad específicos en función de tres variables: exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa. (INECC, 2019).



Fuente: Tabla tomada del PROETDUM_CHAPALA con información a partir de información de Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (INECC y SEMARNAT, 2019)

5.14. Áreas Patrimoniales Culturales

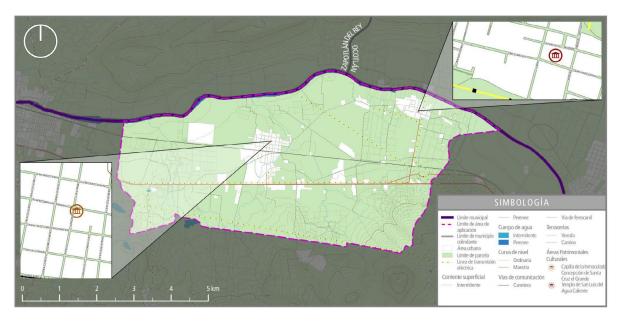
El patrimonio cultural es un conjunto determinado de bienes tangibles, intangibles y naturales que forman parte de prácticas sociales, a los que se les atribuyen valores a ser transmitidos, y luego resignificados, de una época a otra, o de una generación las siguientes. Así, un objeto se transforma en patrimonio o bien cultural, o deja de serlo, mediante un proceso y/o cuando alguien (individuo o colectividad), afirma su nueva condición.

En el corredor Industrial y Comercial Oriente se localizan dos inmuebles con esta declaratoria, el primero es la Capilla de la Inmaculada Concepción de Santa Cruz el Grande ubicado en la localidad de Santa Cruz el Grande, y el Templo de San Luis de Agua Caliente ubicada en la localidad de San Luis de agua Caliente.

Patrimonio edificado

Lugar/Inmueble	Dirección	Coordenadas
Capilla de la Inmaculada Concepción de Santa Cruz el Grande	Miguel Hidalgo 129, Santa Cruz el Grande, Jal.	20.375777, -102.862290
Templo de San Luis del Agua Caliente	Francisco I. Madero, San Luis del Agua Caliente, Jal.	20.382814, -102.824821

Fuente: Elaboración propia.

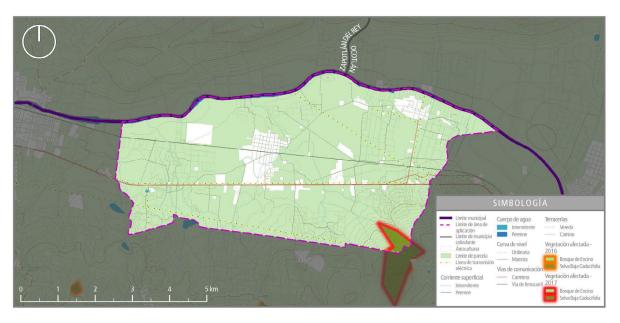


Mapa 19. Áreas Patrimoniales Culturales. Fuente: Elaboración propia.

5.15. Incendios

Se calcula que las actividades humanas ocasionan el 99% de estos incendios y sólo el resto tiene como causa fenómenos naturales como descargas eléctricas y la erupción de volcanes. De acuerdo con el promedio de los últimos años, casi la mitad de estos incendios se producen por actividades agropecuarias y de urbanización, junto con las acciones intencionadas y los descuidos de personas que no apagan bien sus cigarros o fogatas. También algunas prácticas de los cazadores furtivos y de quienes llevan a cabo cultivos ilícitos pueden causar un siniestro." (Conafor, 2020)

En el Corredor Industrial Oriente se han manifestado varios incendios, aunque de mayor magnitud. 5 de ellos desde el 2016 y en escala muy baja. Además, únicamente hubo un incendio de magnitud considerable en el 2017 con mayor proximidad a algunas localidades.



Mapa 20. Afectación a vegetación por incendios 2016 - 2017. Fuente: Elaboración propia mediante datos proporcionados por la SEMADET.

5.16. Riesgos

5.16.1. Regionalización e intensidad sísmica

La regionalización sísmica de México es la caracterización de las cuatro zonas sísmicas del país, la cual se realizó con base en los registros históricos de grandes sismos, los catálogos de sismicidad y datos de aceleración del terreno como consecuencia de sismos de gran magnitud.

- Zona A, de baja sismicidad. No presenta registros históricos por lo que no se han reportado sismos de magnitud considerable en los últimos 80 años. Aceleración menor al 10%.
- Zona B, de media intensidad. Es de moderada intensidad, pero las aceleraciones no alcanzan a rebasar el 70% de la aceleración de la gravedad.
- Zona C, de alta intensidad. En esta zona hay más actividad que en la zona B, aunque las aceleraciones del suelo tampoco sobrepasan el 70% de la aceleración de gravedad.
- Zona D. Ha registrado con frecuencia grandes temblores y las aceleraciones del terreno que se esperan pueden ser superiores al 70% de gravedad.

De acuerdo con el mapa de regionalización sísmica de México, el Corredor Industrial y Comercial Oriente, se localiza dentro de la zona C, lo cual implica un riesgo alto.

La intensidad sísmica se refiere al grado de afectación que la ocurrencia de un sismo puede tener sobre la infraestructura y las actividades humanas. Se mide a través de la escala modificada de Mercalli (Servicio Sismológico Nacional, s.f.) que se explica en la Tabla 10.

La intensidad de un sismo en un lugar determinado se evalúa mediante la Escala Modificada de Mercalli y se asigna en función de los efectos causados en el hombre, en sus construcciones y en el terreno. De acuerdo con el mapa global de intensidad que representa la actividad sísmica en el país, el Corredor Oriente se encuentra en un nivel de intensidad entre VI y VII.

Intensidad	Efectos
VI	Sentido por todos, muchos se asustan y salen al exterior. Algún mueble pesado se mueve; algunos casos de caída de revestimientos y chimeneas dañadas. Daño leve.
VII	Todo el mundo corre al exterior. Daño insignificante en edificios de buen diseño y construcción; leve a moderado en estructuras comunes bien construidas; considerable en estructuras pobremente construidas o mal diseñadas; se rompen algunas chimeneas. Notado por algunas personas que conducen automóviles.

Tabla: Escala modificada de Mercalli. Fuente: Elaboración propia

5.16.2. Inundaciones

Estas inundaciones suceden por diversos factores, desde causas naturales hasta fenómenos antropogénicos. El corredor Oriente es propenso en su localidad de Santa Cruz el Grande en este tipo de acontecimientos, algunos factores pueden ser debidos a la orografía, los escurrimientos, lluvias y ríos, que a lo largo de los años sobre todo en cada temporal de lluvia se desbordan e incrementan el flujo del agua provocando inundaciones.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL ORIENTE DE PONCITLÁN

Otro factor clave de esto es la capacidad de absorción que tiene el suelo, en los casos de los asentamientos humanos la pavimentación y el drenaje no es suficiente para el desalojo del agua provocando inundaciones y con ellos desastres. Las inundaciones traen consigo pérdidas económicas y sociales, en algunos casos pueden poner en riesgo la vida de las personas. Esta información se obtuvo del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional 2021 según la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco (UEPCB) y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET).

6. Análisis Socioeconómico

6.1. Características demográficas

Dentro del corredor industrial Oriente se encuentran según INEGI 2020 un total de 4,518 habitantes dentro de la UT-04, dicha unidad territorial se encuentra conformada por un total de 17 localidades. Predomina la población femenina.

	Población total y sexo										
Clave	Localidades	Población Total	Porcentaje con respecto a la PT del Municipio	Población Masculina	Población Femenina						
	U1	-04 / Corredor	Industrial Oriente								
0073	El Grupo	10	0.02	*	*						
0053	El Huaje	*	0.00	3	2						
0078	El Jaral	*	0.00	*	*						
0013	Estancia de San Nicolás	113	0.21	53	60						
0045	Hacienda de Alejandrez	4	0.01	*	*						
0800	Kilómetro 43	15	0.03	6	9						
0048	La Ladrillera	79	0.15	44	35						
0084	La Loma	*	0.00	*	*						
0122	La Soledad de San Isidro	4	0.01	*	*						
0093	Pacifico	*	0.00	*	*						
0104	Rancho El Comienzo	*	0.00	*	*						
0112	Rancho Jorge Lopez	*	0.00	*	*						
0114	Rancho La Soledad	2	0.00	*	*						
0139	Salcedo	*	0.00	*	*						
0028	San Luis de Agua Caliente	1,065	1.98	526	539						
0033	Santa Cruz el Grande	2,955	5.51	1,483	1,472						
	TOTAL	4,231	7.92	2,115	2,117						

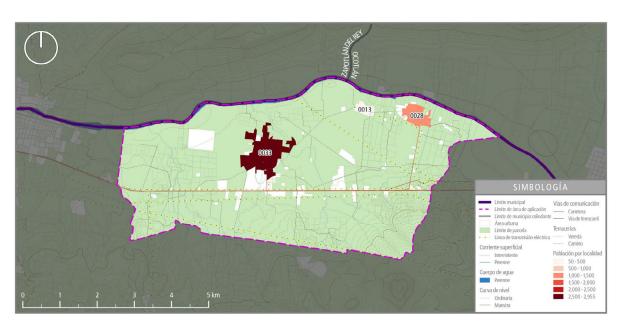
Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

6.1.1. Distribución de la población por tamaño de localidad

Los rangos de tamaño de localidad en el polígono del corredor industrial Oriente, cuenta con dos de localidades de 0 a 9 habitantes integradas por 8, una localidad que pertenece al rango de 10 a 49.

La ladrillera pertenece al rango de 50 a 99 habitantes y la Estancia de San Nicolás pertenece al rango de 100 a 199, por último, San Luis de Agua Caliente y Santa Cruz el Grande se encuentra dentro del rango de 1,000 a 4,999, siendo estas, las localidades más relevantes del Corredor Industrial Oriente.

Dis	Distribución de la población según tamaño de localidad									
Tamaño de Localidad por Núm. de Habitantes	Principales Localidades por Grupo	Núm. De Localidades	%	Población						
0 - 9	Hacienda de Alejandrez, La Soledad de San Isidro	2	25	8						
10 - 49	Kilómetro 43	1	13	15						
	Subtotal	3	38	23						
50 - 99	La Ladrillera	1	13	79						
100 - 199	Estancia de San Nicolás	1	13	113						
	Subtotal	2	25	192						
	Subtotal acumulado	5	63	215						
1,000 - 4,999	San Luis de Agua Caliente, Santa Cruz el Grande	2	25	4,020						
	Subtotal	2	25	4,020						
	Subtotal acumulado	7	100	4,117						
	Total	7	100	4,458						



Mapa 21. Población por localidad. Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI.

6.1.2. Población por rango de edad

El corredor oriente UT-04 del polígono predomina la población de entre 15 a 64 años con un total de 2,771 habitantes de acuerdo a los datos de INEGI seguido por la población de 6 a 11 años con un total de 563 habitantes de acuerdo con datos de INEGI 2020.

	Población Total por edades									
Clave	Localidades	Población de 0 a 2 años	Población de 3 a 5 años	Población de 6 a 11 años	Población de 12 a 14 años	Población de 15 a 64 años	Población de 65 y más años			
		UT-04 / Corre	dor Industrial	Oriente						
0073	El Grupo	*	*	*	*	*	*			
0053	El Huaje	*	*	*	*	*	*			
0078	El Jaral	*	*	*	*	*	*			
0013	Estancia de San Nicolás	8	8	10	7	73	7			
0045	Hacienda de Alejandrez	*	*	*	*	*	*			
0080	Kilómetro 43	0	1	3	2	9	*			
0048	La Ladrillera	4	4	12	3	54	2			
0084	La Loma	*	*	*	*	*	*			
0122	La Soledad de San Isidro	*	*	*	*	*	*			
0093	Pacifico	*	*	*	*	*	*			
0104	Rancho El Comienzo	*	*	*	*	*	*			
0112	Rancho Jorge Lopez	*	*	*	*	*	*			
0114	Rancho La Soledad	*	*	*	*	*	*			
0139	Salcedo	*	4	9	*	7	9			
0028	San Luis de Agua Caliente	71	65	130	66	668	65			
0033	Santa Cruz el Grande	198	178	371	182	1802	224			
	TOTAL	281	256	526	260	2,606	298			

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

Ya que el censo de INEGI 2020 engloba un rango de edades sumamente grande se toma como referencia el censo de 2010 para conocer los rangos de edades aproximados de cada comunidad.

Dentro del Corredor Oriente predomina la población joven, siendo mayoría la de 15 a 29 años, seguido por la población de 30 a 49 años. Dentro de las 17 localidades comprendidas en la UT-04 se encuentra una reducida cantidad de adultos mayores.

En general el corredor industrial oriente está compuesto por el 9.2% de habitantes de 0 a 2 años, 9.8% con el rango de 3 a 5 años, 19% perteneciente al rango de 6 a 11 años, 8.2% de 11 a 14 años, 34.5% cuentan con 15 a 29 años, 31% con 30 a 49 años, 6.4% tiene más de 50 años.

	Población Total por edades										
Clave	Localidades	Población de 0 a 2 años	Población de 3 a 5 años	Población de 6 a 11 años	Población de 12 a 14 años	Población de 15 a 29 años	Población de 30 a 49 años	Población de 50 a 59 años	Población de 60 a 64 años	Población de 65 y más años	Total
	UT-04 / Corredor Industrial Oriente										
0073	El Grupo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	10
0053	El Huaje	*	*	*	*	*	*	*	*	*	5
0078	El Jaral	*	*	*	*	*	*	*			3
0013	Estancia de San Nicolás	16	11	23	14	43	47	9	4	12	179
0080	Kilómetro 43	3	*	4	*	6	3	*	*	*	18
0048	La Ladrillera	8	4	14	7	27	25	4	0	3	92
0084	La Loma	*	*	*	*	*	*	*	*	*	2
0122	La Soledad de San Isidro	*	*	*	*	*	*	*	*	*	5
0093	Pacifico	*	*	*	*	*	*	*	*	*	5
0104	Rancho El Comienzo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	3
0112	Rancho Jor- ge Lopez	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
0114	Rancho La Soledad	*	*	*	*	*	*	*	*	*	2
0047	Salcedo	*	4	9	*	7	9	*	*	*	33
0028	San Luis de Agua Caliente	85	76	154	60	288	272	87	21	63	1,106
0033	Santa Cruz el Grande	189	225	405	183	732	644	174	58	190	2,800
	TOTAL	301	320	609	264	1,103	1,000	274	83	268	3,157

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Consulta de Información Censal (SCINCE) 2010

6.1.3. Población Derechohabiente a los servicios de salud

En el Corredor Industrial Oriente existe una gran parte de la población total que es 3,138 derechohabiente a los servicios de salud, predominando como mayor benefactor el IMSS con un total de 2,399 derechohabientes, seguido por el ISSSTE con un total de 77 afiliados y finalmente existen 7 habitantes afiliados al servicio de salud en otras instituciones.

	Población derechohabiente a servicios de salud									
Clave	Localidades	Población Derechohabiente Total	Población Derechohabiente IMSS	Población Derechohabiente ISSSTE	Población afiliada a servicios de salud en otra institución					
UT-04 / Corredor Industrial Oriente										
0073	El Grupo	0	*	*	*					
0053	El Huaje	*	*	*	1					
0078	El Jaral	0	*	*	*					
0013	Estancia de San Nicolás	86	68	2	0					
0045	Hacienda de Alejandrez	0	*	*	*					
0800	Kilómetro 43	15	10	0	0					
0048	La Ladrillera	29	23	0	0					
0084	La Loma	0	*	*	*					
0122	La Soledad de San Isidro	0	*	*	*					
0093	Pacífico	0	*	*	*					
0104	Rancho El Comienzo	0	*	*	*					
0112	Rancho Jorge Lopez	0	*	*	*					
0114	Rancho La Soledad	0	*	*	*					
0139	Salcedo	0	*	*	*					
0028	San Luis de Agua Caliente	714	599	3	1					
0033	Santa Cruz el Grande	2,241	1,661	65	3					
	TOTAL	3,085	2,361	70	5					

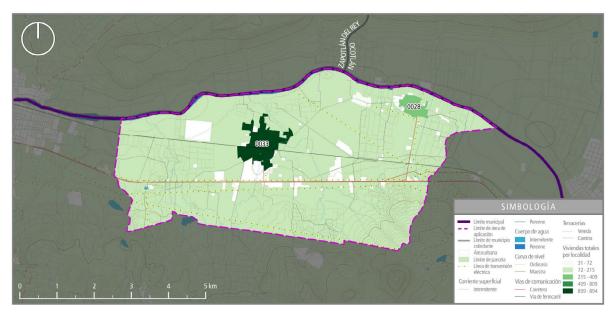
Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

6.1.4. Total de Viviendas y Ocupantes promedio

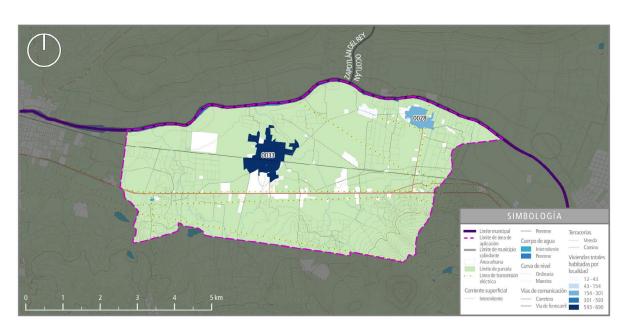
Dentro del Corredor se comprenden 17 localidades donde se pueden encontrar 1,344 viviendas de las cuales 1,054 se mantienen habitadas y se observa un número considerable de viviendas deshabitadas, con 189 sobre el total de viviendas.

Así como también se puede observar que el número de habitantes promedio por vivienda es bastante estándar, contando con 4.50 habitantes por vivienda.

	Total de viviendas, habitadas y deshabitadas y ocupantes promedio										
Clave	Localidades	Vivienda Total	Vivienda Particular Habitada	Vivienda Particular Deshabitada	Ocupantes Promedio Por Vivienda						
	UT-	-04 / Corredor Indu	strial Oriente								
0073	El Grupo	*	*	*	*						
0053	El Huaje	*	*	*	*						
0078	El Jaral	*	*	*	*						
0013	Estancia de San Nicolás	31	25	5	4.52						
0045	Hacienda de Alejandrez	2	2	*	*						
0800	Kilómetro 43	3	3	0	5						
0048	La Ladrillera	26	19	3	4.16						
0084	La Loma	*	*	*	*						
0122	La Soledad de San Isidro	2	2	*	*						
0093	Pacifico	*	*	*	*						
0104	Rancho El Comienzo	*	*	*	*						
0112	Rancho Jorge Lopez	*	*	*	*						
0114	Rancho La Soledad	*	*	*	*						
0139	Salcedo	*	*	*	*						
0028	San Luis de Agua Caliente	334	254	52	4.19						
0033	Santa Cruz el Grande	875	690	118	4.28						
	TOTAL	1,273	995	178	4.28						



Mapa 22. Viviendas totales por localidad.



Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI.

Mapa 23. Viviendas totales habitadas por localidad. Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI.

6.1.5. Promedio de Escolaridad

En el polígono se encuentra un promedio de escolaridad bajo, dentro de las 17 localidades que comprenden la UT-04 es la población femenina la que cuenta con un promedio más alto de escolaridad con un 6.75 y la masculina con un 7.27.

	Total de personas sin escolaridad, primaria y secundaria completa e incompleta, promedio de escolaridad									
Clave	Localidades	Población de 15 años y más anal- fabeta	Población de 15 años y más con primaria incompleta	Población de 15 años y más con primaria completa	Población de 15 años y más con secundaria incompleta	Población de 15 años y más con secundaria completa	Promedio de Escola- ridad	Promedio de Escolari- dad Mascu- lino	Promedio de Escolari- dad Feme- nino	
	UT-04 / Corredor Industrial Oriente									
0073	El Grupo	*	*	*	*	*	*	*	*	
0053	El Huaje	*	*	*	*	*	*	*	*	
0078	El Jaral	*	*	*	*	*	*	*	*	
0013	Estancia de San Nicolás	1	20	25	5	13	7	7.15	6.85	
0045	Hacienda de Ale- jandrez	*	*	*	*	*	*	*	*	
0800	Kilómetro 43	0	0	4	1	3	7.78	8.25	7.4	
0048	La Ladrillera	7	9	14	2	16	6.77	6.6	6.9	

0084	La Loma	*	*	*	*	*	*	*	*
0122	La Soledad de San Isidro	*	*	*	*	*	*	*	*
0093	Pacifico	*	*	*	*	*	*	*	*
0104	Rancho El Comien- zo	*	*	*	*	*	*	*	*
0112	Rancho Jorge Lopez	*	*	*	*	*	*	*	*
0114	Rancho La Soledad	*	*	*	*	*	*	*	*
0139	Salcedo	*	*	*	*	*	*	*	*
0028	San Luis de Agua Caliente	51	158	162	34	216	6.97	7.22	6.71
0033	Santa Cruz el Gran- de	79	220	426	90	729	8.16	8.31	8.01
	TOTAL	139	427	656	137	990	7.33	7.50	6.57

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

6.1.6. Migración

Significa que algunas personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos. Algunos lo hacen debido a los efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales. (ONU)

En el polígono se encuentran las 17 localidades que conforman la UT-04 acumulan un total de 4,267 habitantes nacidos dentro de la entidad, mientras que una mínima parte está conformada por 213 habitantes nacidos en otra entidad.

	Migración									
Clave	Localidades	Población nacida en la localidad	Población nacida en otra entidad	Población de 5 años y más residente en la localidad en Marzo de 2015	Población de 5 años y más residente en otra entidad en Marzo de 2015					
	UT-04 / Corredor Industrial Oriente									
0073	El Grupo	*	*	*	*					
0053	El Huaje	*	*	*	*					
0078	El Jaral	*	*	*	*					
0013	Estancia de San Nicolás	111	0	101	0					
0045	Hacienda de Alejandrez	*	*	*	*					
0800	Kilómetro 43	15	0	15	0					
0048	La Ladrillera	78	0	72	0					
0084	La Loma	*	*	*	*					

0122	La Soledad de San Isidro	*	*	*	*
0093	Pacifico	*	*	*	*
0104	Rancho El Comienzo	*	*	*	*
0112	Rancho Jorge López	*	*	*	*
0114	Rancho La Soledad	*	*	*	*
0139	Salcedo	*	*	*	*
0028	San Luis de Agua Caliente	1045	13	947	2
0033	Santa Cruz el Grande	2737	197	2570	50
	TOTAL	3,986	210	3,705	52

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

6.1.7. Población Indígena

En el polígono se muestran solamente 8 casas censadas como indígenas, se encuentran en la localidad de Santa Cruz el Grande, teniendo población de más 3 de 3 años que hablan alguna lengua indígena.

	Población Indígena								
Clave	Localidades	Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena	Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena	Población en hogares censales indígenas					
	UT-04 / Corredor Industrial Oriente								
0073	El Grupo	*	*	*					
0053	El Huaje	0	0	0					
0078	El Jaral	*	*	*					
0013	Estancia de San Nicolás	0	0	0					
0045	Hacienda de Alejandrez	*	*	*					
0800	Kilómetro 43	0	0	0					
0048	La Ladrillera	0	0	0					
0084	La Loma	*	*	*					
0122	La Soledad de San Isidro	*	*	*					
0093	Pacifico	*	*	*					
0104	Rancho El Comienzo	*	*	*					
0112	Rancho Jorge López	*	*	*					
0114	Rancho La Soledad	*	*	*					
0139	Salcedo	*	*	*					
0028	San Luis de Agua Caliente	2	2	0					
0033	Santa Cruz el Grande	4	4	8					
	TOTAL	6	6	8					

6.1.8. Índice de Marginación

El presente índice se realizó en base a porcentajes de datos poblacionales de habitantes del municipio que en cierto rango de edad no asisten a la escuela, de la misma manera se obtuvo información acerca de las personas que carecen de los servicios básicos, enfocados por ende en estos dos rubros para analizar la marginación del municipio de Poncitlán.

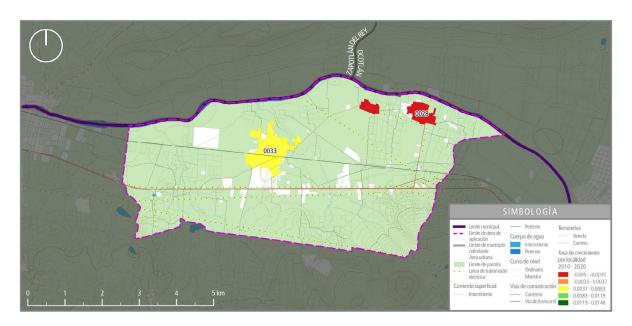
En el corredor 121 habitantes que conforma el rango de 3 a 5 años, no asiste a la escuela, mientras que 29 habitantes entran en el rango de 6 a 11 años y de este mismo indicador 44 habitantes entran en el rango de 12 a 14 años presenta la misma situación en donde los menores no asisten a una escuela. Ahora bien, del total de viviendas del municipio 3 viviendas no cuentan con energía eléctrica, 17 viviendas no cuentan con agua entubada y 20 viviendas no cuentan con drenaje.

índice de Marginación									
Clave	Localidades	Población de 3 a 5 años que no asiste a la escuela	6 a 11 años	12 a 14 años que no asiste	con piso de	Viviendas particulares habitadas que no disponen de luz eléctrica	Viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada	Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje	
		UT-	04 / Corredo	or Industrial	Oriente				
0073	El Grupo	*	*	*	*	*	*	*	
0053	El Huaje	*	*	*	*	*	*	*	
0078	El Jaral	*	*	*	*	*	*	*	
0013	Estancia de San Nicolás	2	0	1	8	0	0	0	
0045	Hacienda de Alejandrez	*	*	*	*	*	*	*	
0800	Kilómetro 43	0	0	0	0	1	*	0	
0048	La Ladrillera	0	1	1	5	0	*	1	
0084	La Loma	*	*	*	*	*	*	*	
0122	La Soledad de San Isidro	*	*	*	*	0	*	*	
0093	Pacifico	*	*	*	*	*	*	*	
0104	Rancho El Comienzo	*	*	*	*	*	*	*	
0112	Rancho Jorge Lopez	*	*	*	*	*	*	*	
0114	Rancho La Soledad	*	*	*	*	*	*	*	
0139	Salcedo	*	*	*	*	*	*	*	
0028	San Luis de Agua Caliente	31	14	16	10	0	2	5	
0033	Santa Cruz el Grande	75	14	20	5	1	14	6	
	TOTAL	108	29	38	28	2	16	12	

6.1.9. Tasa de Crecimiento

En el corredor Oriente se cuenta con una tasa de crecimiento en el periodo de 1990 a 1995 del 2.65, del 1995 al 2000 su tasa es de 0.81, en los siguientes 5 años la tasa disminuye a 1.10, mientras que en el periodo del 2005 al 2010 la tasa es de 1.03, por lo que venía mostrando un incremento, de la misma forma de 2010 a 2020 hubo un crecimiento de 1,13.

Tasa de Crecimiento												
Clave	Localidades	Pob. 1990	Pob. 1995	Pob. 2000	Pob. 2005	Pob. 2010	Pob. 2020	Tasa de crecimien- to 1990 - 1995	Tasa de crecimien- to 1995 - 2000	Tasa de crecimien- to 2000 - 2005	Tasa de crecimien- to 2005 - 2010	Tasa de crecimien- to 2010 - 2020
	UT-04 / Corredor Industrial Oriente											
0073	El Grupo	*	*	6	16	10	*	*	*	0.38	1.60	*
0053	El Huaje	*	*	*	2	5	*	*	*	*	0.40	*
0078	El Jaral	*	*	*	5	3	*	*	*	*	1.67	*
0013	Estancia de San Nicolás	123	135	175	148	179	113	0.91	0.77	1.18	0.83	1.58
0045	Hacienda de Alejandrez	12	*	*	*	9	*	*	*	*	*	*
0800	Kilómetro 43	*	*	*	11	18	15	*	*	*	0.61	1.20
0048	La Ladrillera	34	78	123	80	92	79	0.44	0.63	1.54	0.87	1.16
0084	La Loma	*	*	*	*	2	*	*	*	*	*	*
0122	La Soledad de San Isidro	*	*	2	2	5	4	*	*	1.00	0.40	1.25
0093	Pacifico	*	*	6	5	5	*	*	*	1.20	1.00	*
0104	Rancho El Comienzo	*	*	6	*	3	*	*	*	*	*	*
0112	Rancho Jorge Lopez	*	*	7	6	6	*	*	*	1.17	1.00	*
0114	Rancho La Soledad	*	*	*	5	2	*	*	*	*	2.50	*
0139	Salcedo	*	*	*	*	1	*	*	*	*	*	*
0028	San Luis de Agua Caliente	796	830	931	946	1,106	1,065	0.96	0.89	0.98	0.86	1.04
0033	Santa Cruz el Grande	1,717	1,919	2,137	2,447	2,800	2,955	0.89	0.90	0.87	0.87	0.95
	TOTAL	2,682	2,962	3,393	3,673	4,195	4,231	0.08	0.79	1.04	1.05	1.39



Mapa 24. Tasa de crecimiento por localidad 2010-2020.

Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2010 y el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI.

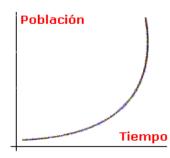
6.1.10. Proyección de Población

Metodología de la proyección demográfica

Las proyecciones realizadas para el corredor oriente, se hicieron con base en el método exponencial, explicado en seguida. Realizadas a distintos periodos de tiempo 2025, 2030 y 2040.

El modelo exponencial

La curva exponencial muestra un patrón de crecimiento constante y rápido de la población. Es una línea curva hacia arriba, que no tiene límite superior.



Supuesto:

Se asume que la población crece a velocidad geométrica; p.ej., con cada unidad de tiempo, la suma absoluta de la población se hace más grande en forma continua, como se muestra en la figura 6-4.

¿Cuándo usarla?

Este método es apropiado para proyecciones de corto plazo para regiones de rápido crecimiento. Note que puede producir proyecciones falsamente altas para periodos largos de tiempo.

Ecuación

$$Pt+n=Pt(1+r)^n$$

Donde:

 \mathbf{P}_{t+n} = población en un momento futuro del tiempo

P. = último censo

 \mathbf{P}_{+1} = dato del censo previo

m = número de intervalos históricos

 \mathbf{r} = tasa de cambio

La población del corredor Industrial Oriente según los datos de CPV 2010 y 2020 no se aprecia un crecimiento extraordinario, pues solo creció un total de 61 habitantes y conforme a las estimaciones que se hicieron mediante el método exponencial para el 2025, 2030 y 2040 tampoco se aprecia un crecimiento relevante para el corredor.

Proyección de población									
Clave	Corredor Oriente	Población 2010	Población 2020	Proyección 2025 Proyección 2030		Proyección 2040			
	TOTAL	4,195	4,231	5,129	5,375	5,902			

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

6.2. Indicadores sociales: Satisfacción de necesidades básicas

6.2.1. Índice de desarrollo humano – desarrollo social – marginación y rezago social

La medición de la pobreza por ingresos en México es llevada a cabo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir del ingreso corriente per cápita y basada en la metodología de línea de pobreza.

Se define en tres niveles:

Pobreza alimentaria: Incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria. **Pobreza de capacidades:** Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y en educación. **Pobreza de patrimonio:** Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como para realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación.

Esta norma aplica, aunque la totalidad del ingreso del hogar sea utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios en cada caso.

Como podemos observar son los factores de educación, salud, vivienda, transporte y vestido los que pueden determinar el grado de pobreza de una población. Poncitlán presenta al 2005 un porcentaje de población en situación de pobreza alimentaria de 25.4%, en condiciones de pobreza de capacidades 32.2% y en situación de pobreza de patrimonio 52.3% situándose en el lugar número 30 respecto al estado.

La nueva metodología para medir el fenómeno de la pobreza permite profundizar en el estudio de la pobreza, ya que además de medir los ingresos, como tradicionalmente se realizaba, se analizan las carencias sociales desde una óptica de los derechos sociales. Estos componentes permitirán dar un seguimiento puntual de las carencias sociales y al bienestar económico de la población, además de proporcionar elementos para el diagnóstico y seguimiento de la situación de la pobreza en nuestro país, desde un enfoque novedoso y consistente con las disposiciones legales aplicables y que retoma los desarrollos académicos recientes en materia de medición de la pobreza.

En términos generales de acuerdo a su ingreso y a su índice de privación social se propone la siguiente clasificación:

Pobres multidimensionales.- Población con ingreso inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social.

Vulnerables por carencias sociales.- Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

Vulnerables por ingresos.- Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

No pobre multidimensional y no vulnerable.- Población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene carencia social alguna.

En el 2010 el municipio mostró un grado de marginación bajo, posicionándose en el lugar 59 a nivel estatal, en el lugar 34 respecto al grado de pobreza multidimensional con un 44% de la población en pobreza moderada y 21.2% en pobreza extrema.

Medición de la pobreza, Municipio de Poncitlán Jalisco, 2010							
Porcer	unicipio						
Jalisco		Poncitlán					
14		66	Porcentaje	Personas	Carencias		
	Pobreza		65.2	29,723.00	2.7		
	Pobreza extrema		21.2	9,656.00	3.9		
	Pobreza moderada		44	20,068.00	2.1		
Orde	enamiento según pobrez	ra	1428	414	1283		
Ordenan	niento según pobreza ex	trema	1162	355	852		
Vulne	erables por carencia soc	ial	20.4	9,313	2		
Vulnerables por ingreso			5.4	2,467			
Porce	ncia social						
No	pobres y no vulnerables	;	9	4,111			
	Rezago educativo		27	12,300			
Carencia po	or acceso a los Servicios	de Salud	36.5	16,661			
Carencia p	oor acceso a la Segurida	d Social	74	33,752			
Carencia p	or calidad y espacios de	vivienda	24.7	11,273			
Carencia por acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda			16.8	7,682			
Carencia por acceso a la alimentación			36.5	16,658			
Porcentaje de la po	ales e ingreso inferior a						
Población o	con al menos una carenc	cia social	85.6	39,036			

6.2.1.1. Educación y Cultura

La escolaridad es una de las variables de desarrollo más importantes, ya que el nivel que alcanza un individuo está relacionado con su desarrollo psicosocial. El bagaje de conocimientos que adquiere le permite una mejor comprensión y participación en la sociedad en la que se desenvuelve; y la especialización le proporciona el acceso a mejores oportunidades y condiciones de bienestar.

En el año 2020, el Corredor Oriente tuvo un total de 171 personas analfabetas de 15 años y más; así mismo, un total de 73 personas de entre 6 a 14 años no acude a la escuela. De la población total al año 2020 se tiene el registro de 708 personas mayores a 15 años con Primaria y 1,032 personas mayores a 15 años con secundaria.

Datos de escolaridad del Corredor Industrial Oriente						
Población de 15 años y más analfabeta	171					
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	73					
Población de 15 años y más con primaria	708					
Población de 15 años y más con secundaria	1,032					
Grado promedio de escolaridad	7.02					

Fuente: Conteo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

6.2.1.2. Salud

La derechohabiencia a servicios de salud, es el derecho de las personas a recibir atención médica en instituciones de salud ya sean públicas o privada y constituye uno de los puntos fundamentales para conocer la situación que guarda la población en el sector salud, en este aspecto del Corredor Industrial Oriente cuenta con una población total según INEGI de 4,518 habitantes para 2020 y se considera que 1,381 personas de la población total no son derechohabientes para los servicios de salud esto se traduce en un 34.1% de personas dentro del Corredor que forman parte de los grupos de alta vulnerabilidad que aumenta ante la ausencia de seguridad social. Sin embargo, desde el año 2010 al 2020 se registra un aumento en la cobertura del servicio de salud de 65.9% al año 2010 a 69.5% al año 2020 según INEGI. Como dato adicional se registraron 217 personas con algún tipo de limitación física o mental, cifra que representa el 4.8% de la población de dicho corredor.

Datos de derechohabiencia en el sector salud								
2010 Porcentaje 2020 Por								
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	1,518	34.1	1,381	30.5				
Población derechohabiente a servicios de salud	2,939	65.9	3,138	69.5				
Población derechohabiente del IMSS	1,981	44.4	2,399	53.1				
Población derechohabiente del ISSSTE	83	1.9	70	1.5				
Población afiliada a servicios de salud en otra institución	875	19.6	5	0.1				

Fuente: Conteo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

6.2.1.3. Vivienda

Una de las maneras de analizar la situación económica y social de una población, es a través del total de viviendas habitadas, del número de ocupantes en viviendas y su promedio resultante. Los ocupantes de las viviendas particulares son 4,514 para el año 2020 en que se registra un total de 1,054 viviendas, con un promedio de 5 ocupantes por vivienda.

La disposición de servicios básicos en las viviendas del municipio queda registrada de la siguiente manera:

Viviendas que disponen con servicios							
Total de viviendas	1,054	100%					
Agua de la red pública	1,033	98.00%					
Energía eléctrica	1,047	99.30%					
Drenaje	1,028	97.50%					
Internet	168	15.90%					
Piso diferente de tierra	1,017	96.50%					
Excusado o sanitario	1,029	97.60%					
Computadora, Tablet o laptop	164	15.60%					
Refrigerador	947	89.80%					
Televisión	965	91.60%					
Promedio de ocupantes por vivienda	5	*					

Fuente: Conteo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

La disponibilidad de agua potable permite realizar el aseo personal y prácticamente todas las labores domésticas de limpieza y alimentación del grupo familiar. Sus formas de abastecimiento evidencian las condiciones de salubridad y dan cuenta de la calidad de vida de la población en lo que a bienestar y comodidad se refiere. En el Corredor Industrial Oriente el 98% de las viviendas cuentan con suministro de agua potable (1,033 viviendas).

En cuanto al drenaje, que es otro de los servicios básicos que complementa la información sobre las condiciones sanitarias de la vivienda. Un 2.5% de la población, carece del servicio de drenaje. Un dato que arroja información valiosa sobre la infraestructura de la vivienda, las condiciones de bienestar y salubridad de la población, así como de la calidad del medio ambiente, del entorno de la vivienda, así como de la contaminación ambiental.

La inclusión de la variable disponibilidad de energía eléctrica responde a la necesidad de cuantificar el déficit en el suministro de un servicio básico y de un recurso cuya gestión recae en el gobierno federal. En este sentido para el 2020 el 99.30% de la población dentro del Corredor cuenta con este servicio, información que apunta hacia la cobertura y aporta información para la planeación de infraestructura.

Finalmente, el servicio de internet es indispensable en situaciones actuales, por ello se hizo el registro de este, como una infraestructura más. En este sentido se llegó a registrar información que para el año 2020 según INEGI un total de 164 viviendas cuentan con servicio de internet,

esto es igual al 15.9% de las viviendas totales que existen dentro del corredor.

Tanto por la antigüedad en su incorporación a la vida doméstica como por los costos, los cuatro bienes incluidos en el Censo de Población y Vivienda 2020, permiten tener una aproximación a las condiciones socioeconómicas de sus ocupantes, y con ello brindan la posibilidad de estratificar a la población.

6.2.1.4. Comercio y Servicios

Las principales fuentes de ingreso para los habitantes del corredor oriente provienen de ganadería, agricultura, comercio, explotación forestal, industria, pesca y servicios.

Las actividades económicas del Sector Terciario ubicadas dentro del corredor oriente fueron jerarquizadas en 7 categorías denominadas 1. comercio, 2. gobierno, 3. alojamiento temporal y restaurantería, 3. servicios profesionales, financieros, corporativos, 4. educación, salud y asistencia social, 6. transportes, comunicaciones, correos y almacenamiento y 7. otros.

Dentro de la categoría de comercio se encuentran algunos establecimientos como lo son, tortillerías, abarrotes, papelerías, ferreterías, OXXO's, gasolineras, etc. En la categoría de Gobierno se encuentran instituciones gubernamentales. La tercera categoría comprende bodegas, restaurantes, almacenes etc. La cuarta categoría comprende servicios profesionales, financieros y corporativos se relacionaron todo los que tienen relación con esta índole.

Así mismo la quinta categoría comprende lo relacionado con salud y educación, como lo son escuelas y centros de salud. La sexta categoría llamada transportes, comunicaciones, correos y almacenamiento comprende estaciones o terminales de camiones urbanos o interurbanos entre otros elementos relacionados con el tema y por último la séptima llamada otros, son todos los establecimientos que no pudieron ser categorizados en las 6 categorías descritas anteriormente, como lo son las industrias, fábricas, y talleres.

La actividad económica del sector terciario que predomina dentro del corredor es el comercio con el 59.45% con respecto al total de unidades económicas contabilizadas, con el 29.27% se encuentran otros, posteriormente se localiza el alojamiento y restaurantera que corresponde al 4.95%, Educación, Salud y Asistencia social 4.05%, gobierno 0.9%, transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento 0.9%, servicios profesionales, financieros y corporativos 0.45%.

Actividades Económicas del Sector Terciario						
Comercio	132					
Gobierno	2					
Alojamiento y Restaurantera	11					
Servicios Profesionales, Financieros y Corporativos	1					
Educación, Salud y Asistencia Social	9					
Transportes, Comunicaciones, Correo y Almacenamiento	2					
Otros	65					
Total	222					

Elaboración propia con datos proporcionados por Denue 2019.

6.2.1.5. Cultura, recreación y deporte

El desarrollo cultural e integral del Corredor Industrial Oriente, implica la posibilidad de disfrutar de actividades recreativas y deportivas, no ha avanzado de forma paralela al crecimiento de actividades productivas. Se puede constatar que se tiene un importante rezago en cuanto a la promoción e impulso de actividades artísticas, culturales y deportivas que inciden en un desarrollo de las diferentes aptitudes y capacidades de sus habitantes.

Los inmuebles de valor histórico han sido altamente agredidos: el antiguo templo de Santa Cruz el Grande, Destaca el museo de Santa Cruz el Grande.

En este rubro, por tanto, se deberán impulsar actividades que fortalezcan la cultura en la población local y promuevan el rescate de todas aquellas actividades que permitan conservar y evolucionar su identidad.

En el aspecto deportivo, en el Corredor existen canchas de fútbol, sin embargo, la mayoría de esos espacios no cumplen con los equipamientos necesarios para desarrollar el deporte y proyectar jóvenes que tienen las facultades y condiciones para competir en el deporte de alto rendimiento.

6.3. Factores Económicos

6.3.1 Metodología de análisis

La metodología presentada para el análisis de las unidades económicas, fue la siguiente, se realizó un recorrido en street view por cada una de las vialidades del corredor oriente cuya información fue del año 2014 y 2019, en donde se ubicó cada una de las unidades económi-

cas localizadas en un mapa satelital, estos datos se complementaron e integraron con los que proporciona el Denue del año 2019, una vez unidas estas dos fuentes, se clasificaron en base a los giros del "Reglamento Estatal de Zonificación" en donde a su vez se les añadió el nivel de abastecimiento apegado a lo que menciona el reglamento citado anteriormente.

A cada uno de estos factores se sacó la superficie en hectáreas cuadradas y así se realizó un análisis general de área total por nivel de servicio, para saber el tipo de uso de suelo que se tiene en el corredor, de la misma manera se realizó con las industrias.

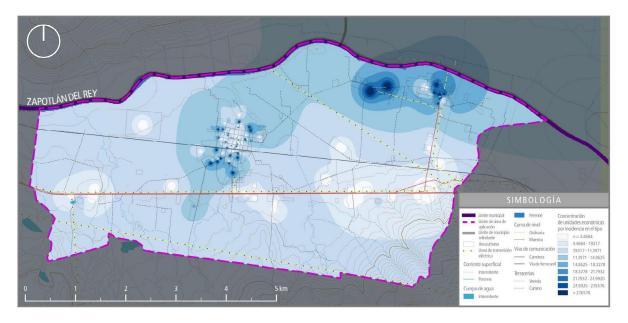
6.3.2 Analizados por unidad económica

El análisis se realizó con los giros que muestra el "Reglamento Estatal de Zonificación" en donde se categorizó cada uno de los comercios ubicados en el proceso de localización en street view, con el fin de ver el tipo de unidad económicas que se concentran en el corredor Oriente.

En total cuenta con 213 unidades económicas. La tabla que se muestra a continuación, contiene el tipo de establecimiento, el número de unidades y el porcentaje con respecto al total de unidades económicas del corredor oriente, de las cuales las que predominan son los abarrotes, Ladrillera, Fabricación de muebles y salas de exhibición.

Unidad Económica (Giro)	N°	%	Unidad Económica (Giro)	N°	%
Abarrotes	45	21.12	Mármol y granito	1	0.46
Asfalto	1	0.46	Motel	2	0.93
Billar	2	0.93	Оххо	1	0.46
Bodega	3	1.40	Papelería	4	1.87
Carnicería	3	1.40	Paletas y helados	2	0.93
Carpintería	2	0.93	Panadería	1	0.46
Cenaduría	5	2.34	Pastelería	1	0.46
Centro botanero	2	0.93	Pollo rostizado	1	0.46
Cyber	1	0.46	Productos de limpieza	1	0.46
Construcción de casas	2	0.93	Purificadora	1	0.46
Desechables	1	0.46	Rastro	1	0.46
Estética	2	0.93	Restaurant bar	4	1.87
Fabricación de Muebles	15	7.04	Ropa	5	2.34
Fabricación de lonas	1	0.46	Salón de eventos	3	1.40
Fábrica de aceite	1	0.46	Tienda de novedades	3	1.40
Farmacia	1	0.46	Taquería	10	4.69
Ferretería	1	0.46	Taller de herrería	6	2.81
Forrajes	2	0.93	Taller de máquinas de tortear	1	0.46

Frutería	2	0.93	Taller de reparación Bicicletas	1	0.46
Gasolinera	2	0.93	Taller mecánico	3	1.40
Hortalizas	1	0.46	Tienda de novedades	1	0.46
Inyectora de plástico	2	0.93	Tortillería	4	1.87
Juguetería	1	0.46	Sala de exhibición	15	7.04
Ladrillera	23	10.79	Semillas	4	1.87
Licorería	2	0.93	Venta de Carnitas	1	0.46
Maquinitas	4	1.87	Pollo fresco	2	0.93
Mercería	1	0.46	Zapatería	1	0.46



Mapa 25. *Concentración de unidades económicas por incidencia en el tipo.*Fuente: Elaboración propia mediante datos proporcionados por el DENUE del INEGI, año 2020.

6.3.3 Analizados por alcance o nivel

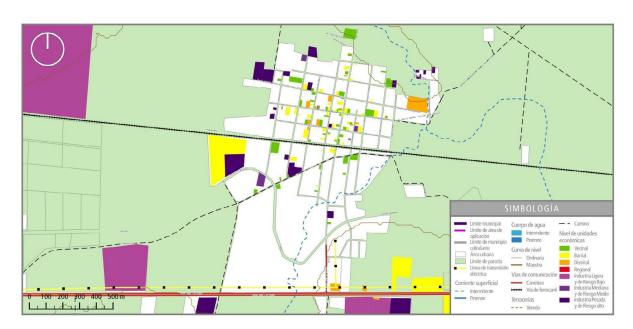
Este se analizó en base al nivel de servicio que abastece cada una de las unidades económicas contenidas en el corredor con respecto a el Reglamento Estatal de Zonificación, en donde se muestra también cuál es el nivel de servicio que predomina y su ocupación en metros cuadrados.

Enseguida se muestra una tabla en donde se clasifican las 213 unidades económicas por nivel de servicio y de industria, el contenido es el número de unidades económicas de cada nivel, el porcentaje con respecto al total de establecimientos económicos del corredor oriente (213) y la superficie que ocupa cada una de estas en metros cuadrados.

En síntesis, de lo que se muestra en la tabla siguiente, es que el ámbito de comercio y servicio lo que predomina es lo vecinal y barrial, mientras que, en la industria, predomina la pesada y de riesgo alto.

Nivel de servicio	N° de Unidades Económicas	% con respecto a las U. E.	Superficie (Ha2)					
Comercio y Servicio								
Vecinal	69	32.39	3.355					
Barrial	67	31.45	16.152					
Distrital	23	10.71	9.729					
Regional	2	0.93	0.326					
	Industria							
Industria Ligera y de riesgo bajo	20	9.38	149.403					
Industria Mediana y de riesgo medio	3	1.4	0.512					
Industria Pesada y de riesgo alto	29	13.6	28.092					

Para finalizar este apartado la superficie total ocupada por comercios y servicios en el corredor oriente es de 29.564 hectáreas cuadradas, mientras que la ocupada por industria es de 178.008 Hectáreas cuadradas.



Mapa 26. *Nivel de servicio de unidades económicas en la localidad "Santa Cruz el Grande".* Fuente: Elaboración propia mediante datos proporcionados por el DENUE del INEGI, año 2020.



Mapa 27. *Nivel de servicio de unidades económicas en la localidad "San Luis del Agua Caliente".* Fuente: Elaboración propia mediante datos proporcionados por el DENUE del INEGI, año 2020.

6.4. Intereses sectoriales

6.4.1. Ordenamiento Territorial

El interés del corredor Oriente en el ámbito de ordenamiento territorial es centrar el desarrollo económico de una manera estratégica, de la mano con las características, potencialidades y oportunidades específicas del sitio, con el propósito de crear un eficiente sistema de producción, distribución y consumo.

Dentro de este mismo ámbito, enfocar, potencializar y consolidar un desarrollo industrial a la medida de las necesidades, intereses y enfoques estratégicos, induciendo así una reactivación económica y social dentro del corredor, estableciendo los lineamientos necesarios para evitar desequilibrios y trayendo consigo beneficios.

6.4.2. Regulación y Control del Desarrollo Urbano

Se reconocen los avances que se han logrado en la materia desde el área de planeación urbana, y que se refleja precisamente en la gestación de esta nueva cultura de regular, ordenar, y mejorar el espacio urbano habitable.

Por otro lado, se debe considerar el rápido proceso de urbanización, que se relaciona directamente con la cuestión cultural, que se ha extendido en casi toda la superficie del territorio del corredor, dando como resultado el establecimiento de asentamientos humanos.

Siendo en este ámbito el principal interés la consolidación de los centros de población, buscando mantener una estructura funcional garantizando así la coherencia entre la intensidad, el uso del suelo, el espacio público adecuados a las necesidades de cada localidad.

Teniendo en cuenta los datos y las estimaciones realizadas, las proyecciones muestran una posible unión entre las comunidades San Nicolás y San Luis de Agua caliente debido a que según el crecimiento de la población de estas localidades en el territorio llegarían a tener una conurbación. Creando así un centro de población consolidado y abasteciendo las necesidades, generando nuevas actividades económicas.

Por otro lado, la localidad de Santa Cruz no muestra la misma característica, esta localidad a pesar de ser importante, no llegan a un crecimiento en donde se muestre una posible unión.

Lo anterior plantea un panorama en que se vuelve necesario fortalecer las áreas del Ordenamiento Territorial y Urbano (Planeación Urbana, Ecología, Catastro...) principalmente para una mejora de su operación y efectividad, definiendo claramente líneas de acción.

6.4.3. Ecología, Sustentabilidad y Medio Ambiente

El primer enfoque se centra en la sustentabilidad, donde se pretende priorizar la conformación en los centros de población de sitios habitables, seguros y justos que preserven sus características culturales, ambientales, permitiendo el desarrollo de los habitantes, sin comprometer el medio ambiente. De la misma manera se busca proveer el acceso más equitativo e igualitario a la riqueza natural y mantener una sensibilidad social para darle el valor necesario a la naturaleza.

Otro ámbito importante mencionar, es la descarga de agua residual, debido a que comúnmente, es arrojada sin tratamiento a los cuerpos de agua, en este caso al río Lerma Santiago, por lo que es necesario implementar y emprender estrategias en donde la prioridad sea disminuir la cantidad de agua contaminada vertida en el río.

6.4.4. Realización e inversión de Obra Pública

El ámbito se enfoca en la inversión, realización y mantenimiento de obra pública con fines productivos destinada principalmente a proveer bienes, servicios, o infraestructuras que sean consideradas básicas o importantes.

Así como la administración y prestación de los servicios urbanos, como el mantenimiento del equipamiento e infraestructura; Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Aseo Público, Parques y Jardines, Mercados, Rastro Municipal, Alumbrado Público y Cementerios, con un responsable en cada área de quienes depende solo personal operativo, para cubrir tanto el área urbana, como las localidades rurales localizadas dentro del corredor.

6.4.5. Participación Social y organizaciones civiles

La participación social en Corredor Oriente de Poncitlán se da principalmente por dos vertientes;

- 1) Por la organización de Delegaciones, Agencias o Colonias urbanas y,
- 2) a través de las representaciones de tenencia de tierra de tipo social como son los Ejidos.

Por otro lado, se han organizado algunas cooperativas y asociaciones civiles, algunas de ellas también en relación a los Ejidos y Comunidades Indígenas. Categorizándolas son las siguientes:

Sector productor:

Cooperativa de Productores de Picón de Poncitlán

Lugar de Maíz S.C de R.L44: De la cual forman parte la comunidad San Luis de Agua Caliente.

Otros productores no organizados:

San Luis del Agua Caliente (30 productores)

Asambleas generales de Ejidos:

Estancia de San Nicolás Guadalupe San Luis Agua Caliente

7. Medio Físico Transformado

7.1. Estructura vial

Según el artículo 298 del Reglamento Estatal de Zonificación, El sistema intraurbano está referido a las vialidades contenidas dentro de los límites del centro de población y que lo estructuran enlazando sus diferentes unidades urbanas. Se clasifican en:

- I. Sistema vial primario: el que estructura los espacios en la totalidad del área urbana y que forma parte de su zonificación y de la clasificación general de los usos y destinos del suelo. Se divide en los siguientes tipos:
 - a) Vialidades de acceso controlado; y
 - b) Vialidades principales.
- II. Sistema vial secundario: el destinado fundamentalmente a comunicar el primer sistema vial con todos los predios del centro de población. Se divide en los siguientes tipos:
 - Vialidades colectoras;
 - Vialidades locales;
- II. Vialidades principales: este tipo, conjuntamente con las vialidades de acceso controlado deberá servir como red primaria para el movimiento de tránsito de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales, la zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vialidades permiten también enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las vialidades colectoras, colectoras menores, subcolectoras y locales;
- III. Vialidades colectoras (distritales): sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros;
- VI. Vialidades locales (vecinales): son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto, no deben soportar más tránsito que el generado por la vialidad misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas. En las zonas habitacionales el máximo número de viviendas debe dar frente a este tipo de calles;

TIPO DE VIALIDAD	DE REHO DEVIA (METROS)	SENTI DO DEL TRÁN SITO	V う M 田 R O D 田 C A R F I L B O L R A L E の	ANCH CARE DERECHO		N Ú M E R O D E C A R R — L E S L A T E R A L E S	< Z C T O D U C A R R -	AN CHO CA MELLOCET RAL		2) 2 1 2 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	4 N C H O D M C 4 R R - L D M M M A C - O N A M - M N F O	ANCHODEBANQUETAS
REGIONALES		*LAS QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES										
PDINCIPAL	27.00	DOBLE	4	3.60	3.00			4.00	-	2	2.50	2.40
PRINCIPAL	23.00	U N SENTIDO	4	3.60	3.00	-	-	-	•	2	2.30	2.40

Tabla extraída del Reglamento estatal de Zonificación.

TIPO DE	AD	DE RE CH OS DE VÍA (MF TR OS)	SE NTI DO DEL TR AN SIT O	LO NGI TD RE CMF ND ABL E	NÚ ME RO DE CAR RIL ES DE CIR ACI ON	ANCHODECARRIDEC-RCULAC-O N	BANQUETAOACERA	NÜM ERO DE CAR RILE S DE EST ACI ONA MIE NTO	ANC HO DE CAR RIL DE EST ACI ONA MIE NTO	VEL OCI DA D DE PR OY EC TO	CAM ELL ÓN O FRA NJA SEP ARA DOR CEN TRA L	CAM ELL ÓN O FRA NJA SEP ARA DOR A LAT ERA L
COLECTORA		25.00	Doble	2 kms más	4	3.50	3.00	2	2.50	50 km/h	3 metros	1.50
(VC)		20.00	Doble	2 kms más	4	3.50	1.50			50 km/h	3 metros	
	а	15.00	un	.3 kms	2	3.50	3.00	1	3.00	40 km/h		
LOCALES	b	12.00	un	.2 kms	2	3.00	3.00			40 km/h		
	С	12.00	un	.2 kms	2	3.00	1.80	1	2.40	40 km/h		
	d	10.00	un	. 1 5 kms	2	2.75	1.20	1	2.10	20 km/h		

Tabla extraída del Reglamento Estatal de Zonificación.

El sistema de configuración vial dentro del Corredor se encuentra compuesto principalmente por calles, concentradas en las localidades de Santa Cruz el Grande y San Luis del Agua Caliente, en ese orden.

Para el presente conteo de la articulación vial, se tomaron en cuenta todas las vías de comunicación, desde veredas hasta carreteras. Se contabilizaron un aproximado de 158 vías de comunicación de distintos tipos, las más sobresalientes son las siguientes:

Las calles componen el 61% de las vías de comunicación en el Corredor, representan más de la mitad de las vialidades y en cuestión de números se encuentran aproximadamente en 97 calles, contadas a partir del nombre de cada una.

Los caminos de terracería componen el 33% de las vías de comunicación, posicionándose así, como el segundo tipo de vía con mayor presencia en el Corredor, bajo una configuración informal. Se contabilizaron 53 caminos a partir de la continuidad de estos, es decir, en donde se observó un inicio y un aparente fin (considerando también la intersección de vías como la manera de inicio o fin).

Las veredas componen, en tercer lugar, el 3% de las vías de comunicación, habiéndose contabilizado, bajo la metodología de los caminos, 5 largas veredas dentro del Corredor.

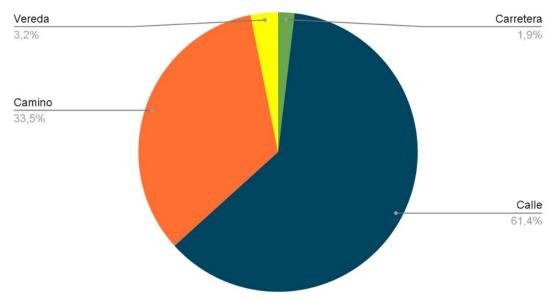
Además de las vías de tráfico vehicular/peatonal, dentro del Corredor también se ubica el paso de dos vías férreas que corren de manera paralela al norte de las localidades. Cuenta, en su extensión, con aproximadamente 8.6 km. de rieles que conectan, por el eje oriente, con Ocotlán y, por el eje poniente, con la cabecera municipal y el Corredor.

Las vías anteriores son, por orden de importancia, las de mayor predominancia dentro del Corredor. A continuación, la relación entre todas las vías de comunicación detectadas:

Tipo de vialidad	Número de vialidades	%
Carretera	3	1.89
Calle	97	61.39
Camino	53	33.54
Vereda	5	3.16
TOTAL	158	100

Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y una categorización propia.





Fuente: Elaboración propia.



Mapa 28. *Estructura vial de la localidad "Santa Cruz el Grande".* Fuente: Elaboración propia mediante datos del Marco Geoestadístico del INEGI del año 2020.



Mapa 29. *Estructura vial de la localidad "San Luis del Agua Caliente".* Fuente: Elaboración propia mediante datos del Marco Geoestadístico del INEGI del año 2020.

Teniendo en cuenta los datos mencionados con anterioridad se necesita la consolidación en el trazado de las vialidades para poder llegar a un alto grado de conectividad intra-urbana, pues existen muchos callejones que hacen complicada la movilidad dentro del corredor, así como

el recubrimiento de las vialidades, dando un mantenimiento adecuado para cada localidad, pues en su mayoría, existen veredas, brechas y calles que necesitan este recubrimiento antes mencionado.

7.1.1 Recubrimiento de las vialidades

El estado de las vialidades otorga una amplia perspectiva del desarrollo de la infraestructura de una ciudad, posibilita observar el rezago y las necesidades; así como también puede mostrar las alternativas más funcionales para habilitar una vialidad y facilitar el traslado tanto de peatones como de vehículos, con el constante objeto de mejorar la movilidad urbana. El recubrimiento juega un papel fundamental, siendo el elemento que otorga las cualidades de durabilidad, permeabilidad y limpieza a la vialidad, por ello es importante identificar qué tipo de recubrimiento tienen las vialidades del Corredor.

Se identificaron 5 tipos de recubrimientos dentro del Corredor: Asfalto, Empedrado, Empedrado ecológico, Losa de concreto hidráulico y Terracería (este último no es un recubrimiento, sino una ausencia natural de este).

La terracería, es decir, la ausencia de recubrimiento artificial, fue el estado predominante de las vialidades del Corredor, siendo así que 122 de un total de 166 vialidades presentaron un estado de terracería, lo cual representa el 73% de las vialidades. Lo anterior representa un importante rezago en materia de infraestructura vial, tanto dentro de las localidades (en donde históricamente existe una planeación) como fuera, en las zonas rurales, donde los caminos de terracería son la necesidad que surge de manera informal por establecer una conectividad con las principales localidades (Santa Cruz el Grande, San Luis del Agua Caliente).

El asfalto, en segunda instancia, es el principal recubrimiento de las vialidades, presente en el 15% del total en el Corredor. Son aproximadamente 26 las vialidades que cuentan con este tipo de recubrimiento, se encuentran concentradas en la localidad Santa Cruz el Grande, seguida de la localidad San Luis del Agua Caliente. Las vialidades revestidas con asfalto se concentran principalmente en las carreteras, calles y avenidas principales; las vías de mayor importancia tanto jerárquica como económica.

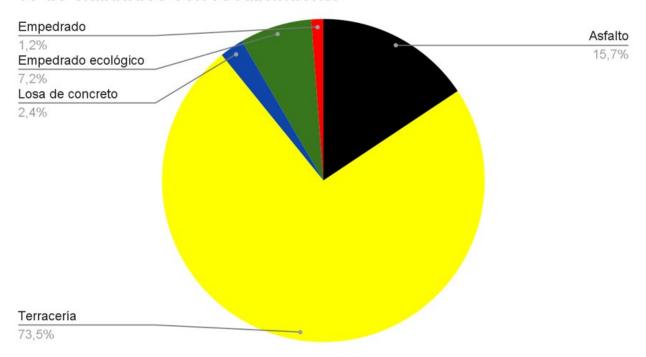
El empedrado ecológico representa el 7% del recubrimiento en las vialidades, de un total de 12 vialidades que lo utilizan. A diferencia del asfalto, no sólo se ubica geográficamente en vías importantes, sino en vías secundarias e incluso terciarias. Sorpresivamente, se presenta en una mayor cantidad de vialidades que el empedrado convencional. Supone una alternativa del

gobierno municipal que mezcla el empedrado convencional y distintos tipos de revestimientos aptos para el rodado del automóvil, que también supone un mejoramiento a las condiciones de movilidad peatonal. Es, además de lo mencionado, una alternativa de recubrimiento útil, duradera, permeable y limpia, que promueve la infiltración del agua pluvial.

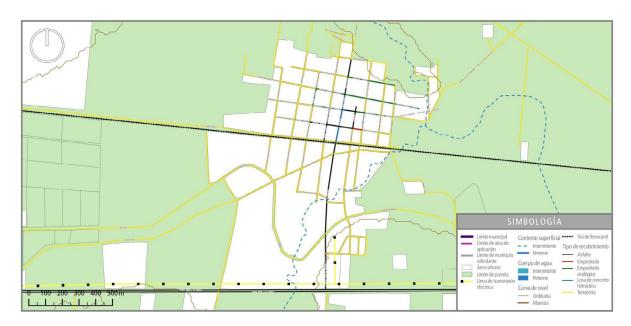
Tipo de recubrimiento	Número de vialidades	%
Asfalto	26	15.66
Terracería	122	73.49
Losa de concreto hidráulico	4	2.40
Empedrado ecológico	12	7.22
Empedrado	2	1.20
TOTAL	166	100

Fuente: Elaboración propia mediante datos del Marco Geoestadístico 2020 del INEGI e información proporcionada por la Dirección de Planeación Urbana del municipio de Poncitlán en base a una tipificación propia.

% de vialidades con recubrimiento



Fuente: Elaboración propia.



Mapa 30. Tipos de recubrimiento vial en la localidad "Santa Cruz el Grande".

Fuente: Elaboración propia mediante datos del Marco Geoestadístico 2020 del INEGI e información proporcionada por la Dirección de Planeación Urbana del municipio de Poncitlán en base a una tipificación propia.



Mapa 31. Tipos de recubrimiento vial en la localidad "San Luis del Agua Caliente".

Fuente: Elaboración propia mediante datos del Marco Geoestadístico 2020 del INEGI e información proporcionada por la Dirección de Planeación Urbana del municipio de Poncitlán en base a una tipificación propia.

7.2. Redes de infraestructura de agua potable y drenaje

La dotación de agua potable y drenaje, servicios básicos inherentes a la vivienda y a la ciudad, son fundamentales para asegurar, hasta cierto nivel, tanto la calidad de vida de los habitantes de una vivienda como la calidad de los servicios municipales. Son, también, vitales para un futuro proceso de evaluación de una ciudad.

Es importante anticipar las necesidades de estos en las localidades emergentes, asentamientos informales y desarrollos en proceso de construcción.

En el Corredor Oriente existe una predominancia del sistema de agua potable que utiliza el tipo de tubo PVC 2", concentrándose en la localidad Santa Cruz el Grande, seguida por la localidad San Luis de Agua Caliente. Existen aproximadamente 20 tubos para el agua potable (ininterrumpidos) dentro del Corredor, estos representan el 64%, cubriendo así más de la mitad del total.

Le siguen, en orden de predominancia, los tipos de tubo PVC de 2" y 3". Existen, en el Corredor, 8 tubos ininterrumpidos de estos tipos, y representan el 25% del total de tubos de agua potable.

Finalmente, los tubos de PVC de 4" y de 2 ½" son, en ese orden, el tercer y cuarto tipo de tubo con mayor distribución dentro del Corredor, con 2 y 1 tubos respectivamente; representan, igualmente, el 6% y 3% del total.

El análisis de las redes de infraestructura básica demostró que, pese a haber una importante distribución en las localidades Santa Cruz el Grande y San Luis de Agua Caliente, sigue habiendo un déficit de estas en las zonas emergentes a las afueras de las localidades.

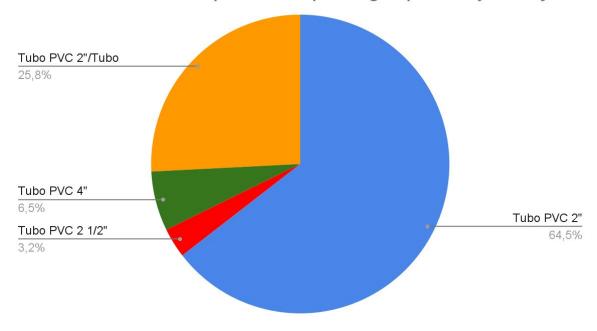
Igualmente, se cuantificó un importante número de válvulas y pozos, elementos reguladores y de control, en operación. Sin embargo, al sur de la localidad Santa Cruz el Grande existe un depósito que se encuentra fuera de operación, se cree que se encuentra comprometiendo la distribución del sistema de agua potable.

A continuación, la cuantificación de los tipos de tubo del Corredor:

Tipo de tubo	Número de segmentos	%
Tubo PVC 2"	20	64.51
Tubo PVC 2 1/2"	1	3.22
Tubo PVC 4"	2	6.45
Tubo PVC 2"/Tubo PVC 3"	8	25.80
TOTAL	31	100

Fuente: Elaboración propia mediante información recopilada por la Dirección de Planeación Urbana del municipio de Poncitlán en base a una esquematización proporcionada por las localidades.

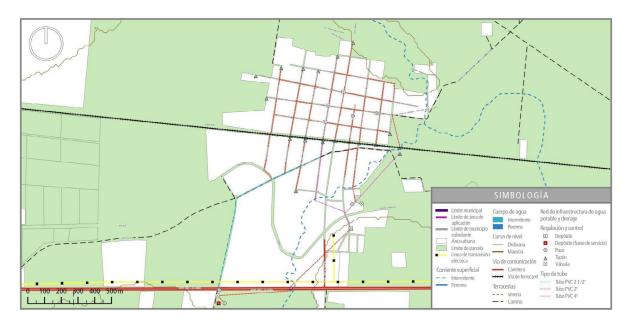
% de distribución del tipo de tubo para agua potable y drenaje



Fuente: Elaboración propia.

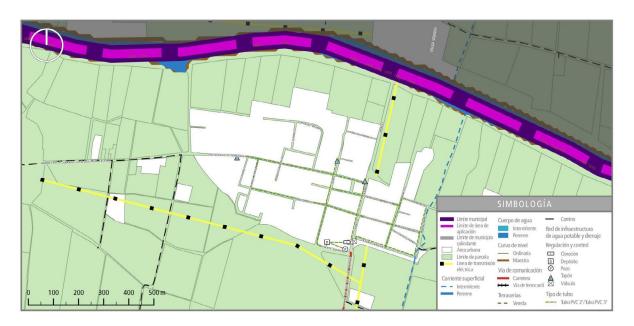
Tipo de tubo	Longitud subtotal por tipo (m.)
Tubo PVC 2"	8,583.3444
Tubo PVC 2 1/2"	1,126.4430
Tubo PVC 4"	1,141.9882
Tubo PVC 2"/Tubo PVC 3"	3,232.6753
TOTAL	14,084.4511

Fuente: Elaboración propia mediante información recopilada por la Dirección de Planeación Urbana del municipio de Poncitlán en base a una esquematización proporcionada por las localidades.



Mapa 32. Redes de infraestructura de la localidad "Santa Cruz el Grande".

Fuente: Elaboración propia mediante información recopilada por la Dirección de Planeación Urbana del municipio de Poncitlán en base a una esquematización proporcionada por las localidades.



Mapa 33. Redes de infraestructura de la localidad "San Luis del Agua Caliente".

Fuente: Elaboración propia mediante información recopilada por la Dirección de Planeación Urbana del municipio de Poncitlán en base a una esquematización proporcionada por las localidades.

7.3. Transporte

En primer término, los impactos del sistema carretero y ferroviario que atraviesan a Poncitlán especialmente en el corredor industrial y comercial Oriente, resulta en un alto grado de conectividad. Además, su índice se ha incrementado; tan solo desde el año 2009 al año 2012 en cerca del 10%, posiblemente derivado del impulso que desde hace décadas se dio a la región como parte de una estrategia de descentralización industrial de la Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

En cuanto al transporte público, las únicas unidades que conectan con las 2 localidades del Corredor Industrial Comercial Oriente, Santa Cruz el Grande y San Luis del Agua Caliente, siendo esta la Ruta Chapala, la cual solamente transita por la carretera federal número 35 llamada Guadalajara-Ocotlán, por lo que las localidades pertenecientes a este corredor quedan desprovistas de este servicio, teniendo que caminar largas distancias para utilizar el transporte público y desplazarse, hasta 1.75 km tomando de referencia la localidad más alejada de la carretera, la cual es San Luis del Agua Caliente.

La siguiente tabla es extraída del anterior programa municipal de desarrollo urbano, basada en datos del 2010 tomada como referencia.

Localidad	Ruta	Tipo de transporte	Frecuencia
La ladrillera	Ruta Chapala	Autobús	De 6 a 10 salidas al día
Kilómetro 43	Ruta Chapala	Autobús	De 21 a 30 salidas al día
San Luis de Agua Caliente	Ruta Chapala	Autobús	De 6 a 10 salidas al día
Santa Cruz el Grande	Ruta Chapala	Autobús	De 6 a 10 salidas al día
Salcedo	Ruta Chapala	Autobús	De 21 a 30 salidas al día
El Huaje	Ruta Chapala	Autobús	De 11 a 20 salidas al día
El Grupo	Ruta Chapala	Autobús	De 6 a 10 salidas al día
La Joya	Ruta Chapala	Autobús	De 21 a 30 salidas al día
Pacífico	Ruta Chapala	Autobús	De 31 a 60 salidas al día

Fuente: Elaboración propia (UTS Arquitectura) a partir de los datos del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI., México.

7.4. Tenencia de la tierra

Concebida como la relación formal dentro de la estructura política y social con respecto a la tierra (o suelo, como también suele llamársele), la tenencia es una institución, es decir, un conjunto de normas inventadas por la sociedad para regular el comportamiento, intrusión, competencia y facultades sobre la tierra. Las reglas sobre la tenencia definen de qué manera pueden

asignarse dentro de las sociedades los derechos de propiedad de la tierra. Definen cómo se otorga el acceso a los derechos de utilizar, controlar y transferir la tierra, así como las pertinentes responsabilidades y limitaciones. Básicamente, los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias.

Se encuentra compuesta por las siguientes categorías:

Pública: se asignan derechos de propiedad a una autoridad del sector público. Por ejemplo, en algunos países las tierras forestales pueden quedar bajo mandato estatal, sea el poder central o un gobierno descentralizado.

Privada: asignación de derechos a una parte privada, que puede ser un individuo, un grupo de personas o una persona jurídica, como una entidad comercial o una organización sin fines de lucro.

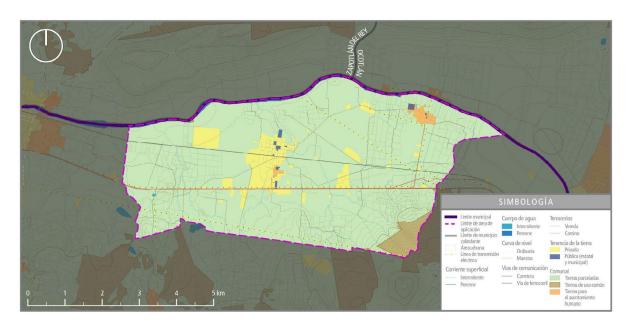
Comunal: puede existir un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

Dentro del Corredor se encuentra una amplia distribución de tierra con tenencia comunal, al haber parcelas ejidales, tierras de uso común, y superficie comunal para el asentamiento humano. La mayor superficie concentrada de tierras de uso común se ubica al suroriente del Corredor, en las inmediaciones del Área Natural Protegida "Área Estatal de Protección Hidrológica "Sierra Cóndiro - Canales y Cerro San Miguel Chiquihuitillo". La mayoría de estas comunidades y ejidos no tienen una injerencia física directa en la superficie destinada a la tenencia de la tierra pública y privada en la localidad Santa Cruz el Grande.

Por otro lado, la localidad San Luis del Agua Caliente se encuentra ocupada casi exclusivamente por predios cuya tenencia es de carácter comunal para el asentamiento humano.

En cuestiones de predominancia, a la tenencia de la tierra comunal le sigue la tenencia de tipo privada, ocupando grandes extensiones de terreno a lo largo del Corredor destinadas a fines particulares, sea para habitación o actividades de índole comercial, económica, industrial, etc. Se concentran únicamente en la localidad de Santa Cruz el Grande y en terrenos distribuidos a lo largo del Corredor

Por último, la tenencia de la tierra de tipo pública tiene la menor distribución, pues siendo propiedad del sector público únicamente se remite a instalaciones del gobierno estatal y municipal. Su ubicación y concentración se da únicamente en las localidades Santa Cruz el Grande y San Luis del Agua Caliente.



Mapa 34. Tenencia de la tierra.

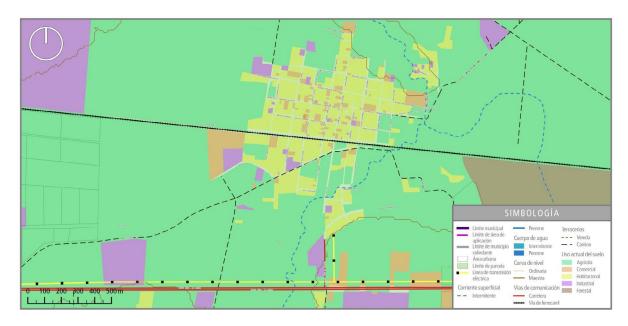
Fuente: Elaboración propia mediante datos del Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el Sistema de Información Geoespacial del Registro Agrario Nacional (SIG-RAN).

7.5. Uso actual del suelo

El uso de suelo se refiere a la ocupación de una superficie determinada con distintos tipos de utilización y se clasifica de acuerdo a su ubicación como Habitacional, Comercial, industrial Agrícola y Forestal, representa un elemento fundamental para el desarrollo de la ciudad y sus habitantes ya que es a partir de éstos que se conforma su estructura urbana y por tanto se define su funcionalidad.

El uso de suelo predominante en el corredor oriente es el agrícola ocupando un total de 87% correspondiente al total de la delimitación del propio corredor, el 13% de la superficie restante se divide en habitacional, comercial, industrial y forestal.

USO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Agrícola	2,824.3643829 Ha	86.99%
Habitacional	80.7699438 Ha	2.48%
Comercial	35.3605599 Ha	1.08%
Industrial	203.980998 Ha	6.28%
Forestal	102.0350631 Ha	3.14%



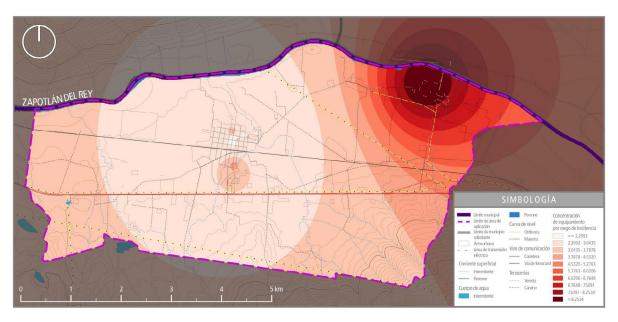
Mapa 35. *Uso actual del suelo en la localidad "Santa Cruz el Grande".* Fuente: Elaboración propia mediante el DENUE del INEGI, año 2020.



Mapa 36. *Uso actual del suelo en la localidad "San Luis de Agua Caliente".* Fuente: Elaboración propia mediante el DENUE del INEGI, año 2020.

8. Equipamiento

El equipamiento urbano es el conjunto de edificios y espacios, predominantemente de uso público, en donde se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, que proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas (SEDESOL, 1999); es un componente determinante de los centros urbanos y poblaciones rurales; la dotación adecuada de éste, determina la calidad de vida de los habitantes que les permite desarrollarse social, económica y culturalmente.



Mapa 37. *Concentración de equipamiento por rasgo de incidencia.*Fuente: Elaboración propia mediante datos del Marco Geoestadístico del INEGI, año 2020.

8.1. Educación y Cultura

La educación se estructura por grados y niveles sucesivos de acuerdo con las edades biológicas de los educandos; por otra parte, dentro de estos niveles se orienta a diferentes aspectos técnicos, científicos o culturales, que permiten el manejo de los mismos de manera especializada. Su eficiente operación desde el nivel elemental hasta el superior es fundamental para el desarrollo económico y social; así mismo, para que cumpla con el objetivo de incorporar individuos capacitados a la sociedad y al sistema productivo, contribuyendo al desarrollo integral del país. El subsistema cultural está integrado por el conjunto de inmuebles que proporcionan a la población la posibilidad de acceso a la recreación intelectual y estética, así como a la superación cultural, complementarias al sistema de educación formal. Los inmuebles se caracterizan

por reunir las condiciones necesarias para fomentar la lectura y el estudio, así como integrar a la comunidad al campo de la actividad artística y cultural, propiciando la ocupación del tiempo libre en actitudes positivas.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro del corredor, así como también se muestra el déficit o superávit.

	Educación y Cultura 2020												
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacida d por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS Existentes	Deficit o Superávit		
Jardín de niños	Vecinal	0.75	6.31%	4,518	285	Aula	35	1	8	8	0		
Escuela primaria	Vecinal	0.5	12.46%	4,518	563	Aula	35	2	8	38	30		
Telesecundaria	Vecinal	1	6.20%	4,518	280	Aula	25	1	11	9	-2		
Preparatoria General	Barrial	2	5.84%	4,518	264	Aula	40	2	3	0	-3		
Universidad Estatal	Distrital	Centro de La Poblacion	12.22%	4,518	552	Aula	30	2	9	30	21		

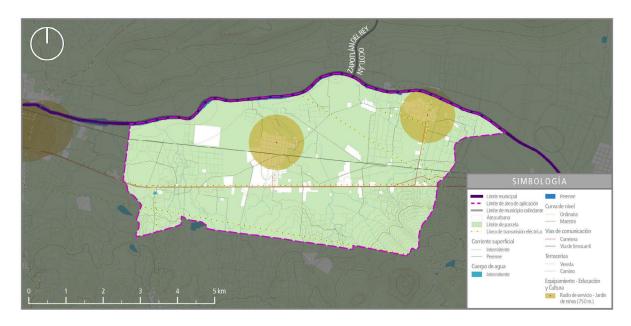
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020 y SEP 2020.

8.1.1. Jardín de Niños

Inmueble en el que se establece una o dos escuelas del nivel preescolar, en diferente turno de operación, y en el cual se imparten conocimientos básicos para estimular la formación de hábitos, aptitudes, habilidades y destrezas, a grupos de alumnos con 4 y 5 años de edad, con duración variable de uno a tres años de estudio.

Para su establecimiento se recomiendan módulos tipo de 9 y 6 aulas. Su dotación se considera indispensable en localidades con 2,500 habitantes y más.

Dentro del Corredor Oriente existen dos inmuebles de educación preescolar que suman un total de 8 aulas que imparten servicio en un solo turno para un total de 285 niños según datos de la población proporcionados por INEGI 2020 y según las necesidades de las localidades se tiene cubierta la demanda, pues no existe déficit ni superávit en el corredor.



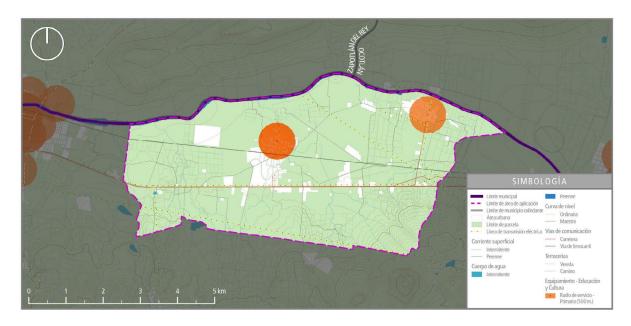
Mapa 38. *Radio de servicio de equipamiento - "Jardín de niños".*Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de I de Equipamiento Urbano de Educación y Cultura de la SEDESOL.

8.1.2. Primaria Pública

Inmueble en el que se albergan una o más escuelas del nivel elemental, área básica del Sistema Educativo, en el cual se atiende la enseñanza de grupos de alumnos con edad entre 6 y 14 años, en los turnos matutino y vespertino, y en algunos casos el turno nocturno para la población estudiantil con mayor edad.

Tiene un radio de alcance de 500 metros y se ubican en localidades mayores de 2,500 habitantes, para lo cual se recomiendan módulos tipo de 18, 12 y 6 aulas, a seleccionar de acuerdo a la cantidad de población por atender.

Dentro del Corredor Oriente existen dos inmuebles de educación primaria que imparten servicio en dos horarios y suman un total de 38 aulas que imparten servicio para un total de 563 niños según datos de la población proporcionados por INEGI 2020 y según las necesidades de las localidades se tiene un Superávit de 30 aulas extras para cubrir a la población a atender.



Mapa 39. Radio de servicio de equipamiento - "Primaria".

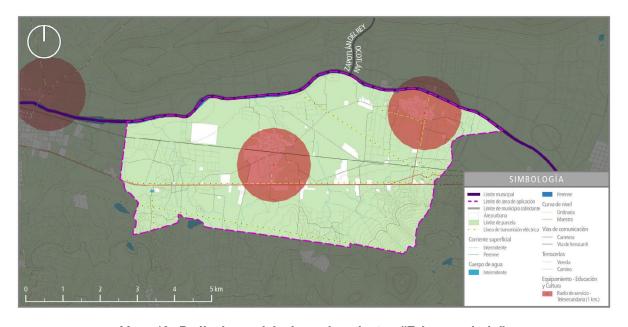
Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de I de Equipamiento Urbano de Educación y Cultura de la SEDESOL.

8.1.3. Telesecundaria Pública

Inmueble en el que se imparte la educación media básica, área secundaria general, por medio de la televisión. Funciona con los mismos programas de estudio de la secundaria general, atendiendo a población adolecente de escasos recursos egresados de escuelas primarias, que viven en comunidades rurales y no cuentan con la opción de escuela secundaria general o técnica formal.

Tiene un radio de alcance de 1 kilómetro y se ubican en localidades menores de 5,000 habitantes, siempre y cuando no exista secundaria formal; para ello se recomienda un módulo tipo de 6 aulas máximo. Eventualmente se ubica en áreas urbanas populares en proceso de poblamiento, cuando no se justifica aún una secundaria formal.

Dentro del Corredor Oriente existen dos inmuebles de educación secundaria que imparten servicio en dos horarios y suman un total de 9 aulas que imparten servicio en un solo turno para un total de 280 habitantes según datos de la población proporcionados por INEGI 2020 y según las necesidades de las localidades se tiene un Déficit de 2 aulas para cubrir a la población a atender.



Mapa 40. *Radio de servicio de equipamiento - "Telesecundaria".*Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de I de Equipamiento Urbano de Educación y Cultura de la SEDESOL.

8.2. Salud y Asistencia social

El equipamiento que conforma este subsistema está integrado por inmuebles que se caracterizan por la prestación de servicios médicos de atención general y específica.

Los servicios de atención generalizada a la población incluyen la medicina preventiva y la atención de primer contacto. Los servicios de atención específica incluyen la medicina especializada y hospitalización. Este equipamiento y los servicios correspondientes son factores determinantes del bienestar social, ya que la salud es parte integrante del medio ambiente y en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones físico- sociales de los individuos. El equipamiento que constituye este subsistema está destinado a proporcionar a la población servicios dedicados al cuidado, alojamiento, alimentación, nutrición, higiene y salud.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro del corredor, así como también se muestra el déficit o superávit.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL ORIENTE DE PONCITLÁN

	Salud y Asitencia Social 2020												
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit		
Centro de salud rural	Vecinal	El centro de población	100%	4,518	4,518	consultorio	56	2	1	3	2		

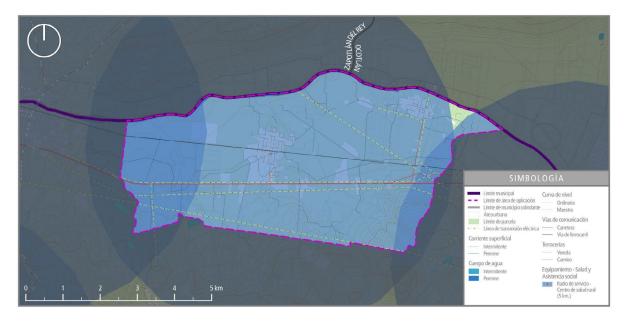
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

8.2.1. Centro de Salud Rural

Unidad médica en la que se otorgan los servicios de consulta externa general, atención a pacientes en observación, urgencias, pacientes referidos, vigilancia y notificación de casos epidemiológicos, educación para la salud, saneamiento ambiental, fomento sanitario, organización de la comunidad, primeros auxilios, referencia de pacientes, detección de enfermedades, así como problemas ambientales y sanitarios, además cuenta con apoyo de laboratorio y rayos x.

Tiene un radio de alcance de 5 kilómetros y se ubican en localidades de más de 2,500 y menos de 15,000 habitantes, para ello se recomiendan tres prototipos de 3, 2 y 1 consultorios a instalarse en una superficie total de terreno de 600 m2.

Dentro del Corredor Oriente existe un inmueble de salud en Santa Cruz el Grande, siendo este un centro de salud a nivel rural por las características de la población, el servicio que brinda este centro da abastecimiento para todas las comunidades del corredor, según lo estimado sólo es requerido un consultorio y se cuenta con 3, por lo tanto, existe un superávit de 2 consultorios para el servicio del corredor que cuenta con 4,518 habitantes según datos de INEGI para el 2020.



Mapa 41. *Radio de servicio de equipamiento - "Centro de salud rural".*Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de II de Equipamiento Urbano de Salud y Asistencia social de la SEDESOL.

8.3. Comercio y Abastecimiento

Este subsistema de equipamiento está integrado por establecimientos donde se realiza la distribución de productos al menudeo, para su adquisición por la población usuaria y/o consumidora final, siendo esta etapa la que concluye el proceso de la comercialización.

Los elementos que conforman este subsistema son instalaciones comerciales provisionales o definitivas, en las que se llevan a cabo operaciones de compraventa al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar.

El equipamiento para la comercialización es un componente básico del desarrollo urbano y tiene particular participación en el desarrollo económico, ya que apoya la producción y distribución de productos mediante los elementos de este subsistema. equipamiento para el abasto al conjunto de establecimientos donde concurren los productores y comerciantes para efectuar operaciones de compra- venta de productos de consumo básico.

A través de este equipamiento se realizan actividades de acopio y concentración de productos agropecuarios, abasteciendo de productos a los centros de consumo, asegurando la oferta de éstos mediante las instalaciones de almacenamiento que distribuyen al mayoreo y medio mayoreo.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro del corredor, así como también se muestra el déficit o superávit.

	Comercio y Abasto 2020											
Tipo	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilometros)	usuaria	Poblacion a atender	Poblacion Total	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de	Cantidad de UBS requerida s	UBS EXISTENTES	Deficit o Superávit	
Tianguis	Barrial	0.75 a 1	100%	4,518	4,518	Espacio para puesto	121	1	37	0	-37	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

8.3.1. Plaza de usos múltiples. (Tianguis o Mercado Sobre Ruedas) (SECOFI)

Los tianguis son establecimientos con instalaciones provisionales ubicados generalmente en lugares fijos, de preferencia en áreas pavimentadas que cuenten con servicios públicos de agua, drenaje y electricidad; a ellos concurren pequeños productores y comerciantes detallistas, a vender al consumidor final productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, entre otros.

Se ubican con carácter complementario al comercio establecido de productos básicos, funcionando generalmente con frecuencia de 1 a 2 días por semana, en localidades urbanas y rurales donde no existen establecimientos comerciales suficientes, o cuya estructura es deficiente para cubrir la demanda de consumo de la población de bajos ingresos.

En la mayor parte de los casos el tianguis está junto al mercado público, donde administrativamente locatarios del mercado y del tianguis comparten derechos y obligaciones; por ello, cuando la frecuencia de la demanda de productos aumenta, los tianguistas efectúan sus ventas diariamente, planteándose la necesidad de su integración al mercado en instalaciones definitivas.

Dentro del corredor Oriente no existen Tianguis, por lo tanto, se tiene registro de que hay un déficit de 28 espacios para puestos que atiendan a la población y según la información, este tipo de establecimientos es necesario para los centros barriales con altos flujos de población.

8.4. Comunicación y Transporte

Este subsistema está integrado por establecimientos cuyos servicios de transmisión de información y mensajes, permiten el contacto periódico entre personas, grupos sociales e instituciones, proporcionando comodidad, ahorro de tiempo y recursos en la realización de actividades que apoyan el desarrollo socioeconómico y la convivencia social, propiciando la integración

cultural de la población en el contexto nacional. Los elementos que integran este subsistema son los correspondientes a las áreas de correos, telégrafos y teléfonos.

Las instalaciones cuya función es proporcionar servicios de transporte a la población en general. Dichos establecimientos facilitan mediante sus servicios el desplazamiento de personas y bienes, apoyando directamente las actividades productivas y de comercialización, mediante la eficiente distribución de productos en el territorio, así como las de desarrollo y bienestar social a través de la movilización eficiente y oportuna de pasajeros.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro del corredor, así como también se muestra el déficit o superávit.

	Comunicación y Transportes 2020											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacida d por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit	
Agencias De Correos	Vecinal	15 km	85%	4,518	38.4	Ventanilla de atencion	35	2	1	0	-1	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

8.4.1. Agencia de correos (SEPOMEX)

Inmueble en el que se realizan actividades de organización, control y manejo de los servicios de correo, como es la venta de estampillas, recepción y entrega de correspondencia registrada, expedición y pago de vales postales y entrega de correspondencia al público en el mismo local.

Se ubica en localidades mayores de 2,500 habitantes, para lo cual se concreta con particulares avalados por autoridades locales para la atención de los servicios que proporciona.

Requiere áreas de ambulatorios, ventanilla, apartados, sanitarios, estacionamiento y áreas verdes y libres, integradas en un módulo tipo recomendable de 1 ventanilla, en una superficie construida de 25.5 m² y 45.5 m² de terreno.

Dentro del corredor Oriente no existe una Agencia de correos, dicho inmueble es indispensable para el desarrollo local, y según los cálculos se requiere 1 módulo con 2 ventanillas de atención.

8.5. Recreación y Deporte

El equipamiento que integra este subsistema es indispensable para el desarrollo de la comunidad, ya que a través de sus servicios contribuye al bienestar físico y mental del individuo y a la reproducción de la fuerza de trabajo mediante el descanso y esparcimiento.

Está constituido por espacios comunitarios que conforman de manera importante el carácter de los centros de población; éstos generalmente, están complementados con árboles y vegetación menor, así como diversos elementos de mobiliario urbano, para su mejor organización y uso por la comunidad.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro del corredor así como también se muestra el déficit o superávit.

				Recre	eación y	deport	e 2020				
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilometros)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Plaza Cívica	Vecinal	335	100%	4,518	4,518	m2 de plaza	100	0	4,518	3,852.64	-665.36
Juegos infantiles	Vecinal	350	33%	4,518	1,491	m2 de terreno	3	1	497	0	-497
Módulo deportivo	Vecinal	750	60%	4,518	2,711	m2 de cancha	2	1	1,355	17,572.78	16,217.38

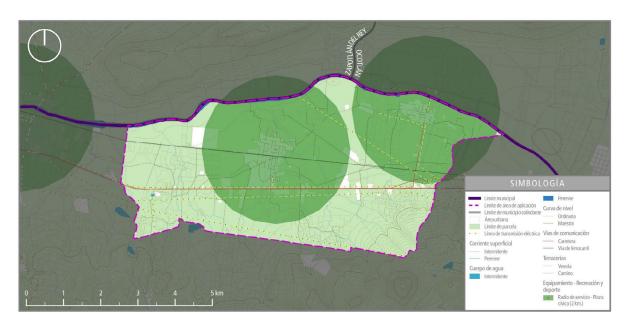
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

8.5.1. Plaza cívica

Espacio abierto destinado a la reunión de la población para participar en eventos de interés colectivo de carácter cívico, cultural, recreativo, político y social entre otros; generalmente se localiza en el centro de la localidad, en relación directa con los edificios de gobierno y de la administración pública, así como en centros o núcleos de servicios a escala de sectores y barrios urbanos.

Tiene un radio de influencia de 2 kilómetros y se recomienda implementarse en localidades mayores de 5,000 habitantes; sin embargo, puede requerirse en localidades más pequeñas conforme a las tradiciones, costumbres o necesidades de las mismas. Para ello se plantean módulos de 16,000; 4,480 y 1,120 m² de superficie de plaza.

Dentro del corredor Oriente existen 2 plazas cívicas, estas se ubican el centro de los poblados y brindan un espacio de recreación y esparcimientos para las localidades, con un total de 3,852.64 m² y se puede observar que existe un déficit de 665.36 m².



Mapa 42. Radio de servicio de equipamiento - "Plaza cívica".

Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de V de Equipamiento Urbano de Recreación y Deporte de la SEDESOL.

8.5.2. Juegos infantiles (SEDESOL)

Superficie acondicionada y delimitada para la recreación infantil; plana o con desniveles, generalmente integrada con área de juegos y plazas, andadores, áreas de descanso y áreas verdes, adecuadas a las edades de la población infantil usuaria.

Estos servicios se proporcionan a la población hasta los 12 años y es conveniente su implementación en áreas separadas por grupos de edades de acuerdo a las etapas de desarrollo, pudiendo ser una zona para niños de hasta 6 años y otra para niños de 7 a 12 años de edad.

Su instalación es necesaria en localidades a partir de 2,500 habitantes, proponiendo para ello módulos de 5,500; 3,500 y 1,250 m² de terreno, los cuales pueden variar en función de las necesidades específicas.

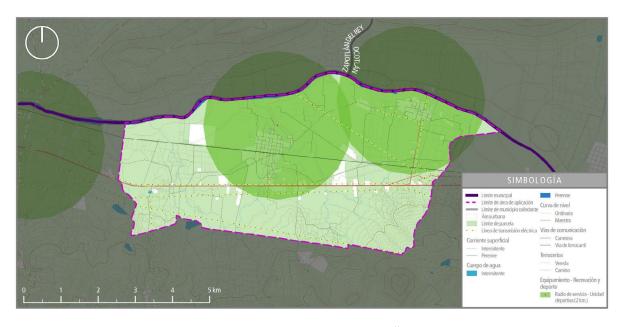
Dentro del corredor Oriente no se tienen registros de juegos infantiles, este elemento se requiere a nivel vecinal y hay un déficit de 372 metros cuadrados que son los que se requieren para atender a la población sugerida.

8.5.3. Módulo deportivo (CONADE)

Superficie acondicionada para la práctica organizada o libre de uno o más deportes en canchas e instalaciones complementarias y de apoyo, delimitando estos espacios y canchas con las dimensiones reglamentarias de cada deporte, y acondicionándolas con las instalaciones y aditamentos propios de las disciplinas deportivas que la integran

El módulo se considera para uso público en general y cuenta con cancha de usos múltiples donde se practica el básquetbol, voleibol, fútbol rápido y bádminton. Su dotación se recomienda en localidades de 2,500 habitantes en adelante, para lo cual se han establecido módulos tipo de 1, 2 y 3 canchas, los cuales se pueden combinar para satisfacer las necesidades locales.

Dentro del corredor Oriente existen 2 unidades deportivas, estas se ubican dentro de las localidades más relevantes del corredor, una en Santa Cruz el Grande y otra en San Luis de Agua Caliente y brindan un espacio de recreación, esparcimientos y deporte para las localidades, con un total de 17,572.78 m² y se puede observar que existe un Superávit y se cuentan con los metros necesarios según la población del corredor.



Mapa 43. Radio de servicio de equipamiento - "Unidad deportiva".

Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de V de Equipamiento Urbano de Recreación y Deporte de la SEDESOL.

8.6. Administración Pública

Los inmuebles correspondientes a este subsistema proporcionan servicios fundamentales para el buen funcionamiento, seguridad y adecuado mantenimiento, para conservar y mejorar el entorno urbano de los centros de población. Asimismo, a través de estos establecimientos se contribuye a conservar el equilibrio ambiental y a proporcionar bienestar y comodidad a la población en general. Las funciones más importantes que se realizan mediante estos elementos son las de recolección y disposición final de basura, disposición final post-mortem de seres humanos, seguridad y abastecimiento de combustibles, entre otros servicios urbanos.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro del corredor así como también se muestra el déficit o superávit.

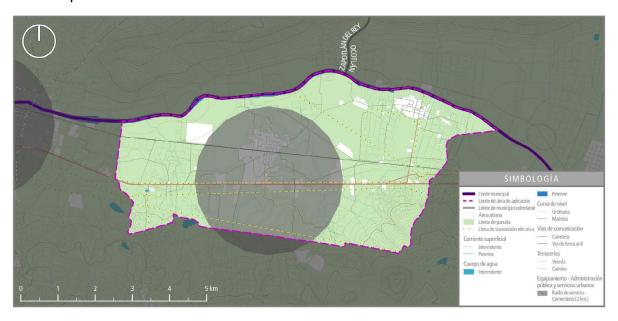
			A	dminist	ración I	Pública 2	020				
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilometros)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Cementerio (Panteón)	Distrital	El centro de población	100%	4,518	4,518	fosa	3	1	1,506	1,000	-506
Comandancia de Policía	Vecinal	El centro de población	100%	4,518	4,518	M2 Construido	5,000	1	1	0	-1
Basurero Municipal	Vecinal	El centro de población	100%	53,659	53,659	M2 Construido	9	1,	5,962	69,715.45	63,753
Estación de Servicio (Gasolinera)	Barrial	1km	11%	4,518	497	Pistola Despa- chadora	28	3	6	8	2

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

8.6.1. Cementerio (SEDESOL)

Equipamiento destinado para alojar los restos mortuorios de los seres humanos de manera digna y legal; depositándolos en tumbas, criptas o mausoleos; en él se proporcionan servicios de administración, ceremonias religiosas, inhumación, cremación, exhumación, mantenimiento y visitas a sepulcros. Cuenta con administración y servicios generales, capilla y servicios mortuorios, área de cremación, área de fosas, circulaciones principales y áreas verdes, caseta de vigilancia y estacionamiento. Es necesaria su dotación en localidades mayores de 2,500 habitantes, recomendando para ello módulos tipo de 11,630; 2,860 y 180 fosas, considerando 5.20 m² de terreno por fosa. Su localización deberá ser en todos los casos fuera del área urbana, en la periferia inmediata y con fácil accesibilidad, en zonas que no estén destinadas al crecimiento urbano, para evitar que en el futuro queden inmersos en áreas urbanizadas.

Dentro del Corredor Oriente existe 1 cementerio o panteón en la comunidad de Santa Cruz el Grande, cuenta con 1,000 fosas aproximadamente existentes y según las condiciones de la población se requieren en el corredor un total de 1,127 fosas lo que sería un panteón que abastezca a la población que habita en las localidades dentro del corredor oriente, con esto, quiere decir que existe un déficit solo de 506 fosas.



Mapa 44. Radio de servicio de equipamiento - "Cementerio".

Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de VI de Equipamiento Urbano de Administración pública y Servicios urbanos de la SEDESOL.

8.6.2. Comandancia de policía (SEDESOL)

Elemento del equipamiento donde se llevan a cabo las funciones administrativas de organización, control y coordinación de las actividades de vigilancia que realiza el cuerpo de policía, dependientes del Ayuntamiento.

Está integrado por áreas de atención al público, administración y médico legista, dormitorios, zona de estar, bodega, sanitarios, regaderas y vestidores, celdas y sanitarios, estacionamiento, patio de maniobras y áreas verdes.

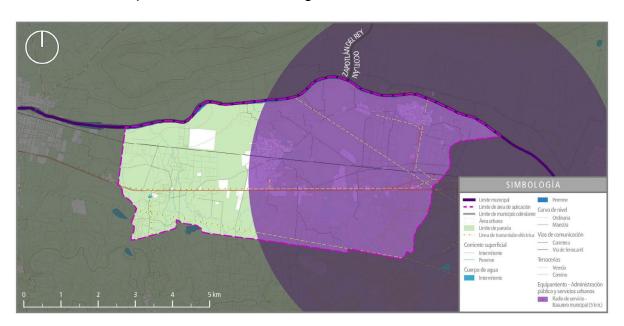
Se recomienda su ubicación en ciudades mayores de 5,000 habitantes, en una superficie de terreno mínima de 150 m² y construida de 60 m².

No existe Comandancia de policía dentro del corredor Oriente y según los datos que se tienen, si es requerida para el corredor, está brinda abastecimiento hasta a 5,000 habitantes, teniendo este déficit de 1 módulo de comandancia para el servicio de las comunidades.

8.6.3. Basurero Municipal (SEDESOL)

Lugar donde se depositan los desechos generados por la población en general y en algunos casos se realizan actividades de clasificación, compactación y procesamiento; se recomienda utilizar accidentes topográficos (depresiones o cañadas) para realizar rellenos sanitarios en ellos, para que posteriormente puedan utilizarse como áreas verdes y/o deportivas. Este elemento debe ubicarse fuera de la mancha urbana y se considera indispensable en localidades a partir de 2,500 habitantes, recomendando para ello módulos tipo de 112,000; 56,000 y 1,000 m² de terreno, constituidos por caseta de control, bodega de herramienta, letrina, estacionamiento de maquinaria y zona de descarga y compactación de basura.

Dentro del corredor Oriente se encuentra el basurero municipal que abastece a todas las comunidades dentro del municipio, el cual cuenta con 53,659 habitantes para el 2020 según INEGI, este equipamiento se tiene comprendido como un relleno sanitario, ubicándose en el límite del corredor Oriente y del corredor a Cuitzeo y tiene una superficie de 69,715.45 metros cuadrados, como referencia para este caso, se tomó en cuenta la población total, pues este equipamiento es de nivel municipal; y como se puede apreciar en la tabla de Administración Pública se tiene un superávit de 63,753 m² según los cálculos obtenidos.



Mapa 45. *Radio de servicio de equipamiento - "Basurero municipal".*Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de VI de Equipamiento

8.6.4. Gasolinera

Establecimiento destinado para la venta al menudeo de gasolinas y diésel al público en general, suministrándolos directamente de depósitos confinados a los tanques de los vehículos automotores, así como de aceites y grasas lubricantes, y el servicio de aire comprimido para neumáticos y agua.

Se recomienda su dotación en localidades mayores de 10,000 habitantes; los usuarios de localidades menores pueden acudir a estaciones de servicio ubicadas en las localidades mencionadas o en las laterales de carreteras o autopistas.

Dentro del corredor Oriente existe 1 gasolinera, estas se ubican al pie de la carretera Guadalajara-Ocotlán y brinda servicios tanto para las localidades como también para las localidades aledañas al corredor, con un total de 8 pistolas de abastecimiento, se puede observar que existe un Superávit con 2 pistolas despachadoras extras.

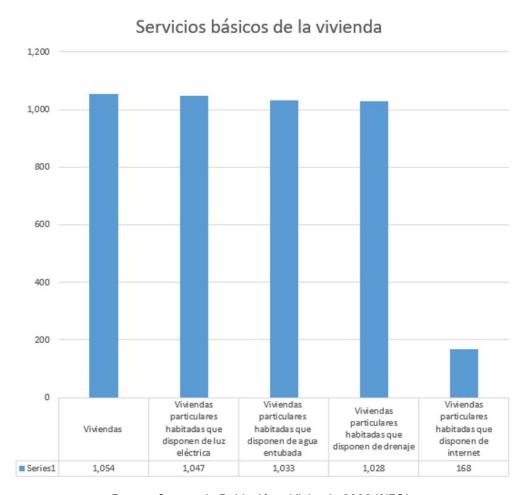
9. Infraestructura y dotación de servicios a la vivienda

Las redes generales de infraestructura que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, alcantarillado, drenaje, energéticos y telecomunicaciones.

Clave	Corredor/Localidad	Viviendas	Viviendas particulares habitadas que disponen de luz eléctrica	Viviendas particulares habitadas que disponen de agua entubada	Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje	Viviendas particulares habitadas que disponen de internet
	ORIENTE	1,054	1,047	1,033	1,028	168
73	El Grupo	*	*	*	*	*
53	El Huaje	*	*	*	*	*
78	El Jaral	*	*	*	*	*
13	Estancia de San Nicolás	25	25	25	25	2
45	Hacienda de Alejandrez	2				
80	Kilómetro 43	3	3	3	3	0
48	La Ladrillera	19	19	19	17	2
84	La Loma	*	*	*	*	*
122	La Soledad de San Isidro	2	*	*	*	*
93	Pacifico	*	*	*	*	*
104	Rancho El Comienzo	*	*	*	*	*
112	Rancho Jorge Lopez	*	*	*	*	*
114	Rancho La Soledad	*	*	*	*	*
139	Salcedo	*	*	*	*	*
28	San Luis de Agua Caliente	254	253	251	248	20
33	Santa Cruz el Grande	631	632	619	633	142

Fuente: Conteo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

A nivel general para el 2020 según la información de INEGI, el 98.2% de las viviendas en el Corredor Industrial Oriente cuentan con agua, drenaje y energía eléctrica. En promedio el 98% de las viviendas particulares cuenta con servicio de agua potable, el 97.5% tiene acceso al servicio de drenaje, el 99.3% al de energía eléctrica y solo el 15.9% de las viviendas disponen del servicio a Internet.



Fuente: Conteo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

9.1. Perspectivas de crecimiento demográfico

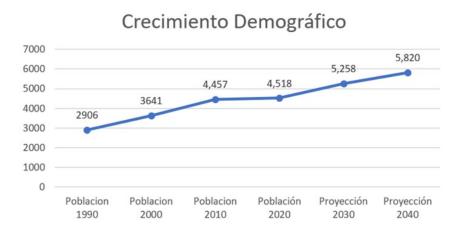
El corredor Industrial Oriente tiene diferentes Centros de Población dentro de este se clasifica como nivel "Seruc" Servicios Rurales Urbanos Concentrados, que en congruencia con lo dispuesto en el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco se limitaría a aquellos con una población entre los 2,500 y 5,000 habitantes, se encuentra Santa Cruz el Grande con 2,955 habitantes según INEGI 2020.

De igual manera comprende localidades que se definen como "centros de población rural", dentro de esta clasificación se destaca a San Luis Agua Caliente con 1065 habitantes, Estancia de San Nicolás con 113 habitantes para 2020 según INEGI.



Fuente: Conteo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

El Corredor Industrial Oriente según los estimado desde 1990 ha ido en incremento poblacional a partir de 2,906 hab. para el año 1990 hasta 4,518 para el 2020 y según las estimaciones el incremento sigue hasta 2040 con 5,820 habitantes.



Fuente: Conteo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

9.1.1. Demanda del suelo Urbano

La densidad de población hace referencia al número de habitantes por una unidad de superficie previamente determinada. En el contexto de territorios extensos se toma como unidad de superficie en hectáreas.

La demanda de suelo urbano fue elaborada mediante una tabla, en la cual se consideran tres factores importantes, la población a cierta temporalidad, la superficie y la densidad. Se utilizaron cuatro temporalidades, la primera refleja el escenario actual (2020) y tres proyecciones a corto, mediano y largo plazo, siendo utilizados los años 2025, 2030 y 2040 respectivamente.

En donde se llegó al estimado de que para el Corredor Industrial Oriente es necesario un total de 56.7 hectáreas para el 2025, 22.8 del 2025 al 2030 y 48.92 del 2030 al 2040.

	2020	2025 (cp)	Aumento población 2020-2025	RU CP (Ha)	2030 (MP)	Aumento población 2025-2030	RU MP (HA)	2040 (LP)	Aumento población 2030-2040	RU LP (HA)
Población (Hab.)	4,200	5,129	611		5,375	246		5,902	528	
Superficie (Ha.)	279	317	37.8	56.7	357	15.2	22.8	392	32.6	48.92
Densidad (hab/Ha	16.18	16.18	16.18		16.18	16.18		16.18	16.18	

Elaboración Propia.

9.2. Requerimiento de equipamiento Urbano

El equipamiento urbano es el conjunto de edificios y espacios de uso público, en donde se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, que proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas (SEDESOL, 1999)

Según las proyecciones que se realizaron a continuación se especifica en qué aspectos es más vulnerable el corredor a mediano plazo (2030) y largo plazo (2040).

9.2.1. Educación y cultura 2030

Para el año 2030 se estima que la población del corredor Industrial Oriente aumentará a 5,252 habitantes, por lo que se tiene un dato de 519 habitantes que necesitarán servicio de Jardin de niños, por lo que se tendrá un déficit de 7 aulas, para el nivel Primaria se contará con un total de 999 y se estima un superávit de 24 aulas, para Telesecundaria se estiman 433 habitantes con un déficit de 8 aulas para atenderlos.

			Ed	ucaciór	ı y Cultu	ıra 2030)			y.	
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)		Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS Existentes	Deficit o Superávit
Jardín de niños	Vecinal	0.75	9.88%	5,252	519	Aula	35	1	15	8	-7
Escuela primaria	Vecinal	0.5	19.02%	5,252	999	Aula	35	2	14	38	24
Telesecundaria	Vecinal	1	8.24%	5,252	433	Aula	25	1	17	9	-8

Fuente: Elaboración propia, Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020 y SEP 2020.

9.2.2. Salud y asistencia social 2030

Para atender a la población de 5,252 habitantes según la proyección existe un superávit de 1 consultorio en el apartado de Centros de salud rural.

			1	Salud y	Asitenci	a Social	2030				
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Centro de salud rural	Vecinal	El centro de población	100%	5,252	5,252	consultorio	56	2	1	3	1

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.3. Comercio y abasto 2030

Existe un déficit dentro de este apartado, pues no existe ningún lugar de uso público que brinde servicio a la población, para el tianguis existe un déficit de 43 espacios.

					cio y A	basto 2	030				
Tipo	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilometros)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion	Poblacion Total	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)		Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o Superávit
Tianguis	Barrial	0.75 a 1	100%	5,252	5,252	Espacio para puesto	121	1	43	0	-43

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.4. Comunicación y Transporte 2030

De igual manera en este apartado existe un déficit de 1 ventanilla de atención para la agencia de correos que atiende a la población, pues este servicio no existe dentro del corredor. Solo este equipamiento es necesario para el nivel del corredor.

	Comunicación y Transportes 2030												
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender		Capacida d por UBS (Personas)		Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávi		
Agencias De Correos	Vecinal	15 km	85%	5,252	44.6	Ventanilla de atencion	35	2	1	0	-1		

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.5. Recreación y deporte 2030

Según las proyecciones existe un déficit de 1,399.36 m² de plaza cívica, así como también existe un déficit de 578 m² de terreno para Juegos infantiles y existe un superávit de 15,997.18 m² de módulos deportivos.

				Recre	ación y	deport	e 2030				
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilometros)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Plaza Cívica	Vecinal	335	100%	5,252	5,252	m2 de plaza	100	0	5,252	3,852.64	-1,399.36
Juegos infantiles	Vecinal	350	33%	5,252	1,733	m2 de terreno	3	1	578	0	-578
Módulo deportivo	Vecinal	750	60%	5,252	3,151	m2 de cancha	2	1	1,576	17,572.78	15,997.18

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.6. Administración Pública 2030

Según las proyecciones elaboradas existen 1 cementerio dentro del corredor Urbano, con un aproximado de 1,000 fosas, por lo tanto, existe un déficit de 751 fosas, así como también un déficit de 1 comandancia de policía que brinde servicio, por otra parte, existe un superávit de 62,303.23 m² construidos de Basurero municipal, el cual abastece a todas las localidades del municipio y por último existe un superávit de 1 pistola despachadora en gasolineras que abastecen al corredor.

100	w		F	dminist	ración I	Pública 2	030	NAS .		26	
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilometros)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Cementerio (Panteón)	Distrital	El centro de población	100%	5,252	5,252	fosa	3	1	1,751	1,000	-751
Comandancia de Policía	Vecinal	El centro de población	100%	5,252	5,252	M2 Construido	5,000	1	1	0	-1
Basurero Municipal	Vecinal	El centro de población	100%	59,947	59,947	M2 Construido	9	1	6,661	69,715.45	63,054.67
Estación de Servicio (Gasolinera)	Barrial	1km	11%	5,252	578	Pistola Despa- chadora	28	3	7	8	1

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.7. Educación y cultura 2040

Para el año 2040 se estima que la población del corredor Industrial Oriente aumentará a 6,004 habitantes, por lo que se tiene un dato de 593 habitantes que necesitarán servicio de Jardín de Niños, por lo que se tendrá un déficit de 9 aulas, para el nivel Primaria se contará con un total de 1,142 y se estima un superávit de 22 aulas, para Telesecundaria se estiman 495 habitantes con un déficit de 11 aulas para atenderlos.

			Ed	ucaciór	y Cultu	ıra 2040)				
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacida d por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS Existentes	Deficit o Superávit
Jardín de niños	Vecinal	0.75	9.88%	6,004	593	Aula	35	1	17	8	-9
Escuela primaria	Vecinal	0.5	19.02%	6,004	1,142	Aula	35	2	16	38	22
Telesecundaria	Vecinal	1	8.24%	6,004	495	Aula	25	1	20	9	-11

Fuente: Elaboración propia, Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020 y SEP 2020.

9.2.8. Salud y asistencia social 2040

Para atender a la población de 6,004 habitantes según la proyección existe un superávit de 1 consultorio en el apartado de Centros de salud rural.

				Salud y	Asitenci	ia Social	2040	W.			
Elemento		Radio de servicio urbano recomendable (Km)		Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Centro de salud rural	Vecinal	El centro de población	100%	6,004	6,004	consultorio	56	2	1	3	1

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.9. Comercio y abasto 2040

Existe un déficit dentro de este apartado, pues no existe ningún lugar de uso público que brinde servicio a la población, para el tianguis existe un déficit de 50 espacios.

	Comercio y Abasto 2040													
Tipo	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilometros)	usuaria	Poblacion a atender	Poblacion Total	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o Superávit			
Tianguis	Barrial	0.75 a 1	100%	6,004	6,004	Espacio para puesto	121	1	50	0	-50			

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.10. Comunicación y Transporte 2040

De igual manera en este apartado existe un déficit de 1 ventanilla de atención para la agencia de correos que atiende a la población, pues este servicio no existe dentro del corredor. Solo este equipamiento es necesario para el nivel del corredor.

	Comunicación y Transportes 2040												
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)		Poblacion Total	Poblacion a atender	hasica de	Capacida d por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit		
Agencias De Correos	Vecinal	15 km	85%	6,004	51.0	Ventanilla de atencion	35	2	1	0	-1		

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.11. Recreación y deporte 2040

Según las proyecciones existe un déficit de 2,151.36 m² de plaza cívica, así como también existe un déficit de 660 m² de terreno para Juegos infantiles y existe un superávit de 15,771.56 m² de módulos deportivos.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL ORIENTE DE PONCITLÁN

	Recreación y deporte 2040													
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilometros)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit			
Plaza Cívica	Vecinal	335	100%	6,004	6,004	m2 de plaza	100	0	6,004	3,852.64	-2,151.36			
Juegos infantiles	Vecinal	350	33%	6,004	1,981	m2 de terreno	3	1	660	0	-660			
Módulo deportivo	Vecinal	750	60%	6,004	3,602	m2 de cancha	2	1	1,801	17,572.78	15,771.58			

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.12. Administración Pública 2040

Según las proyecciones elaboradas existen 1 cementerio dentro del corredor Urbano, con un aproximado de 1,000 fosas, por lo tanto, existe un déficit de 1,001 fosas, así como también un déficit de 1 comandancia de policía que brinde servicio, por otra parte, existe un superávit de 62,303.23 m2 construidos de Basurero municipal, el cual abastece a todas las localidades del municipio y por último en pistolas despachadoras en gasolineras que abastecen al corredor se encuentra abastecido altamente.

Administración Pública 2040													
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilometros)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit		
Cementerio (Panteón)	Distrital	El centro de población	100%	6,004	6,004	fosa	3	1	2,001	1,000	-1,001		
Comandancia de Policía	Vecinal	El centro de población	100%	6,004	6,004	M2 Construido	5,000	1	1	0	-1		
Basurero Municipal	Vecinal	El centro de población	100%	66,710	66,710	M2 Construido	9	1	7,412	69,715.45	62,303.23		
Estación de Servicio (Gasolinera)	Barrial	1km	11%	6,004	660	Pistola Despa- chadora	28	3	8	8	0		

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

10. Metas Específicas del Plan

Las metas específicas se derivan del análisis y síntesis del diagnóstico, y plantean soluciones a las necesidades actuales y futuras del territorio. Se agrupan por sectores o subsectores de desarrollo, como son los siguientes:

10.1. Planeación Urbana

La distribución en las localidades el impacto del crecimiento poblacional resultado del impulso a las actividades productivas de los diferentes sectores económicos, garantizando una movilidad más eficiente entre el lugar del hábitat y los centros de trabajo al interior del municipio o del corredor industrial, logrando tiempos de recorrido entre 15 y 30 minutos.

El ordenamiento del crecimiento urbano de las localidades existentes dentro del corredor aplicando los decretos establecidos del Uso, reserva y destinos, para que el área sujeta se regule al régimen del ordenamiento que se sujete a los programas vigentes para el territorio.

Los Usos de Suelo, sean estos de carácter urbano, rural, industrial, estarán condicionados por la topografía del terreno en la siguiente relación de usos y pendientes:

a. Se restringe la densificación de áreas urbanas en pendientes mayores al 15%.

Lo anterior previa presentación de los estudios correspondientes y la Manifestación del Impacto Ambiental, conforme se establecen en el artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Evitar el desbordamiento de las manchas urbanas sobre áreas con alto potencial agrícola.

Deslindar los sitios donde se han identificado petroglifos.

10.2. Suelo Urbano

- Precisar los límites de las localidades prioritarias para el desarrollo urbano-centros de población, aprovechando las áreas a consolidar, las áreas agrícolas interurbanas, y finalmente las áreas contiguas y más próximas a los asentamientos humanos para la integración de las reservas urbanas, determinando de manera ordenada la ejecución de las acciones de planeación, para la ordenación y regulación de los mismos.
- Señalar las áreas de reserva y crecimiento adecuados para absorber las demandas esperadas en los tres horizontes de planeación.

- Determinar y conservar las áreas de valor natural y ambiental, así como las zonas agrícolas y forestales, de alta productividad, evitando el crecimiento urbano sobre ellas.
- Consolidación de los vacíos urbanos -utilización de zonas subutilizadas-, como primer recurso aprovechable como reserva urbana dentro de las localidades prioritarias, propiciando continuidad y un aprovechamiento más eficiente del suelo y su infraestructura.
- Regularizar las propiedades ejidales y comunales actualmente ocupadas por actividades urbanas.
- Promover el proceso de regularización de la tenencia de suelo de los asentamientos humanos irregulares, así como evitar la proliferación de nuevos asentamientos irregulares.
- Fomentar una densificación y consolidación controlada y ordenada del área urbana actual para optimizar la infraestructura instalada.
- Reglamentar los usos del suelo en las áreas contiguas al sistema carretero.
- Permitir y promover el incremento de niveles en la vivienda en las zonas habitacionales, siempre y cuando el motivo de dicha acción sea liberar espacios verdes, no afectar escurrimientos ni macizos arbolados o zonas escarpadas. Se deberá por tanto guardar una relación congruente en la densidad de población por hectárea y presentar un proyecto de integración al contexto (combinar unifamiliar, dúplex o plurifamiliar vertical).

10.3. Infraestructura

- Rehabilitar la red existente de agua potable en las localidades prioritarias.
- Elaborar un proyecto integral de agua potable, que incluya nuevas fuentes, conducción, almacenamiento, potabilización y distribución.
- Promover la introducción de la red de agua potable, drenaje, y electricidad en las localidades y colonias que carezcan de ellos.
- Construir un sistema de tratamiento de aguas residuales, a la vez de operar y optimizar las existentes.
- Se deberá incentivar la captación y almacenamiento de aguas de lluvia.

10.4. Vialidad y Transporte

- Implementar un programa de vialidad inter-urbano, con el fin de jerarquizar la estructura y resolver los conflictos viales.
- Indicar la traza de vialidades del sistema inter-urbano y de los sistemas intra-urbanos de las localidades, para que sean respetadas en los dictámenes de trazos, usos y destinos.
- Promover soluciones viales adecuadas en los entronques de la carretera federal 35.
- Proponer la habilitación de pavimentos acordes a la jerarquía vial propuesta y al contexto ambiental.
- Promover una pantalla verde -restricción- a los costados de las vialidades de 20, 10 y 5 metros dependiendo de su jerarquía y más allá del límite del derecho de vía.
- Disponer de infraestructura alternativa para la movilidad; andadores peatonales, ciclo vías, etc.
- Dar puntual mantenimiento al sistema de vialidad y transporte, que permita un desplazamiento eficaz a los diversos destinos dentro del Corredor Industrial-comercial Oriente (hábitat y servicios) aprovechando las vías existentes.
- Generar una estrategia para que estas localidades sin cobertura del transporte público para que tengan acceso al que alguna unidad de servicios

10.5. Equipamiento Urbano.

- Promover el mejoramiento de la calidad y el continuo mantenimiento del equipamiento existente en general, así como su máximo aprovechamiento en actividades alternativas.
- Prever la dotación mínima de equipamiento necesario de nivel vecinal, barrial y de espacios verdes abiertos y recreativos, con respecto a las proyecciones realizadas, de las instalaciones requeridas el 35% son vecinales, 30% son barriales, y 35% son espacios verdes.
- Promover la construcción de juegos infantiles, plaza cívica cuyos equipamientos presentan deficiencia en su cobertura, jardines vecinales, parques barriales, urbanos aprovechando los atractivos naturales -locales-, las zonas con pendientes escarpadas, cuerpos de agua y macizos arbolados.

- Optimizar las instalaciones del sistema educativo a nivel jardín de niños, educación primaria, secundaria y telesecundaria en esta última debe hacerse un especial énfasis debido a que este corredor cuenta con deficiencia de este equipamiento.
- Optimizar y complementar los servicios de salud.
- Promover la agrupación de equipamiento en áreas de fácil accesibilidad.
- Apoyar con recursos al H. Ayuntamiento para mantener en buen estado las instalaciones deportivas existentes.
- Dotar del equipo necesario al servicio de aseo público.

10.6. Protección ambiental.

- Las áreas con aptitud para usos habitacionales, industriales o turísticos se deberán ajustar a los criterios de regulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Poncitlán, una vez se haya concretado su elaboración, sea aprobado y publicado.
- La Manifestación de Impacto Ambiental deberá precisar la valoración y respeto de las áreas que presentan mayor fragilidad ambiental, debiendo ser congruentes con dichos estudios los proyectos propuestos.
- Concientizar a la población sobre el potencial de su territorio, a fin de abatir gradualmente su proceso de deterioro, la contaminación y por otro lado fomentar actividades recreativas y económicas.
- -. Promover un programa de restauración y saneamiento de ríos y escurrimientos, así como de las áreas prioritarias para la conservación, mediante el apoyo decidido de la población, la gestión de recursos internacionales y a nivel nacional.
- Promover la eficiente utilización del recurso hídrico, así como generar estrategias, líneas de acción, para la recuperación y preservación del acuífero Poncitlán, debido a que actualmente se encuentra sobre-explotado.
- Promover programas para la adecuada disposición de la basura para aminorar su impacto ambiental.
- Disponer de la infraestructura y equipamiento necesario para mitigar los impactos y riesgos ambientales (emisiones de gases, basura, desechos, deslaves, etc...)

10.7. Imagen Urbana y Patrimonio Histórico.

- Establecer lineamientos para el respeto y recuperación de las áreas delimitadas con valor fisonómico y cultural, así como la promoción de acciones de mejoramiento de la imagen urbana, haciendo énfasis en la estructura urbana de las localidades prioritarias para el desarrollo urbano.
- Implementar programas intensivos de reforestación en los derechos de paso de vialidades, canales y escurrimientos, así como en los polígonos que paulatinamente se vayan recuperando como áreas de cesión para destinos.
- Preservar los inmuebles de protección patrimonial existentes dentro del corredor Oriente, los cuales son la Capilla de la Inmaculada Concepción de Santa Cruz el Grande ubicado en la localidad de Santa Cruz el Grande, y el Templo de San Luis de Agua Caliente ubicada en la localidad de San Luis de agua Caliente
- Cuidar e incrementar el arbolado actual, tanto de plazas, jardines, como en calles.
- Conservar las características de identidad, físicas y sociales.
- Conservar los elementos arquitectónicos y urbanos que conforman la imagen de las localidades.
- Promover el rescate de los sistemas constructivos tradicionales, así como el uso de ladrillo rojo aparente, en diferentes acomodos, para la fachada de los inmuebles en general.
- La ubicación de los espacios públicos, espacios verdes y abiertos buscan reforzar el sentido de identidad y pertenencia de los habitantes con cada localidad o corredor en su totalidad, para lo cual se integran criterios básicos que garanticen un orden y armonía al conjunto. A la vez que cada asentamiento humano o área urbana deberá formar parte e identificarse con su contexto natural y cultural en la tradición de su arquitectura y la espacialidad urbana.

10.8. Opciones de Desarrollo Urbano e Industrial

Se propone la ocupación de lotes baldíos y la densificación del área urbana actual respetando el carácter de las localidades rurales, considerando a la vez la consolidación de los asentamientos irregulares que han proliferado en los últimos años (venta irregular) en la mayoría de las localidades. A largo plazo, se podrán ocupar algunas de las áreas con aptitud agrícola moderada, pero que al localizarse alrededor de las áreas urbanas pueden destinarse para el crecimiento de la localidad.

Es muy importante, evitar la ocupación de tierras que desde el punto de vista del medio natural se condicionan por su alto potencial agrícola o de conservación ambiental.

Asimismo, se debe prescindir de la ocupación por asentamientos humanos en las zonas detectadas con alta vulnerabilidad a las inundaciones, por el paso de fracturas o fallas geológicas.

Se evitará la ocupación por asentamientos humanos o usos de suelo urbanos, en aquellas áreas que pueden representar una situación de riesgo para la población a la vez que se evita disponer áreas de aptitud en zonas donde estas puedan significar un riesgo para el medio ambiente.

Finalmente se consideran los costos económicos, sociales y medio ambientales. Dichas áreas son:

- I.- Zonas inundables
- II.- Zonas donde atraviesan fracturas o fallas geológicas
- III.- Zonas de protección ecológica decretada y Zonas susceptibles de Protección Ecológica (corredores biológicos, macizos arbolados, cuerpos de agua).
- IV.- Focos de contaminación ambiental

También deberá evitarse la ocupación de suelo que presente condicionante por estructura (líneas de media y alta tensión, carreteras, zonas federales, etc.), tenencia del suelo, u otras como zonas de protección histórica (monumentos) o zonas susceptibles de protección patrimonial o zonas susceptibles de protección a la fisonomía.

10.9. Proyectos Prioritarios

- Elaborar e implementar un programa de manejo de residuos peligrosos apegado a las disposiciones normativas y reglamentarias, que incluya aspectos de:
 - a) almacenamiento, transporte y disposición de residuos peligrosos,
 - b) gestión administrativa para que los generadores de residuos peligrosos reporten los volúmenes generados y obtengan los permisos correspondientes,
 - c) difusión del programa entre los distintos sectores productivos para promover la adopción de las medidas establecidas,
 - d) Incluir mecanismos de monitoreo y vigilancia.

- El H. Ayuntamiento y las instancias gubernamentales competentes elaborarán e implementarán un programa de manejo de aguas residuales que contemple:
 - a) la construcción y operación de sistemas de tratamiento de las aguas residuales para evitar la contaminación de los acuíferos y cuerpos de agua superficiales.
- El H. Ayuntamiento será responsable del tratamiento de las aguas residuales generadas por la población, mientras que los promotores de proyectos industriales, turísticos e inmobiliarios tendrán la responsabilidad de tratar el agua residual generada por su proyecto o actividad,
 - b) el mantenimiento de las plantas de tratamiento que estén a cargo del municipio, para garantizar su óptima operación y la calidad del efluente,
 - c) la reutilización de agua tratada para riego,
 - d) programas de monitoreo y vigilancia para asegurar que el efluente de las plantas de tratamiento particulares y del municipio cumplan con las normas aplicables,
 - e) la implementación de sistemas de captación y tratamiento de aguas residuales generadas en playas públicas del frente lacustre tales como baños portátiles o fosas sépticas,
 - f) introducción de red sanitaria, separada de la pluvial en los asentamientos humanos y colonias que no cuentan con el servicio. Se deberá en todo momento evaluar la capacidad de tratamiento de aguas residuales, así como el porcentaje de viviendas o viviendas residenciales conectadas a los sistemas de drenaje o con sistema de tratamiento particular.
- El H. Ayuntamiento deberá elaborar e implementar un programa de manejo integral de residuos sólidos que incluya acciones específicas para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición de los mismos para ello debe establecer:
 - a) mecanismos para el monitoreo y vigilancia del manejo de residuos,
 - b) programas para separación de residuos sólidos, de tal forma que no sólo se separen los residuos orgánicos de los inorgánicos, sino que, a su vez, los inorgánicos se separen según su naturaleza: papel y cartón, vidrio, metal, aluminio, para que sea factible su reciclaje,
 - c) la utilización de los desechos orgánicos derivados de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales para la restauración de suelos y fertilización orgánica de cultivos y áreas verdes, previo compostaje y estabilización,

- d) se deberá analizar la capacidad de los rellenos sanitarios y, en caso de ser necesario, evaluar los posibles sitios para construir otro relleno que cumpla con la normatividad aplicable.
- El H. Ayuntamiento promoverá con la Comisión Nacional del Agua -CNA- la actualización de estudios de disponibilidad de agua de los acuíferos del corredor, incluyendo el registro de la ubicación y el gasto de los pozos, para que sean la base para la autorización de nuevos proyectos y de concesiones de agua subterránea para los distintos usos (urbano, turístico y agropecuario). Además, deberá aplicar un sistema de tarifas de acuerdo al consumo de agua, aplicando un mayor costo a: instalaciones industriales, instalaciones turísticas de medio y alto nivel y, a quien utilicé el agua en actividades de altos desperdicios de agua. Menor costo: empresas y proyectos que utilicen tecnologías de ahorro y reúso de agua, parques, escuelas, jardines, servicios públicos.
- Diversificar las actividades productivas de acuerdo con la aptitud del territorio conforme se define en el presente programa:
 - a) Reservas para la consolidación del Corredor Industrial.
 - b) Generación de corredores de usos mixtos, en especial para el impulso de actividades de comercio y servicios.
 - c) Regulación y control a la explotación de recursos forestales maderables y no maderables a través de incentivar y promover programas de manejo,
 - d) Potencializar los aprovechamientos agrícolas y pecuarios (semi-intensiva o estabulada) en las zonas que presentan mayor aptitud para dichas actividades productivas,
 - e) Promover la integración de la agricultura y ganadería con la industria, promoviendo el desarrollo de proyectos de agricultura orgánica y tecnificada.

10.10. Indicadores

Ámbito	Objetivos	Meta	Indicador	¿Qué mide?	Unidad de Me- dida	Responsable	Temporalidad	
Planeación Urbana	Revisar la aplicación y cumplimiento del plan parcial de desa- rrollo urbano	Cumplimento de los usos propuestos dentro del plan	Áreas de la utilización general del suelo	m² de área de cada una de las zonas de utilización del suelo en el territorio	Medición del terre- no= m² disponibles - m² utilizados	Comisión edilicia de Planeación Urbana	Cada 3 años a inicio de la administración	
		Surgimiento y consolidación de las secciones viales proyectadas dentro de los centros de población	Número de vialidades	Nuevas vialidades legalmente cons- tituidas mediante autorizaciones de subdivisión o accio- nes urbanísticas	Metros lineales de nuevas vialidades en comparación con las del año inmediato anterior	Comisión edilicia de Planeación Urbana y Direc- ción Jurídica del ayuntamiento	Cada año duran- te los meses de enero y febrero	
Ordenamien- to Ecológico	Socialización y cumplimiento de las estrategias y criterios de ordenamiento ecológico estableci-	Abastecimiento de áreas verdes suficientes para la población	Áreas verdes existentes	m² de áreas verdes que existen y m² de áreas verdes faltantes	Habitantes * m² de área verde por ha- bitante - m² de área verde existente	Comisión edilicia de Ecología, Dirección de Ecología Muni- cipal y Dirección	Cada año duran- te los meses de enero y febrero	
	dos en el POER	Debido cumplimiento de los criterios y es- trategias que estable- ce el POER para los usos industriales	N° de proyectos para zonas y parques industriales	N° de evaluaciones de impacto am- biental para zonas y parques industriales autorizadas	Número de evalua- ciones de impacto ambientales dentro del corredor en comparación con el año anterior	de Planeación Urbana		
Suelo Urbano	Procurar el orde- namiento y esta- blecer límites del crecimiento urbano de las localidades existentes dentro del corredor, respetando las restricciones señaladas	Promover el proceso de regularización de la tenencia del suelo en asentamientos irregulares	% del territorio regulari- zado	Tenencia de la tierra	Viviendas con cer- teza jurídica (cuen- ta predial existente) * 100 / viviendas existentes	Comisión municipal de regularización de predios urbanos (COMUR)	Cada año duran- te los meses de enero y febrero	
Infraestruc- tura	Proponer, mejorar y mantener la infraes- tructura hidráulica, al igual que ampliar los servicios de las misma para su uso eficiente.	Aumentar el trata- miento de las aguas residuales y manteni- miento de las plantas tratadoras	% de agua tratada para pota- bilizar	Litros consumidos en el territorio	Volumen de aguas residuales tratadas x 100 / agua resi- dual colectada	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y Obras Públicas. En acompaña- miento del Con- sejo Municipal	Cada año duran- te los meses de octubre y no- viembre. Previo a la aprobación y elaboración del presupuesto	
	Ampliar y mejorar los servicios de electrifi- cación y alumbrado público	Cumplir con la co- bertura deseada en el servicio de elec- tricidad	% de viviendas y postes públicos con electri- cidad	kWh consumidos	% de Viviendas y/o postes interconec- tados = viviendas interconectadas / viviendas interco- nectadas + vivien- das no conectadas	de Ordenamiento Ecológico, Terri- torial y de Desa- rrollo Urbano.	de egresos del año entrante	
Vialidad y Transporte	Establecer la integra- ción de un sistema vial que cumpla con las necesidades del centro de población.	ción de un sistema vial que cumpla con las necesidades del cobertura de viajes realizados por la población		Cumplimiento de accesibilidad y cobertura	Índice de conecti- vidad = cobertura + accesibilidad	Dirección de Pla- neación Urbana a través de su área de Movilidad	te los meses de octubre y no- viembre. Previo	
	centro de población, así como la construc- ción y mejoramiento de nueva infraestruc- tura vial que facilite el uso y movilidad.	Aplicación y me- joramiento de los proyectos viales, dando solución a las problemáticas que existen	Vialidades con recu- brimiento adecuado y accesible	% de vialidades con recubrimiento de concreto y empe- drado	n° de vialidades con recubrimiento * 100 / n° de viali- dades existentes		a la aprobación y elaboración del presupuesto de egresos del año entrante	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL ORIENTE DE PONCITLÁN

Ámbito	Objetivos	Meta	Indicador	¿Qué mide?	Unidad de Me- dida	Responsable	Temporalidad
Equipa- miento Ur- bano	Promover la creación y mejoramiento de las instalaciones públicas para su máximo aprovecha- miento	La incorporación de un lugar público que brinde servicios de abastecimiento La incorporación de una agencia de correos Aumentar la superficie de plaza cívica para la recreación de la población Aumentar o incorporar nuevos lugares para cementerios	Servicios de Co- mercio y abasto Servicios de Comu- nicación y transporte Servicios de Re- creación y deporte Servicio de lugares para ce-	El área de cobertura de los servicios existentes	Cantidad de UBS (unidades básicas) requeridas = Po- blación a atender / (la capacidad por UBS) / (turnos de operación) Déficit o superávit = UBS existentes - Canti- dad de UBS reque- ridas	Dirección de Pla- neación Urbana y Obras Públicas	Cada año duran- te los meses de octubre y no- viembre. Previo a la aprobación y elaboración del presupuesto de egresos del año entrante
Drotocción	Valoración y manta	Disminución de la	menterios	Número de hectá-	Decurees consumi	Dirección de	Cada aãa duran
Protección Ambiental	Valoración y mante- nimiento de las zonas más afectadas por actividades humanas	huella humana, con respecto a los recur- sos consumidos y los desechos	Huella humana	reas afectadas	Recursos consumi- dos por cada indi- viduo - recursos generados	Ecología y en acompañamiento del Consejo Mu- nicipal de Orde-	Cada año duran- te los meses de enero y febrero
	Evitar las descargar y fugas a cuerpos de agua	Regulación de las descargas de agua sin tratar con el fin de no sobrepasar los parámetros de conta- minación	Tenencia de la calidad del agua	Parámetros de contaminación	Demanda Bioquí- mica de Oxígeno (DBO5) menor a 3 hasta DBO5 mayor a 120	namiento Ecoló- gico, Territorial y de Desarrollo Urbano, PROEPA y PROFEPA	
Imagen Urbana y Patrimonio Histórico	Promover la conser- vación y mejoramien- to las características urbanas y patrimo- niales	Establecer lineamientos para el respeto y recuperación de las fincas con valor patrimonial y cultural con un mejoramiento en la imagen urbana del territorio	Fincas re- cuperadas	% de fincas con valor patrimonial y cultural restauradas	n° de fincas res- tauradas * 100 / n° de fincas patrimo- niales y culturales totales	Dirección de Pla- neación Urbana en coordinación con agentes y delegados.	Cada tres años, en el transcurso de los primeros 6 meses de gobierno
Opciones de Desarrollo Urbano e Industrial	Densificación y ocupación de las áreas urbanas actua- les respetando así las características rura- les de las localidades y considerando la	Establecer densida- des apropiadas con las características del suelo, en donde se logre una utilización óptima	Habitantes por hec- tárea	Diferencia de la densidad actual con- tra la deseada, los parámetros de hab/ ha se encuentran en el REZ	Hab/ha actual - Ha/ ha deseada	Comisión edilicia de Desarrollo Económico, Dirección de Promoción Económica en acompañamiento	Cada año duran- te los meses de enero y febrero
	regulación de las mismas. Consolida- ción y regulación de la zona industrial	Establecimiento de nuevos desarrollos o proyectos indus- triales en apego a las intensidades de este ordenamiento	Industrias por Corre- dor	Número de nuevas industrias o servi- cios a la industria dentro del territorio	Cantidad total de industrias en com- paración con las de año anterior	de ^l Consejo Municipal de Ordenamiento Ecológico, Terri- torial y de Desa- rrollo Urbano.	Cada año duran- te los meses de enero y febrero

11. Fuentes de Financiamiento

Conforme al artículo 78B. Fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco "Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables" indispensables para la aplicación de proyectos, planes y metas descritas para el presente plan.

El financiamiento para las obras y acciones se dirigen a organismos de ingreso Federal, Estatal y Municipal, como lo son los fondos y recaudaciones públicas que se conectan con el desarrollo urbano, por otro lado, también se hace el financiamiento por parte de inversión privada como lo son del sector comercial, turístico e industrial.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé que promotores y desarrolladores también deben asumir los costos para el ajuste de la capacidad de las infraestructuras.

Dichos promotores se dividirán en 4 niveles:

- 1. Internacional: Fuente de ingresos del Banco Internacional de Desarrollo, el cual contempla programas de protección ecológica y financiamientos para la infraestructura y equipamientos de los gobiernos estatales y municipales.
- 2. Nacional: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, el cual tiene por objetivo el financiamiento de proyectos de carácter público o privado en cuestiones de infraestructura y servicios.
- 3. Estatal: Recursos del Gobierno del Estado de Jalisco el cual le concede a las dependencias municipales el financiamiento para los proyectos de obras públicas.
- 4. Municipal: Recursos públicos y privados como desarrolladores que otorgan recursos durante un plazo para el municipio. También existen programas presupuestarios municipales con financiamientos a plazos cortos con líneas de acción que se establecen el en plan.

LIBRO 2

Normas de Zonificación

Título 1. Estrategias de Desarrollo urbano

1.1. Estrategias Generales

1.1.1. De Impulso.

Artículo 1. Para la disposición del territorio en las zonas aptas para el crecimiento y la consolidación, así como facilitar al corredor de abastecimientos básicos, como agua potable, conectividad y una óptima localización de las actividades industriales, al igual que evitar la migración de la población y atraer nuevos habitantes al mismo territorio, también, promover la localización de las áreas de servicio y comercio de cada localidad reforzando así las ventajas de competitividad que poseen.

Para esto la ejecución de proyectos en infraestructura, equipamientos, servicios y vivienda son esenciales para el crecimiento y desarrollo en el territorio

Se pretende reforzar la consolidación de las localidades propias para el desarrollo urbano:

- 1. Promover el crecimiento económico basado en la potencialidad agrícola, industrial, de servicios y de comercio locales del corredor de esta manera organizar la infraestructura y los servicios para generar mayor derrama económica y mejorar la calidad de vida de los habitantes.
- 2. Fomentar la consolidación de las áreas urbanas existentes, priorizándolas para un crecimiento a futuro y ordenado.
- 3. Preservar y condicionar los lugares paisajísticos para mantener las áreas de valor ambiental intactas y no afectar a los ecosistemas del territorio.
- 4. Detener el crecimiento urbano hacia las áreas de protección y conservación, así como detener las producciones agrícolas.
- 5. Fortalecer la estructura territorial, con la prestación de servicios de abastecimiento.
- 6. definir las mixturas en el corredor que permitan el establecimiento de comercios y servicios dentro de las localidades.
- 7. Definir la estructura vial jerarquizada que facilite la comunicación entre las localidades del corredor y el centro.
- 8. Consolidar la traza urbana de las localidades, facilitando la movilidad dentro de ellas.

1.1.2. De Consolidación y Regulación

Artículo 2. Consistirá en controlar el uso del suelo, el uso del agua y de la contaminación, así como las áreas nuevas para el crecimiento urbano y fomentando en éstas, la concentración de uso mixto, servicios y de equipamiento en centros barriales y en las áreas más convenientes de la actual traza urbana.

A continuación, se presentan algunos criterios de ordenamiento urbano con los cuales se pretende llevar a cabo la Estrategia General:

- 1. Establecer los lineamientos para que el crecimiento urbano se dé en una forma congruente con las características de la traza urbana, condicionando la urbanización en las áreas cerriles y agrícolas, a manera de preservar la fisonomía de la localidad, y estableciendo una estructura urbana clara y legible.
- 2. Definir los polígonos óptimos para el establecimiento de industrias de bajo y mediano impacto. Así mismo impulsar la implantación de centros de acopio de productos agrícolas, pequeñas industrias de procesamiento y enlatado y, generar sociedades comercializadoras de los productos agrícolas; esto con el fin de reforzar la actividad productora y de comercialización de este sector.
- **3.** Crear una estructura urbana que optimice el aprovechamiento del suelo y la prestación de los servicios urbanos, evitando la dispersión y el crecimiento desordenado.
- **4.** Definir la localización de centros barriales que concentren áreas de equipamiento y servicios.
- **5.** Definir la localización de zonas, a manera de corredores de usos mixtos, de nivel barrial y distrital, que permitan el establecimiento ordenado de instalaciones de comercios y servicios básicos y de equipamiento urbano.
- **6.** Definir zonas de espacios verdes, de esparcimiento y recreación, para la ubicación de parques infantiles, jardines vecinales, parques barriales y parque urbano.
- **7.** Rescatar y conservar los elementos de valor ecológico, como ríos, arroyos y escurrimientos existentes en la zona.
- **8.** Definir una estructura vial jerarquizada que facilite los movimientos vehiculares al interior de los Centros de Población y de las localidades rurales.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL ORIENTE DE PONCITLÁN

1.1.3. De Protección

Artículo 3. De la biodiversidad y del paisaje natural y agrícola, protección de la fisonomía y

patrones de asentamientos humanos rurales cuando sea el caso.

1.1.4. De Conservación y Mejoramiento

1.- De las áreas susceptibles de conservación ambiental y áreas verdes, así como los asenta-

mientos humanos y de los usos y aprovechamientos del sector primario mediante un manejo

efectivo de los recursos.

2.- Promover una eficiente utilización del recurso hídrico, así como la recuperación y sanea-

miento del acuífero Poncitlán.

3.- Promover la búsqueda del mejoramiento de las características físicas y capacidad produc-

tiva del suelo.

4.- Preparar planes detallados y proyectos de conservación, manejo y control y rehabilitación

de áreas segregadas.

5.- Buscar el reordenamiento del uso de los recursos naturales renovables determinando al-

ternativas de uso y manejo.

1.1.5. Ecológicas y de Medio Ambiente

Las siguientes estrategias son extraídas del POETR (Programa de Ordenamiento Ecológico y

Territorial Regional de Chapala, cuya aplicación influye directamente en el municipio de Pon-

citlán.

Tema: Cambio Climático

Estrategia: Mitigación al cambio climático

Acciones:

Aumentar las inversiones e implementar técnicas en los sectores productivos para la re-

ducción de emisiones.

2. Aplicar técnicas de ahorro de energía e incentivar la utilización de las energías alternas.

3. Reforestar áreas degradadas con vegetación nativa con alta capacidad de captación de

carbono.

Tema: Estrés hídrico

Estrategia: Gestión de Agua Subterránea

Acciones:

- 1. Asegurar la infiltración de agua limpia.
- 2. Promover el aprovechamiento y captación de agua de lluvia para reducir la extracción subterránea.
- 3. Conservar y en su caso restaurar las zonas de recarga de acuíferos.
- 4. Implementar sistemas de manejo y monitoreo de agua subterránea.

Tema: Industria

Estrategia: Fomentar la industria responsable

Acciones:

- 1. Fomentar las prácticas industriales sustentables.
- 2. Implementar una autorregulación mediante una certificación de seguridad ambiental.
- Establecer programas de compensación por impactos ambientales.

Tema: Energía renovables

Estrategia: Fomentar el uso de energías renovables

Acciones:

- Impulsar el uso de fuentes alternas de energía.
- 2. Promover técnicas de eficiencia energética en los sectores productivos.

Tema: Agricultura

Estrategia: Uso de agua responsable en la agricultura

Acciones:

 Promover técnicas agrícolas de ahorro de agua, deberán implementar sistemas eficientes de riego apropiados.

Estrategia: Control de agroquímicos y regulación de los sistemas agroforestales

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL ORIENTE DE PONCITLÁN

Acciones:

- 1. Regular la aplicación de agroquímicos y pesticidas.
- 2. Impulso al uso de pesticidas con mínima persistencia en el ambiente.
- 3. Garantizar la recolección de envases y plásticos agrícolas y su adecuado manejo.
- 4. Promover la rehabilitación productiva en terrenos degradados a través de la conversión a sistemas agroforestales y silvopastoriles.

Título 2. Clasificación de áreas

La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible. (Art. 16, REZ)

2.1. Áreas Urbanizadas

Artículo 4. Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. e. Las áreas urbanizadas se subdividen en:

- Áreas incorporadas: son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la Reserva urbana.
- Áreas de urbanización progresiva: son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, que aún no han concluido con dicha acción urbanística.
- Áreas de renovación urbana: son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización relaciones de propiedad y tenencia del suelo.

2.2. Áreas de Protección a la Fisonomía y al Patrimonio Cultural Edificado

Artículo 5. Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Las áreas de protección, histórico patrimonial se subdividen en:

 Áreas de protección patrimonial: son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Las áreas de protección, histórico patrimonial se subdividen en:

- Áreas de protección del patrimonio cultural: aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado.
- Áreas de protección a la fisonomía urbana: aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico.

2.3. Áreas de Reserva Urbana

Artículo 6. Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

Área de reserva urbana a corto plazo

Las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas(...), por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en los títulos quinto y sexto, del Reglamento estatal de zonificación.

Área de reserva urbana a mediano plazo

Aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica.

• Área de reserva urbana a largo plazo

Las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica.

2.4. Áreas de Restricción por Infraestructura e Instalaciones Especiales

Artículo 7. Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias

Las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Áreas de restricción de instalaciones de riesgo

Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo (...)

El relleno sanitario que existe en el municipio deberá seguir con la normatividad "NOM-083-SE-MARNAT-2003" que a continuación se describe:

NOM-083-SEMARNAT-2003

Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Por tal motivo y como parte de la política ambiental que promueve el Gobierno Federal, se pretende a través de la presente Norma Oficial Mexicana (NOM), la cual regula la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que los sitios destinados a la ubicación de tal infraestructura, así como su diseño, construcción, operación, clausura, monitoreo y obras complementarias; se lleven a cabo de acuerdo a los lineamientos técnicos que garanticen la protección del ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y de los recursos naturales, la minimización de los efectos contaminantes provocados por la inadecuada disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y la protección de la salud pública en general.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de agosto de 2015, que a la letra dice: En localidades mayores de 2500 habitantes, el lindero del sitio de disposición final, debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros), contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano, quedando restringido el cambio de uso de suelo en esta distancia, posterior a la instalación del sitio de disposición.

Dicha normativa se señala para tener un control de residuos urbanos y de manejo especial, así poder evitar el un futuro daños en el territorio.

Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal.

Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas.

Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación.

Áreas de restricción para la vialidad

Son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades.

Áreas de restricción por nodo vial

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan.

2.5. Áreas de Transición

Artículo 8. Las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población.

2.6. Áreas Rústicas

Artículo 9. Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural.

Áreas agropecuarias

Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias.

Áreas forestales

Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas.

2.7. Áreas Naturales Protegidas

Artículo 10. Las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto, podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios.

2.8. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua

Artículo 11. Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos.

La Clasificación de áreas para el Corredor Industrial y Comercial Oriente comprende un total de 3,242.51 ha., de la cual lo clasificado como Áreas urbanizadas representa el 8.80% del total. Este porcentaje se divide en 4.46%, el cual le corresponde a las Áreas incorporadas (AU); 1.35%, el cual le corresponde a las Áreas de renovación urbana (AU-RN); y 2.97%, el cual le corresponde a las Áreas de urbanización progresiva (AU-UP).

El Área de reserva urbana comprende una suma de 167.22 ha., lo que representa el 5.15% del total. De este, el porcentaje perteneciente a las reservas de corto plazo (RU-CP) es de 3.96%, mientras que el 0.44% pertenece a las reservas de mediano plazo (RU-MP) y el 0.74% pertenece a las reservas de largo plazo (RU-LP). Incluyéndose dentro de los porcentajes anteriores se encuentran las reservas urbanas destinadas para el uso habitacional, para comercios y servicios e industria en sus tres modalidades.

La demanda de suelo urbano fue elaborada mediante una tabla, en la cual se consideran tres factores importantes:

- 1) la población en determinada temporalidad;
- 2) la superficie territorial; y
- 3) la densidad.

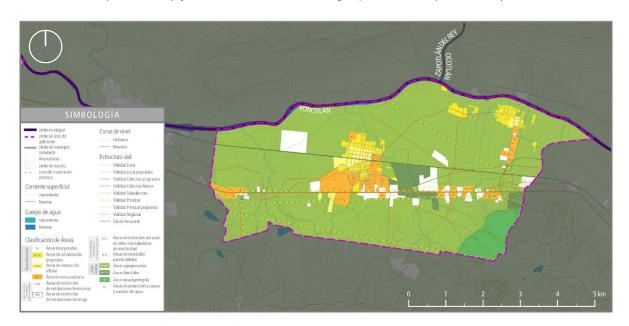
Se utilizaron cuatro temporalidades, la primera refleja el escenario actual (2020) y tres proyecciones a corto, mediano y largo plazo, siendo utilizados los años 2025, 2030 y 2040, respectivamente.

Haciendo las relaciones demográficas correspondientes, se estimó que para el Corredor Industrial y Comercial Oriente serán necesarias un total de 56.7 ha. de suelo para el año 2025, 22.8 ha. de suelo para el período comprendido entre los años 2025 y 2030 y 48.92 ha. de suelo para el período comprendido entre los años 2030 y 2040.

	2020	2025 (cp)	Aumento población 2020-2025	RU CP (Ha)	2030 (MP)	Aumento población 2025-2030	RU MP (HA)	2040 (LP)	Aumento población 2030-2040	RU LP (HA)
Población (Hab.)	4,518	5,129	611		5,375	246		5,902	528	
Superficie (Ha.)	279	317	37.8	56.7	357	15.2	22.8	392	32.6	48.92
Densidad (hab/Ha)	16.18	16.18	16.18		16.18	16.18		16.18	16.18	

Elaboración propia.

Las Áreas rústicas representan el 81.94% del total, de las cuales el 2.82% corresponde a Áreas forestales (AR-FOR) y el 79.11% a Áreas agropecuarias (AR-AGR).



Mapa 46. Clasificación de áreas.

Título 3. Zonificación Urbana o Utilización general del suelo

En la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento.

3.1. Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales

Artículo 12. Según lo establecido en el Reglamento estatal de Zonificación para el estado de Jalisco en el artículo 27 menciona que el género se define como el conjunto de usos y destinos en los que se realizan actividades similares o afines y se clasifican en:

Los recursos naturales comprenden todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio. Los usos y destinos que lo integran son las siguientes:

- Actividades Silvestres; las áreas rústicas que prevalecen en gran medida en su estado natural.
- Forestal; los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas;
- **Agropecuario**; comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia.

3.2. Zonas Turísticas

Artículo 13. Comprende instalaciones, que funcionan mediante el arrendamiento de cuartos y servicios complementarios de manera no permanente.

Según lo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación para el estado de Jalisco en el Artículo 50. Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas turístico-hotelero (...) densidad baja, tipo TH2, (...) estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla:

Cuadro 8 TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA (TH2	
Densidad máxima	30 cuadros por hectárea.
Superficie mínima de lote.	7500 m ²
Frente mínimo del lote	50 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.20
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	0.60
Altura máxima de la edificación.	R
Cajones de estacionamiento.	Ver cuadro 48
Restricción frontal	10 metros lineales
Restricciones laterales	5 metros lineales
Restricción posterior.10 metros lineales	10 metros lineales

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL ORIENTE DE PONCITLÁN

Modo de edificación	Abierto
R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocu	ıpación y utilización del suelo.

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

3.3. Zonas Habitacionales

Artículo 14. Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional.

Según lo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación para el estado de Jalisco en el Artículo 59, Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad media unifamiliar tipo H3-U (...) estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establece en la siguiente tabla:

Cuadro 13 HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3 HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U					
Densidad máxima de habitantes/ ha.	195				
Densidad máxima de viviendas/ ha.	39				
Superficie mínima de lote	140 m ²				
Frente mínimo del lote	7 metros lineales				
Índice de edificación	140 m ²				
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7				
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.4				
Altura máxima de la edificación	R				
Cajones de estacionamiento por vivienda	2				
Restricción frontal	1.5 metros lineales				
% jardinado en la restricción frontal.	40%				
Restricciones laterales	***				
Restricción posterior	3 metros lineales				
Modo de edificación	Semicerrado				

R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco, modificaciones y elaboración propia.

^{*} Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.

^{**} La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.

^{***} Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

3.4. Zonas de Comercios y Servicios

Artículo 15. Comprende las instalaciones dedicadas al intercambio de mercancías y a la prestación de servicios

Comercio vecinal: las zonas donde se ubica la concentración de actividades comerciales de abasto cotidiano para los vecinos de una zona habitacional por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales, buscando su localización recomendable (esquinas);

Cuadro 17 COMERCIO VECINAL CV							
	INTENSIDAD MÍNIMA (CV1)	INTENSIDAD BAJA (CV2)	INTENSIDAD MEDIA (CV3)	INTENSIDAD ALTA (CV4)			
Superficie máxima de lote	(800) 50*	300 (50)*	140 (50)*	90 (50)*			
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales	6 metros lineales			
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8			
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	0.8	1.2	1.4	1.6			
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R			
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48			
% de frente jardinado	60'%	50%	40%	30%			
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	3 metros lineales**	2 metros lineales**			
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales			
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable			

R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

^{*} Para el establecimiento del uso comercial vecinal, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo, la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m² Cuando se trate de módulos de comercio vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m² y cada local no deberá ser mayor a 50 m². Localizado preferentemente en esquina.

^{**} La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.

Comercio barrial: las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el abasto de los habitantes de un barrio o colonia, cuyos satisfactores de consumo son del tipo diario-semanal, generando los centros de barrio y corredores barriales;

Cuadro 18 COMERCIO BARRIAL CB							
	INTENSIDAD MÍNIMA (CB1)	INTENSIDAD BAJA (CB2)	INTENSIDAD MEDIA (CB3)	INTENSIDAD ALTA (CB4)			
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	280 m ²	180 m²			
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales			
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8			
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4			
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R			
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48			
% de frente jardinado.	50%	40%	30%	20%			
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*			
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales			
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable			

R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

^{*} La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.

Comercio distrital: estas zonas generalmente se desarrollan en forma de corredores o núcleos comerciales, en los que se ubican actividades que sirven amplias áreas del centro de población, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio para el abasto semanal – mensual.

Cuadro 19 COMERCIO DISTRITAL CD							
	INTENSIDAD MÍNIMA (CD1)	INTENSIDAD Baja (CD2)	INTENSIDAD MEDIA (CD3)	INTENSIDAD ALTA (CD4)	INTENSIDAD Maxina (CD5)		
Superficie mínima de lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²		
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales		
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8		
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2		
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R		
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48		
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%		
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*		
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales		
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable		

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

^{*} La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.

Comercio central: las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el comercio de la totalidad o un amplio sector del centro de población, generando los centros o subcentros urbanos, o desarrolladas en forma de corredores urbanos;

Cuadro 20 COMERCIO CENTRAL CC							
	INTENSIDAD MÍNIMA (CC1)	INTENSIDAD Baja (CC2)	INTENSIDAD MEDIA (CC3)	INTENSIDAD ALTA (CC4)	INTENSIDAD MÁXIMA (CC5)		
Superficie mínima de lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²		
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales		
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8		
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2.	1.8	2.1	2.4	3.2		
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R		
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48		
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%		
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*		
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales		
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable		

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

^{*} La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.

Comercio regional: las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población; por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras; en ellas los usos habitacionales deben quedar excluidos.

Cuadro 21 COMERCIO REGIONAL CR				
Zonas de comercios regional, CR				
Superficie mínima de lote	1200 m²			
Frente mínimo del lote	20 metros lineales			
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8			
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4.			
Altura máxima de la edificación	R			
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48			
% de frente jardinado	20			
Restricción frontal	5 metros lineales*			
Restricción posterior	Sin restricción			
Modo de edificación	Variable			

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

^{*} La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.

Servicios vecinales: las zonas donde se ubica la concentración de actividades de servicio para los vecinos de una zona habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales;

Cuadro 23 SERVICIOS VECINALES SV*							
	INTENSIDAD MÍNIMA (SV1)	INTENSIDAD BAJA (SV2)	INTENSIDAD MEDIA (SV3)	INTENSIDAD ALTA (SV4)			
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	140 m²	90 m²			
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales	6 metros lineales			
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8			
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	0.8	1.2	1.4	1.6			
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R			
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48			
% de frente jardinado	60	50	40	30			
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	3 metros lineales**	2 metros lineales**			
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales			
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable			

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

^{*} Para el establecimiento de, el uso servicios vecinales, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el servicio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo, la superficie a ocupar por el servicio no deberá de ser mayor a 50 m². Cuando se trate de módulos de servicios vecinales independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m² y cada local no deberá de ser mayor a 50 m². Localizados preferentemente en las esquinas.

^{**} La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.

Servicios barriales: las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para los servicios básicos de los habitantes de un barrio o colonia generando los centros de barrio y corredores barriales;

	Cuadro 24 SERVICIOS BARRIALES SB							
	INTENSIDAD MÍNIMA (SB1)	INTENSIDAD BAJA (SB2)	INTENSIDAD MEDIA (SB3)	INTENSIDAD ALTA (SB4)				
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	280 m²	180 m²				
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales				
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8				
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4				
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R				
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48				
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%				
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*				
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales				
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable				

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

^{*} La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.

Servicios distritales: estas zonas generalmente se desarrollan en forma de corredores o núcleos de servicio, en los que se ubican actividades que sirven a amplias áreas del centro de población;

Cuadro 25: SERVICIOS DISTRITALES SD							
	INTENSIDAD MÍNIMA (SD1)	INTENSIDAD BAJA (SD2)	INTENSIDAD MEDIA (SD3)	INTENSIDAD ALTA (SD4)	INTENSIDAD MÁXIMA (SD5)		
Superficie mínima de lote	800 m²	800 m²	420 m²	270 m²	270 m²		
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales		
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8		
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2		
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R		
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48		
% de frente jardinado	50 %	40%	30%	20%	20%		
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*		
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales		
Modo de Edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable		

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

^{*} La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.

Servicios centrales: las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades, que atienden a la totalidad o un amplio sector del centro de población, generando los centros o subcentros urbanos, o desarrolladas en forma de corredores urbanos; y las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras. En estas zonas los usos habitacionales deben quedar excluidos;

Cuadro 26 SERVICIOS CENTRALES SC					
	INTENSIDAD MÍNIMA (SC1)	INTENSIDAD BAJA (SC2)	INTENSIDAD MEDIA (SC3)	INTENSIDAD ALTA (SC4)	INTENSIDAD MÁXIMA (SC5)
Superficie Mínima de lote	800 m²	600 m²	420 m²	270 m²	270 m²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable

R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

^{*} La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.

Servicios regionales: las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras. En estas zonas los usos habitacionales deben quedar excluidos;

Cuadro 27 ZONAS DE SERVICIOS REGIONALES, SR				
Superficie mínima de lote	1200 m²			
Frente mínimo del lote	20 metros lineales			
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8			
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4			
Altura máxima de la edificación	R			
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48			
% de frente jardinado	20%			
Restricción frontal	5 metros lineales*			
Restricción posterior	Sin restricción			
Modo de edificación	Variable			

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco.

3.5. Zonas de Equipamiento Urbano

Artículo 16. Los espacios acondicionados y edificios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social.

3.6. Zonas de Servicios a la Industria y al Comercio

Artículo 17. Servicios a la industria y el comercio: son también zonas de alcance urbano y regional que se caracterizan por que su uso predominante lo constituyen las actividades de abastos, almacenamientos y talleres de servicios y ventas especializadas, pudiendo coexistir con giros seleccionados de tipo industrial de bajo impacto. Normalmente se localizan cercanas a zonas industriales y centros de abastos, debiendo excluirse los usos habitacionales en estas zonas.

Los cuatro primeros tipos de zonas a su vez se subdividen en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo estos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos comercial distrital y central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima. Los lineamientos para todos ellos se establecen en los siguientes artículos de este capítulo.

^{*} La restricción frontal se aplica a calle local, para otro tipo de vialidad, ver capítulo VI de este Reglamento.

Cuadro 28 ZONAS DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO, SI				
Superficie mínima de lote	600 m ²			
Frente mínimo del lote	15 metros lineales			
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8			
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	8 m³			
Altura máxima de la edificación	R			
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48			
% de frente jardinado	20			
Restricción frontal	5 metros lineales*			
Restricción posterior	Sin restricción			
Modo de edificación	Variable			

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco.

3.7. Zonas de industria

Artículo 18. Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal; se integra por los siguientes usos:

Industria ligera y de riesgo bajo

Comprende una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este Reglamento, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos señalados en este capítulo, en su nivel bajo;

Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las zonas habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucran mayor grado potencial de emisiones y emergencias ambientales.

El uso habitacional debe quedar excluido dentro de estas zonas con el fin de proteger a las zonas habitacionales y asegurar la reserva adecuada de áreas para el desarrollo industrial.

^{*} La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.

Industria mediana y de riesgo medio

Estas zonas están previstas para instalaciones industriales que puedan cumplir con los lineamientos técnicos señalados en este Reglamento para el nivel medio, relativos a la prevención de siniestros, riesgos urbanos, control de emisiones e impacto ambiental. Estas instalaciones no deben operar en edificaciones cerradas excepto en áreas colindantes con alguna zona habitacional. No deberán permitirse dentro de éstas usos habitacionales, ni de equipamiento urbano comunitario ajeno a las actividades de la propia zona.

Industria pesada y de riesgo alto;

Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y a los criterios expresados en este Reglamento;

En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de personas ajenas a la actividad industrial. Así mismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis del riesgo.

	Cuadro 30 INDUSTRIAL I					
INDUSTRIA	MANUFACTURAS MENORES (MFM)	INDUSTRIA Ligera y de Riesgo Bajo (11)	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO (12)	INDUSTRIA Pesada y de Riesgo alto (13)	PARQUE Industrial Jardín (IJ)	
Superficie mínima a desarrollar					10,000 m ²	
Superficie mínima de lote	180 m²	600 m²	1,200 m²	1,500 m²	600 m²	
Superficie máxima de lote	400,000 m ²					
Frente mínimo del lote	12 metros lineales	15 metros lineales	20 metros lineales	30 metros lineales	15 metros lineales	
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8	0.8	0.7	0.7	0.5*	
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.6	8.00 m ³	10.50 m³	10.50 m³	8 m³	
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R	
Cajones de estacionamiento	Según cuadro 48	Según cuadro 48	Según cuadro 48	Según cuadro 48	Según cuadro 48	
% Frente jardinado	20%	20%	20%	20%	20%	
Restricción frontal	3 metros lineales	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	
Restricciones laterales					10 metros lineales	
Restricción posterior	3 metros lineales	12 metros lineales***	12 metros lineales***	12 metros lineales***	12 metros lineales	
Modo de edificación	VARIA	VARIA	VARIA	VARIA	Abierta	

^{*} Al aplicar el C.O.S, la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no implique edificación.

R C.O.S. y C.U.S.

^{**} La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del Título V del presente Reglamento.

^{***} Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.

3.7.1. Restricciones Zonas de industria

Las industrias no deberán hacer descargas de aguas residuales (contaminadas) al río Lerma Santiago, deberán apegarse a la normatividad que se enlista a continuación y demás relacionadas con el tema.

NOM-001-SEMARNAT-1996

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

NOM-002-SEMARNAT-1996

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal (en caso de aplicar).

NOM-161-SEMARNAT-2011

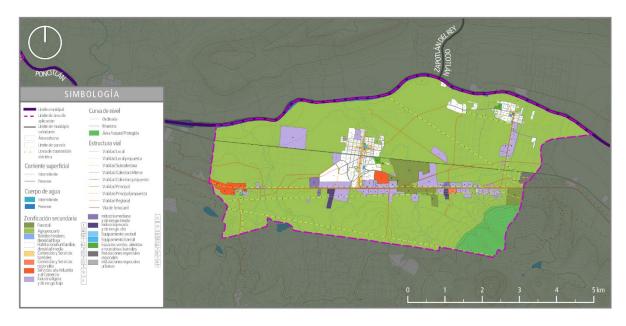
Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismo, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de planes de manejo.

Gran parte de los residuos que se generan en los procesos industriales, y actividades comerciales y de servicios, como subproductos no deseados o como productos fuera de especificación, son Residuos de Manejo Especial. Incorporados a tales residuos, se generan residuos derivados del consumo, operación y mantenimiento de las demás áreas que forman parte de las instalaciones industriales, comerciales y de servicios, como oficinas, comedores, sanitarios y mantenimiento, los cuales por sus características se consideran como Residuos Sólidos Urbanos, pero que por sus volúmenes de generación superiores a 10 toneladas por año o su equivalente en otras unidades, se convierten en Residuos de Manejo Especial.

Dentro del Corredor existe una propuesta estratégica de zonificación secundaria de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Estatal de Zonificación. Los usos predominantes en el Corredor Industrial y Comercial Oriente son, en orden ascendente: el Agropecuario (AG) con el 79.03%; la Industria ligera y de riesgo bajo (I1) con el 6.29%; el Habitacional unifamiliar densidad media (H3-U) con el 5%; el Área Natural Protegida (AN) con el 4.08%; y el Forestal (F) con el 2.81% de la superficie zonificada del Corredor.

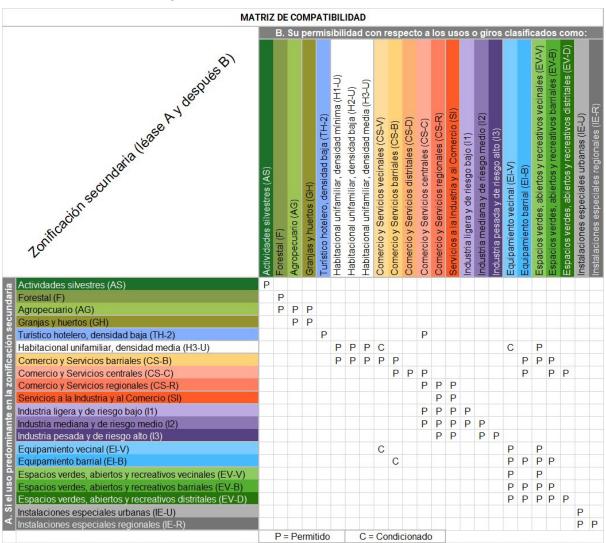
Los usos no mencionados cuentan por sí mismos con menos del 1% de la extensión territorial del Corredor. Estos y los mencionados anteriormente se encuentran en extenso en la tabla que se presenta a continuación:

Uso	Superficie (ha.)	%
Área Natural Protegida (AN)	132.72	4.08
Agropecuario (AG)	2,565.08	79.03
Comercios y Servicios barriales (CS-B)	12.94	0.39
Comercios y Servicios regionales (CS-R)	2.95	0.09
Equipamiento barrial (EI-B)	1.72	0.05
Equipamiento vecinal (EI-V)	0.31	0.009
Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B)	7.52	0.23
Forestal (F)	91.38	2.81
Habitacional unifamiliar densidad media (H3-U)	162.28	5
Industria ligera y de riesgo bajo (I1)	204.25	6.29
Industria mediana y de riesgo medio (I2)	11.29	0.34
Industria pesada y de riesgo alto (I3)	10.84	0.33
Instalaciones especiales regionales (IE-R)	8.86	0.27
Instalaciones especiales urbanas (IE-U)	2.91	0.08
Servicios a la industria y al comercio (SI)	30.40	0.93



Mapa 47. Zonificación secundaria.

3.8. Tabla de compatibilidades



Permitido. El Uso que se determina como Predominante en la zona, y aquellos usos clasificados con un nivel de impacto similar o inferior al de la zona, según lo establecido en esta Matriz.

Condicionado. Los Usos cuyo impacto es superior al del uso predominante de la zona, y que para ser compatible con dicha zona, requiere controles de impacto para su implantación.

- 1. Los usos condicionados deberán respetar las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación de la zona a la que pertenecen, incluyendo la superficie mínima de lote, los coeficientes de ocupación y utilización del suelo (COS y CUS), los lineamientos de control del Impacto del Uso y la superficie máxima de operación de Giro.
- II. Los usos de Instalaciones Especiales Urbanas (IE-U) e Instalaciones Especiales Regionales (IE-R), se clasifican como condicionados en las zonas de uso Industrial (I), Servicios a la Industria y al Comercio (SI) y Agropecuario (AG), pudiendo implantarse en cualquiera de estas zonas por causa de utilidad pública. Deberán contar con la manifestación de Impacto Ambiental autorizada por el municipio y previamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).
- III. Tomando en consideración el artículo 64 fracción V de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para el caso de zonas que circunden con un Área Natural Protegida, las acciones urbanísticas deberán condicionarse a aquellas que sean compatibles con el programa de manejo o de aprovechamiento, según sea el caso.

Prohibido. Aquellos que no cumplen con alguna de las dos fracciones anteriores, y que por su naturaleza no son compatibles con el uso predominante de una Zona.

Título 4. Estructura Urbana

4.1. Estructura Territorial y Urbana. Dosificación del Equipamiento Urbano

Artículo 19. La Estructura Territorial tiene por objeto el ordenamiento del territorio municipal, considerándose para tal efecto, la interacción de los aspectos físico, económico y social de los asentamientos humanos que lo conforman.

Los elementos existentes y propuestos en el territorio, son comprendidos como Localidades Prioritarias para el Desarrollo Urbano y las Localidades Prioritarias para el Desarrollo Rural (Centros de Población) así como el resto de localidades, quedando los elementos de la Estructura Territorial y Urbana, tanto existentes como propuestos de la siguiente manera:

Seruc	Rural	Categoría de Unidad Urbana
Santa Cruz		CV
	San Luis del Agua Caliente	

En consecuencia y de conformidad a los artículos 10 a 13 y 117 a 121 del Reglamento Estatal, la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a unidades vecinales, barriales y distritales, en consideración del criterio indicativo del propio reglamento.

Artículo 20. La estructura urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano de los centros de población y define la interacción, características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos centros de población que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos existentes y propuestos que integran la estructura urbana, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 21. En relación a sus funciones regionales, a las localidades prioritarias para el desarrollo urbano, les corresponden las categorías de centro de población de nivel SERUC, BÁSICO y MEDIO. En consecuencia, de conformidad a los artículos 10 a 13 y 117 a 121 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponden a partir de unidades vecinales y barriales.

La estructura urbana para las localidades prioritarias y centros de población se integrará como se indica en la tabla anterior, por sus centros que varían su categoría de urbano a vecinal, según la jerarquía de la localidad.

Título 5. Acciones y ordenamiento territorial de corresponsabilidad sectorial

Todas las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realicen el Gobierno del Estado y los municipios deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Plan parcial de desarrollo urbano. Sin este requisito la autoridad competente no podrá otorgar la autorización presupuestal o de financiamiento o las autorizaciones administrativas para efectuarlas. Para tal efecto, la solicitud presupuestal correspondiente deberá incluir una exposición de la relación entre las acciones, inversiones y obras de que se trate con fundamento en los objetivos y metas de los planes y programas de desarrollo urbano. (Art 35 Código Urbano)

5.1. Acciones a Corto Plazo 2025

- La consolidación de las áreas urbanas y el mejoramiento de las mismas, creando una estructura urbana homogénea.
- La consolidación de los sistemas viales
- Identificar las zonas de riesgo
- Consolidar las áreas de reserva a corto plazo

5.2. Acciones a Mediano Plazo 2030

- Preservar las áreas naturales protegidas, respetando las áreas de conservación y transición que existan en el territorio.
- Consolidación y renovación de la estructura urbana en las localidades principales del corredor
- Construcciones de equipamiento de salud, comunicación, y abasto.
- Crear o consolidar una red de transporte público eficiente.

5.3. Acciones a Largo Plazo 2040

- Construcción de un Centro de Convenciones para las zonas industriales
- Consolidar los nuevos centros de población
- Modernizar la estructura vial existente, en especial los caminos rurales.

5.4. Acciones de Conservación y Mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de protección y conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 124, 143, 144 y 145 del Código Urbano a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 328 a 332 del Código Urbano y el artículo 17, fracción II, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización dela tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de desarrollo urbano o el proyecto definitivo de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

Acciones	Dognopoblog	Plazo		
Acciones	Responsables	Corto	Mediano	Largo
Ordenar el crecimiento de las localidades principales del corredor	Ayuntamiento, SEMADET, PRODEUR	Х		
Inventario predial y actualización de catastro	Ayuntamiento			
Promover la inversión del capital por parte de iniciativas privadas para impulsar la economía local (agrícola, industrial y comercial)	Ayuntamiento, SEMADET FONAES, FOJAL, GEMICRO, JADEFO, NAFINSA	Х	Х	Х
Consolidación de la estructura territorial y Urbana	Ayuntamiento	Х		
Diversificar las actividades productivas de acuerdo con la aptitud del territorio	Ayuntamiento	Х		

5.5. Acciones de Crecimiento

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del presente Programa, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción VII del artículo 20 de este ordenamiento y el artículo 17, serán notificados conforme lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 157 y 158 del Código Urbano;
- II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 196 del Código Urbano y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y
- III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

Suelo Urbano y Reservas Territoriales					
Acciones	Responsables		Plazo		
Addidited	nesponsables	Corto	Mediano	Largo	
Decretar los usos, destinos y reservas de áreas y predios para el impulso del Turismo Ecológico y Campestre.	Ayuntamiento, Congreso del Estado. SECTUR	Х	Х	Х	
Decretar los usos, destinos y reservas de áreas y predios para el impulso del Turismo hotelero.	Ayuntamiento, SECTURJAL, SEDECO	Х			
Impulsar la apertura de los Parques Naturales Centrales (EV-C).	Ayuntamiento	Х			
Decretar Reservas Urbanas para uso Habitacional a Corto, Mediano y Largo Plazo de las localidades prioritarias para el desarrollo urbano y localidades rurales.	Ayuntamiento	Х	Х	Х	
Regularizar los asentamientos humanos irregulares en Ejidos, comunidades Indígenas y en la pequeña propiedad, así como impedir nuevos asentamientos irregulares.	Ayuntamiento, FANAR, PRODEUR	Х			
Promover programas de densificación del área urbana actual Promover programas de densificación del área urbana actual, y densificar las áreas urbanas existentes siendo congruentes con el contexto natural y con una política sustentable.	Ayuntamiento	X	Х	X	
Decretar Reservas Territoriales para el Desarrollo Industrial y de Usos Comerciales y de servicio.	Ayuntamiento, SEDECO	Х	Х	Х	

Infraestructura						
Acciones	Responsables	Plazo				
Acciones	пезринзашез	Corto	Mediano	Largo		
Elaborar proyectos y realizar la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, con nuevas tecnologías que atiendan la demanda del crecimiento urbano.	Ayuntamiento		Х			
Rehabilitación o en su caso instalación de un nuevo sistema de distribución de agua potable que incluya nuevas fuentes, conducción, almacenamiento, potabilización.	Ayuntamiento, SIOP		Х	Х		
Promover la introducción de la red de agua potable, drenaje, y electricidad en las localidades rurales que carecen de este servicio.	Ayuntamiento, SIOP	Х	Х			
Construir colectores de aguas pluviales en las principales localidades y áreas de mayor crecimiento.	Ayuntamiento, SIOP		Х			
Brindar y rehabilitar el alumbrado público en todas las zonas urbanas, creando una red eficiente para la seguridad de la población.	Ayuntamiento, SIOP	Х	Х			

Vialidades y Transporte					
Acciones	Dagagaahlaa		Plazo		
Acciones	Responsables	Corto	Mediano	Largo	
Solución de los nodos viales con proyectos específicos.	Ayuntamiento, SCT	Χ	Х	Χ	
Continuar con los trabajos de pavimentación, rehabilitación y apertura de vialidades.	Ayuntamiento, SIOP	Х			
Construcción de puentes vehiculares.	Ayuntamiento	Х			
Promover una pantalla verde -restricción- a los costados de las vialidades de 20, 10 y 5 metros dependiendo de su jerarquía y más allá del límite del derecho de vía.	Ayuntamiento, SEMADET, SCT	Х			
Implementar señalética vial en todo el corredor.	Ayuntamiento, SCT	Х	Х		
Consolidar un red de transporte público eficiente que abastezca a la población y la conecte con todo el municipio.	Ayuntamiento		Х		

Equipamientos Equipa mientos					
Acciones	Doononoohloo	Plazo			
Acciones	Responsables	Corto	Mediano	Largo	
Promover el mejoramiento de los equipamientos Distritales que pudieran existir dentro del corredor.	Ayuntamiento	Х	Х	Х	
Construcción de un centro de convenciones para la industria.	Ayuntamiento, SEDECO		Х		
Optimizar y complementar los servicios de salud, con la construcción de Centros de Salud Urbanos.	Ayuntamiento, SSJ		Х		
Apoyar con recursos al H. Ayuntamiento para mantener en buen estado las instalaciones deportivas existentes.	Ayuntamiento	Х			
Promover el mejoramiento de la calidad y el continuo mantenimiento del equipamiento local existente, así como su máximo aprovechamiento en actividades alternativas.	Ayuntamiento	Х	Х	Х	

Ampliar y mejorar las condiciones de casas de salud rural con el fin de satisfacer la demanda propia.	Ayuntamiento, SSJ		Х	
Construcción de un centro de desarrollo infantil CADI.	Ayuntamiento, DIF		Х	
Construcción o renovación de Centros de desarrollo Comunitario.	Ayuntamiento		Х	
Construcción o renovación de las unidades educativas.	Ayuntamiento, INIFED	Χ	Х	
Construcción de una casa de la Cultura.	Ayuntamiento, Secretaría de Cultura		Х	
Establecer agencias o administraciones de correos y telégrafos.	Ayuntamiento, SCT		Х	
Establecer espacios para tianguis.	Ayuntamiento	Χ		

5.6. Control de Usos y Destinos en predios y fincas

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 228, 236, 314, 333 del Código Urbano.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades de este ordenamiento y el artículo 94 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

Protección Ambiental y riesgos ambientales					
Assigned	Responsables	Plazo			
Acciones	nesponsables	Corto	Mediano	Largo	
Promover un programa de saneamiento de arroyos y escurrimientos.	AYT0	Χ			
Promover el rescate y la conservación de las áreas de protección.	Ayuntamiento, SEMADET	Х	Х		
Prohibir la deforestación a los costados de vialidades y caminos, respetando el arbolado en una franja de 50, 25 y 5 metros según su jerarquía.	Ayuntamiento, SEMADET	Х	х		
Elaborar e implementar un programa de manejo de residuos peli- grosos apegado a las disposiciones normativas y reglamentarias.	Ayuntamiento, SEMADET	Х	Х		
Elaborar e implementar un programa de manejo integral de residuos que incluya: La recolección, almacenamiento, transporte, manejo, separación y reutilización de los desechos en la medida de lo posible.	Ayuntamiento, SEMADET	X			

Imagen urbana y Protección del paisaje natural					
Acciones Responsables	Plazo				
	nesponsables	Corto	Mediano	Largo	
Implementar programas intensivos de reforestación en los de- rechos de paso de vialidades, canales, escurrimientos y cuerpos de agua, así como en los polígonos que paulatinamente se vayan recuperando como áreas de cesión para destinos.	Ayuntamiento, SEMADET	X	Х	X	

5.7. Medios de Defensa

Conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 122 fracción XII menciona que la indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades.

De la misma forma el Código Urbano para el Estado de Jalisco señala que:

5.7.1. De la Defensa de los Particulares

Artículo 392. Cuando la declaración de nulidad del acto traslativo de dominio se demande por el adquirente o por la Procuraduría de Desarrollo Urbano en su representación, el perjudicado tendrá derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios.

Artículo 393. Los adquirientes de lotes, terrenos, predios o fincas tendrán derecho de acción para requerir al urbanizador o al ayuntamiento la ejecución de las obras de urbanización y su correcta terminación, de acuerdo con la modalidad de la acción urbanística, los proyectos autorizados y los convenios o contratos que se hayan celebrado, respecto de los cuales se

autorizó su enajenación y su urbanización en los casos y supuestos previstos por este Código. Artículo 394. Para los efectos del Código Penal del Estado, la autorización expresa de la autoridad municipal competente para realizar enajenaciones de terrenos, es el acuerdo que se indica en el artículo 304 o en su caso, la resolución prevista en la fracción II del artículo 298 de este Código.

Artículo 395. Se concede acción a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para:

- I. Requerir se determinen las infracciones o responsabilidades y se apliquen las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en este Código, y
- II. Tramitar los procedimientos y obtener se declaren estas nulidades previstas en el artículo 379 que antecede, sin que sea necesario agotar procedimiento previo ante la autoridad o dependencia municipal.

Artículo 396. Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación de este Código y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlas, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Artículo 397. Procede el recurso de revisión:

- I. Contra los actos de autoridades que impongan las sanciones a que este Código se refiere y que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;
- II. Contra los actos de autoridades que determinen y ejecuten las medidas de seguridad previstas en este Código y que el afectado estime improcedentes o inadecuadas;
- III. Contra los actos de autoridades administrativas que los interesados estimen violatorias de este Código, decretos, programas y planes de desarrollo urbano;
- IV. En los demás supuestos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Artículo 398. El recurso de inconformidad procede en contra de multas impuestas por las autoridades administrativas y tiene como objeto confirmar o modificar el monto de la multa.

Artículo 399. La negativa ficta en los casos previstos en el presente Código, se impugnará conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Artículo 400. El Tribunal de lo Administrativo es competente para decidir en las controversias entre las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las administraciones municipales, respecto a la aplicación de los planes y programas de desarrollo urbano, la zonificación, convenios y demás disposiciones derivadas del presente ordenamiento, conforme a la competencia definida para el Tribunal en su Ley Orgánica y las reglas establecidas en su Ley Procesal.

Transitorio

Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Corredor Industrial y Comercial Oriente del Municipio de Poncitlán, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Cuarto. Con la aprobación y publicación del presente plan quedan autorizados los usos de suelo y densidades propuestos en el polígono motivo de la acción urbanística que se promueve con el presente plan.

Poncitlán, Jalisco, a	de	del 2022.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

